

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

“ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO

EN UNA EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES”



LICENCIADO

Guatemala, Agosto de 1,998

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Donato Santiago Menzón Villatoro
SECRETARIO:	Licda. Dora Elizabeth Lemus Quevedo
VOCAL I:	Lic. Jorge Eduardo Soto
VOCAL II:	Lic. Andrés Castillo Nowell
VOCAL III:	Lic. Victor Hugo Recinos Salas
VOCAL IV:	P.C. Julissa Marisol Pinelo Machorro
VOCAL V:	P.C. Miguel Angel Tzoc Morales

EXONERADO DEL EXAMEN DE AREAS PRACTICAS

Conforme al Artículo 15 del Reglamento para Evaluación Final de Exámenes de
Áreas Prácticas y Examen Privado de Tesis; y al numeral 6.4 del Punto Sexto del
Acta No. 25-95 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias
Económicas el día 20 de Julio de 1995

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE:	Lic. Rolando Ortega Barrera
EXAMINADOR:	Lic. Edgar Archila Valdez
EXAMINADOR:	Lic. Luis Felipe Calderón P.

Mario Rotando López Carcuz
Contador Público y Auditor
15 avenida "A" 12-24, zona 11
Teléfono 4716743
Guatemala, C. A.

Guatemala, 20 de enero de 1998

Licenciado
Donato Santiago Monzón Villatoro
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Decano:

En cumplimiento a la designación como Asesor de Tesis del señor Higinio Enrique Barrientos Ramos, me es grato dirigirme a usted, para rendir mi dictamen sobre el trabajo elaborado por dicha persona, el cual ha sido concluido satisfactoriamente.

El tema aprobado, denominado "ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO EN UNA EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES", constituye el resultado de la investigación realizada por el autor, con base a la experiencia de trabajo dentro del ámbito de una empresa de esa naturaleza y, la consulta teórica sobre la materia objeto de estudio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, considero que el trabajo presentado por el señor Higinio Enrique Barrientos Ramos, constituye un aporte importante para la contaduría pública y auditoría, por lo que me permito recomendar su aprobación, como parte del proceso para optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Decano, con muestras de mi distinguida consideración.


Lic. Mario Rotando López Carcuz
Colegiado 1503

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

Con base en lo estipulado en el Artículo 23º. Del Reglamento de Evaluación Final de Exámenes de Areas Prácticas y Examen Privado de Tesis y el Acta AUD. 14-98, donde consta que el estudiante HIGINIO ENRIQUE BARRIENTOS RAMOS, ha aprobado su Examen Privado de Tesis, se le autoriza la impresión del Trabajo de Tesis, denominado: "ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO EN UNA EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES".

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LICDA DORA ELIZABETH LEMUS QUEVEDO
SECRETARIA



LIC. DONATO MONZON VILLATORO
DECANO



TESIS QUE DEDICO

- A DIOS:** Ser Supremo que me dio la vida, entendimiento y sabiduría para culminar con éxito mi carrera.
- A MIS PADRES:** VICENTE BARRIENTOS DIVAS Y ROSA DELIA RAMOS DE BARRIENTOS
Quienes con su amor y sacrificio me han apoyado a lo largo de mi vida.
- A MI ESPOSA:** ANABELIA CALDERON RUBALLOS DE BARRIENTOS
Por su amor, comprensión y apoyo constante.
- A MIS HIJOS:** OSCAR ENRIQUE BARRIENTOS CALDERON Y AL QUE ESTA POR VENIR. Con amor paternal.
- A MIS HERMANOS:** Victor, Balberto, Nery y Fredy
Con cariño y agradecimiento por el apoyo que me han brindado.
- A MI HERMANO:** Luis Noel (Q.E.P.D.), que Dios en gloria lo tenga.
- A LA FAMILIA:** CALDERON RUBALLOS
Con mucho cariño y respeto.
- A MI FAMILIA:** En general.
- A MIS AMIGOS Y AMIGAS:** Con aprecio.
- A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO:** Con aprecio.
- A MI ASESOR DE TESIS:** Lic. Mario Rolando López Carcuz
Por haberme asesorado con diligencia.

INDICE

PAGINA

INTRODUCCION

CAPITULO I

EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

1. ANTECEDENTES HISTORICOS.....	1
2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	3
2.1 Junta Directiva.....	3
2.1.1 Integración.....	3
2.1.2 Requisitos.....	4
2.1.3 Limitaciones.....	4
2.1.4 Atribuciones.....	5
2.2 Gerencia General.....	6
2.2.1 Nombramiento.....	8
2.2.2 Requisitos.....	8
2.2.3 Atribuciones.....	8
2.3 Subgerencias.....	9
2.3.1 Nombramiento.....	9
2.3.2 Atribuciones.....	9
2.3.3 Subgerencia General.....	9
2.3.4 Subgerencia de Operaciones.....	10
2.3.5 Subgerencia Técnica.....	10

2.3.6	Subgerencia Financiera.....	10
2.3.7	Subgerencia Comercial.....	10
2.4	Jerarquía Administrativa	10
3.	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.....	11
3.1	Marco Legal.....	11
3.2	Forma de Organización.....	12
3.3	Desarrollo Tecnológico.....	12
3.4	Servicios.....	12
3.5	Amplición del Servicio Telefónico	16

CAPITULO II

ADMINISTRACION Y CONTROL

2.	ADMINISTRACION.....	20
2.1	Definición.....	20
2.2	Elementos de la Administración	21
2.2.1	Elementos de la Mecánica Administrativa.....	21
2.2.2	Elementos de la Dinámica Administrativa.....	22
2.3	Características de la Administración.....	24
2.3.1	Universalidad.....	24
2.3.2	Especificidad.....	24
2.3.3	Unidad Temporal.....	24
2.3.4	Unidad Jerárquica.....	24
2.4	El Proceso Administrativo	25
2.5	Relación con Otras Disciplinas.....	25

2.5.1	Administración y Derecho.....	26
2.5.2	Administración y Economía.....	27
2.5.3	Administración y Psicología.....	27
2.5.4	Administración y Moral.....	28
3.	CONTROL	29
3.1	Definición.....	29
3.1.1	Control Sobre Resultados.....	29
3.1.2	Control Automático	29
3.2	Principios.....	30
3.2.1	Del Carácter Administrativo del Control.....	30
3.2.2	De Los Estándares.....	31
3.2.3	Del Carácter Medial del Control.....	31
3.2.4	Del Principio de Excepción.....	31
3.3	Proceso y Reglas	32
3.3.1	Pasos o Etapas del Control.....	32
3.3.2	Medios de Control.....	32
3.3.3	Sistemas de Control.....	32
3.3.4	Naturaleza y Función.....	33
3.3.5	Flexibilidad del Control.....	33
3.3.6	Actualización del Control.....	33
3.3.7	Comprensión del Control.....	33
3.3.8	Técnicas del Control.....	33
3.3.9	El Control Como Acción Correctiva.....	34

3.3.10 Principales Pasos del Control	34
3.3.11 Diferentes Usos del Control.....	34
3.4 Clasificación de los Medios de Control	34
3.4.1 Controles de Ventas	35
3.4.2 Controles de Producción.....	35
3.4.3 Controles Financieros y Contables.....	36
3.4.4 Control de Calidad de la Administración.....	36
3.4.5 Controles Generales.....	36
3.5 Sistemas Modernos de Control.....	36
3.5.1 Administración por Objetivos.....	36
3.5.2 Gráficas de Gantt.....	38
3.5.3 Técnicas de Trayectoria Crítica.....	39
3.5.4 Técnicas de Pert (Program Evaluation and Review Technique).....	39
3.5.5 Técnica CPM (Critical Path Method).....	39
3.5.6 Técnica RAMPS.....	39
3.6 El Control Interno.....	39
3.6.1 Control Interno Contable.....	40
3.6.2 Control Interno Administrativo.....	41

CAPITULO III

3. PAPEL DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO

3.1 Definición.....	41
3.2 El Financiamiento Externo en Epocas Normales.....	42
3.2.1 Requisitos para la Capitalización.....	42

3.2.2	Realización de Proyectos de Inversión.....	43
33	El Financiamiento Externo en Epocas Anormales.....	44
3.3.1	Fortalecimiento y Complemento de las Reservas Monetarias Internacionales.....	44
3.3.2	Apoyo a la Balanza de Pagos	45
34	Características del Financiamiento Externo.....	45
3.4.1	Tasas de Interés.....	46
3.4.2	Plazos y Períodos de Gracia.....	47
35	Uso Adecuado del Financiamiento Externo.....	48
36	Capacidad de Endeudamiento.....	49
37	Criterios para Determinar un Volumen Adecuado de Deuda Pública	50
3.7.1	Algunos Indicadores.....	50
38	La Experiencia de Guatemala sobre el Financiamiento Externo.....	53
3.8.1	Antecedentes Históricos.....	55
3.8.2	Características de la Deuda Pública Externa.....	57
3.8.3	Capacidad de Pago.....	59
3.8.4	Traslado de la Carga a Generaciones Futuras.....	60

CAPITULO IV

4. EL FINANCIAMIENTO EXTERNO EN LA EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

4.1	Necesidades de Financiamiento.....	62
4.2	Procedimiento para su Contratación.....	64
4.2.1	Gestión.....	65

4.2.2	Solicitud.....	65
4.2.3	Negociación.....	65
4.2.4	Legalización.....	66
4.3	Análisis de los Convenios Suscritos.....	66
4.3.1	Plazos.....	67
4.3.2	Tasas de Interés.....	68
4.3.3	Otras Condiciones del Financiamiento.....	69
4.3.4	Situación de la Deuda Externa.....	73

CAPITULO V

5. ELEMENTOS QUE DEBEN OBSERVARSE DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, EN LA ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO

5.1	Administración del Financiamiento Externo.....	75
5.1.1	Convenios de Préstamos Suscritos.....	75
5.1.2	Planificación.....	76
5.1.3	Uso de Recursos Externos.....	82
5.1.4	Formas de Administración.....	89
5.2	Control del Financiamiento Externo.....	93
5.2.1	Principales Controles Utilizados.....	93
5.2.2	Programación de Amortizaciones de Capital e Intereses.....	98
5.2.3	Procedimiento de Pago de la Deuda Externa.....	99
	CONCLUSIONES.....	102
	RECOMENDACIONES.....	104

BIBLIOGRAFIA..... 105

ANEXO

INDICE DE CUADROS

INTRODUCCION

El actual desarrollo de las telecomunicaciones a nivel mundial, así como la apertura de los mercados que se está produciendo como consecuencia del movimiento de globalización, constituyen elementos que impulsan a los países en vías de desarrollo como Guatemala a buscar los mecanismos apropiados que les permitan aprovechar los avances tecnológicos que en dicha materia están alcanzando los países desarrollados como Estados Unidos de América, España, Italia, Japón, con el objeto de disponer de tecnología moderna y satisfacer en forma eficiente la necesidad del servicio de telecomunicaciones de sus habitantes, pues mientras en nuestro país para prestar dicho servicio aún se utiliza tecnología obsoleta como cableado y posteo, en otros países todas estas instalaciones se llevan a cabo vía satelital.

Sin embargo, el aprovechamiento de estos avances tecnológicos, representa para cualquier empresa sea estatal o privada, el desembolso de fuertes sumas de dinero, recurso que para países como el nuestro y dadas las circunstancias actuales, es insuficiente para el financiamiento de proyectos de gran magnitud como lo es la modernización de las telecomunicaciones. Es por esta razón que ha surgido el financiamiento externo como una alternativa para el desarrollo de estos países, el cual es concedido por Organismos Financieros Internacionales bajo condiciones que permiten con mucha facilidad que éstos se endeuden.

Muchos son los factores por los cuales Guatemala ha tenido dificultades para generar sus propios recursos y alcanzar el desarrollo por sí mismo, siendo uno de ellos, el papel de país exportador de materias primas que le ha sido asignado por la División Internacional del Trabajo.

Por otro lado, los factores políticos, económicos y sociales que afectaron al país en la década de los ochenta, introdujeron elementos perturbadores en el comportamiento del sector externo, lo cual condujo a una pérdida considerable de reservas monetarias internacionales y a

un menor ingreso de divisas, lo cual afectó considerablemente los proyectos que la Empresa Estatal de Telecomunicaciones pretendía llevar a cabo con el propósito de satisfacer la demanda de sus servicios.

Es por esta razón, que el desarrollo de las telecomunicaciones en Guatemala ha estado supeditado en gran parte a la obtención de recursos provenientes del exterior, pues en la medida que el país ha experimentado debilidad interna en materia económica, el uso de dichos recursos se ha hecho más necesario.

La dependencia externa que en materia económica tiene el país, es un factor que aún no se ha logrado superar, aún en aquellos años en que se impulsaron algunos avances en materia de industrialización que más que insertarlo dentro del grupo de los países desarrollados, le marcó aún más su carácter subsidiario y dependiente, pues ésto significó el incremento de las importaciones de insumos y bienes de capital, lo cual ha dado lugar a que al ser insuficientes las divisas provenientes de la actividad agroexportadora, se ha tenido que recurrir en varias oportunidades al endeudamiento externo como un recurso complementario de financiamiento.

Como consecuencia de lo anterior, la Empresa Estatal de Telecomunicaciones, a pesar de ser de las pocas empresas del Estado cuya actividad económica principal le permite obtener fuertes ingresos, ha tenido la necesidad de suscribir convenios de préstamos con Organismos Financieros Internacionales entre los que están: Banca di Roma, The Overseas Economic Corporation Fund de Japón, Medio Credito Centrale, Chase Manhattan Bank, Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF.

El propósito del presente estudio, es dar a conocer que a pesar de que tales préstamos han sido contratados en su mayoría bajo condiciones muy favorables, han habido factores tales

como: la lentitud en la ejecución de los proyectos de inversión, la poca funcionalidad de los controles implementados, la planificación inadecuada y la carencia de una administración honesta del financiamiento, que han incidido para que los mismos se vuelvan onerosos. Asimismo, se busca dar a conocer los elementos que desde el punto de vista financiero deben considerarse en la **ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO EN UNA EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES**, considerando que la observancia de los mismos permite obtener un mejor aprovechamiento de dicho recurso y a la vez una mayor eficiencia financiera.

CAPITULO I

EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

Previo a señalar el desarrollo histórico de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, es necesario dar a conocer algunas generalidades sobre la invención del teléfono, cuya industrialización y comercialización ha dado lugar al surgimiento de grandes empresas a nivel mundial, derivado de la investigación y desarrollo tecnológico que ha sido objeto, básicamente en los países desarrollados, ya que países como el nuestro, únicamente son usuarios de dicha tecnología.

En el año 1860, un profesor de Física de origen alemán de nombre Philips Reis, descubrió en su laboratorio de biología, la forma como se efectuaba la transmisión de señales en sonidos, siendo éste el origen del aparato al que se le dio el nombre de TELEFONO, el cual, en un principio, fue considerado como un juguete para niños inteligentes.

Tiempo después, el norteamericano Graham Bell, llevó a cabo una serie de experimentos sobre dicho aparato, perfeccionándolo, de manera que en el año 1876 fue expuesto en una feria de Filadelfia, y desde ese entonces, el teléfono se convirtió en parte de la historia de la civilización y de la vida diaria.

En el caso de Guatemala, las primeras telecomunicaciones se realizaron durante el año 1881 entre la ciudad Capital y Antigua Guatemala, a través de los conductores del telégrafo, habiéndose extendido este servicio a Quetzaltenango en el año 1884.

En ese mismo año, surge la primera compañía guatemalteca de servicio telefónico denominada Teléfonos de Guatemala, como empresa privada, contando con 190 abonados.

Luego en 1891 amplió su red a 900 abonados, prestando sus servicios las 24 horas del día a través de operadora. Más tarde, dicha compañía la adquirieron empresarios alemanes y en 1916 fue intervenida y nacionalizada por el Estado de Guatemala. La nueva organización, permitió una ampliación automática con la Compañía alemana AEG, logrando de esta manera establecer la primera comunicación internacional, la cual se realizó en 1934 entre Guatemala y El Salvador.

En 1927, con la introducción de los teléfonos automáticos, se creó la Dirección General de Teléfonos y el Proyecto Telefónico, atendiendo la telefonía a nivel nacional.

El servicio de telecomunicaciones a nivel internacional (comunicaciones radiotelegráficas y telefónicas), fueron operadas desde 1925 por la compañía norteamericana Tropical Radio & Telephone, Co.; sin embargo a partir de 1966, dicha compañía fue nacionalizada y es así, como el 25 de enero de ese año, por Decreto Ley No. 465, se creó GUATEL y el 14 de abril de 1971 por medio del Decreto No. 14-71 del Congreso de la República, fueron fusionadas las tres empresas anteriormente citadas, llamándose a partir de esa fecha, Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- con la responsabilidad de prestar los servicios nacionales e internacionales de telecomunicaciones con carácter de entidad estatal, descentralizada, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, en ese entonces, con un total de 38,874 líneas telefónicas instaladas en todo el país, prestando servicio manual y automático.

En diciembre del año 1993, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL- contaba con 179,449 líneas telefónicas instaladas en el área metropolitana y 51,641 líneas en el área departamental. De acuerdo con las proyecciones realizadas, se consideraba que para el año 1995, habrían aproximadamente 515,000 líneas instaladas en el área metropolitana y

270.000 líneas para los departamentos, meta que por razones técnicas y falta de infraestructura, no fue posible alcanzarla.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL, los órganos superiores de dicha institución son: la Junta Directiva y la Gerencia

2.1 Junta Directiva

La Junta Directiva, es el órgano que a propuesta de la Gerencia establece las funciones y reglamenta la organización administrativa de la empresa, creando las unidades administrativas que sean necesarias para su buen funcionamiento.

2.1.1 Integración:

La Junta Directiva se encuentra integrada de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Comunicaciones Transporte y Obras Públicas
- b) El Ministro de Gobernación
- c) El Ministro de Relaciones Exteriores
- d) En caso de ausencia o impedimento, los ministros serán sustituidos por el viceministro de cada ramo.
- e) Dos personas nombradas por el Presidente de la República, a su elección y dos suplentes nombrados en la misma forma.

La Junta Directiva es presidida por el Ministro de Comunicaciones Transporte y Obras Públicas y en caso de ausencia o impedimento de él, en su orden por el Ministro de Gobernación, el Ministro de Relaciones Exteriores o por el Viceministro de Comunicaciones Transporte y Obras Públicas.

El Gerente y el Subgerente que designe la Junta Directiva, deben participar en las deliberaciones de la misma en calidad de asesores, con voz pero sin voto y este último fungirá como Secretario de la misma.

2.1.2 Requisitos:

Tanto en el caso de los propietarios como de los suplentes, para ser miembros de la Junta Directiva, se requieren de los siguientes requisitos:

- a) Preferentemente deben ser Abogados, Ingenieros en electrónica o en telecomunicaciones, o bien Administradores de Empresas,
- b) Ser de reconocida honorabilidad,
- c) Ser mayor de 30 años de edad,
- d) Ciudadano en ejercicio de sus derechos, y
- e) Tener amplia experiencia en administración.

2.1.3 Limitaciones:

No pueden formar parte de la Junta Directiva:

- a) Los parientes dentro del 4o. grado de consanguinidad y 2o. de afinidad, de los miembros titulares y suplentes de la misma.
- b) Quienes habiendo sido condenados en juicio en cuentas por sentencia firme, no hubieron solventado su responsabilidad.
- c) Los contratistas de obras o empresas que se costeen con fondos del Estado, de sus entidades descentralizadas, autónomas, semiautónomas o del municipio, sus fiadores y quienes tengan reclamaciones pendientes por dichos conceptos.
- d) Quienes representen intereses de compañías o personas individuales que exploren servicios públicos; y

e) Los que tengan cualquier impedimento legal.

2.1.4 Atribuciones:

A la Junta Directiva, le corresponde la planificación, dirección y coordinación de las actividades de GUATEL, para cuyos fines le han sido asignadas las siguientes atribuciones:

- a) Definir la política de desarrollo, tarifas, mercados y operación de los servicios de telecomunicaciones.
- b) Aprobar los programas sobre la operación de los servicios de telecomunicaciones y revisar periódicamente su desarrollo y ejecución.
- c) Modificar los programas de GUATEL para adecuarlos a sus objetivos.
- d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Empresa.
- e) Nombrar y remover a los Subgerentes y al Auditor Interno.
- f) Aprobar la Memoria de Labores, los Balances y los Estados de Pérdidas y Ganancias, así como el destino de las utilidades o la forma de amortizar las pérdidas.
- g) Autorizar los cambios de la organización administrativa de GUATEL, a propuesta del Gerente.
- h) Emitir y reformar los Reglamentos de GUATEL.
- i) Elaborar los proyectos para la contratación de préstamos internos y externos, así como para la emisión de bonos.
- j) Aprobar los programas para el grado de los servicios de telecomunicaciones.
- k) Aprobar los proyectos de tarifas que le presente la Gerencia.
- l) Aprobar los programas de capacitación del personal y de asistencia técnica propuestos por el Gerente.
- m) Autorizar el establecimiento de agencias y sucursales, así como su clausura.

Los miembros de la Junta Directiva y sus asesores, ejercen sus funciones con absoluta independencia de criterio, por lo que son solidariamente responsables de los daños y perjuicios que causen por los actos y omisiones en que incurran en el ejercicio de sus cargos.

2.2 GERENCIA GENERAL

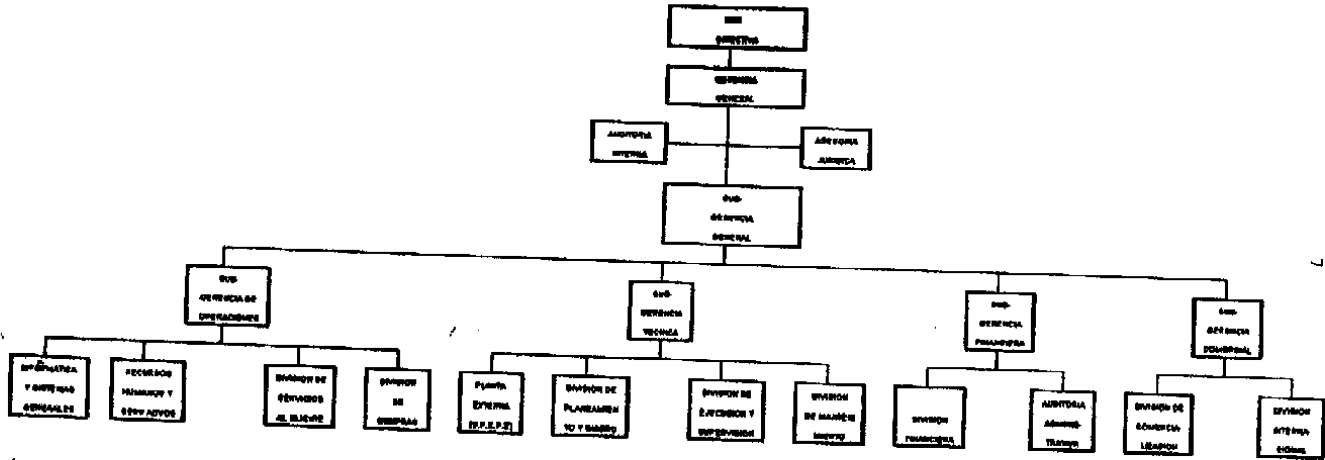
La Gerencia es el órgano ejecutivo de GUATEL, le corresponde la ejecución de las disposiciones y resoluciones tomadas por la Junta Directiva.

El Gerente es el Jefe Superior de las dependencias y del personal de GUATEL, dirige todas las actividades técnicas y administrativas, siendo el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución.

La Gerencia se integra por un Gerente y un Subgerente, sin embargo en caso de creerlo necesario, la Junta Directiva puede nombrar a un Subgerente adicional. Cabe mencionar que anteriormente existían dos subgerentes (Subgerente Técnico y Subgerente Administrativo) sin embargo, en la actualidad existen cinco Subgerencias siendo éstas: la Subgerencia General, Subgerencia de Operaciones, Subgerencia Técnica, Subgerencia Financiera y Subgerencia Comercial, situación que se puede apreciar en el organigrama de la empresa que se muestra en el Cuadro 1.

CUADRO 1

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES
ORGANIGRAMA GENERAL



FUENTE: Departamento de Relaciones Públicas de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GTTE-

2.2.1 Nombramiento:

El nombramiento y remoción del Gerente, le corresponde al Jefe del Ejecutivo.

2.2.2 Requisitos:

Los requisitos que se requieren para ser Gerente de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, son:

- a) Ser guatemalteco natural, mayor de treinta años de edad y ciudadano en ejercicio de sus derechos.
- b) Poseer experiencia en Administración de Empresas y preferente poseer reconocida competencia en servicios de telecomunicaciones.

2.2.3 Atribuciones:

El Gerente tiene como atribuciones principales, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de GUATEL.
- b) Suministrar a la Junta Directiva y a su Presidente, los informes que le sean requeridos.
- c) Velar por la correcta aplicación de la Ley Orgánica de GUATEL.
- d) Elaborar y proponer al Presidente de la Junta Directiva en forma anticipada, el proyecto de agenda y documentación de los asuntos a tratar en las sesiones.
- e) Nombrar y remover a los empleados y funcionarios, excepto aquellos cuya designación corresponda a la Junta Directiva.
- f) Proponer a la consideración de la Junta Directiva el nombramiento, promoción o remoción de los funcionarios superiores de GUATEL.
- g) Someter a la consideración de la Junta Directiva lo siguiente:
 - i) Los anteproyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Institución.

- ii. Los proyectos de los programas de desarrollo, tarifas, mercadeo y operaciones de los servicios.
- iii. Los informes de las operaciones anuales, los Balances y los Estados de Pérdidas y Ganancias, así como los proyectos de Memoria de Labores de la Institución.
- iv. Los presupuestos para disponer el destino de las utilidades o la forma de amortizar las pérdidas.
- v. Los proyectos de modificación de la organización administrativa de GUATEL.
- vi. Los proyectos de reglamentos.

2.3 SUBGERENCIAS:

Como ya se indicó, actualmente la empresa cuenta dentro de su estructura organizativa con cinco subgerencias.

2.3.1 Nombramientos:

Los Subgerentes son nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Gerente, quienes pueden ser renovados del cargo sin expresión de causa alguna.

2.3.2 Atribuciones:

Entre las atribuciones que tienen las Subgerencias, se encuentran las siguientes:

2.3.3 Subgerencia General:

- a) Sustituir al Gerente en caso así lo decida la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las funciones que el Gerente le delegue, ya que es directamente responsable ante él.

2.3.4 Subgerencia de Operaciones:

Esta Subgerencia es la encargada de administrar los recursos humanos y servicios generales de la empresa, por lo que tiene a su cargo el control de las actividades que realizan las divisiones de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, Servicios al Cliente, Informática y Sistemas Generales y la División de Compras.

2.3.5 Subgerencia Técnica:

Es la que tiene a su cargo toda el área técnica dentro de la empresa, estando supeeditadas a ésta las Divisiones de: Planeamiento y Diseño, Ejecución y Supervisión, Unidad de Planta Externa (U.P.E.P.E.) y Mantenimiento.

2.3.6 Subgerencia Financiera:

Esta unidad administrativa es la encargada de todo el control financiero de la empresa teniendo a su cargo a la División Financiera y la Auditoría Administrativa.

2.3.7 Subgerencia Comercial:

Es la encargada de velar por la comercialización del servicio de telecomunicaciones tanto a nivel nacional como internacional, de ésta depende la División de Comercialización y la División Internacional.

2.4 JERARQUIA ADMINISTRATIVA:

En la jerarquía administrativa de las unidades de GUATEL, se observa el orden siguiente:

- a) Divisiones
- b) Departamentos
- c) Secciones

A propuesta del Gerente, la Junta Directiva podrá crear unidades u oficinas con la jerarquía y funciones que expresamente se les asigne.

Los titulares de las dependencias técnicas, operativas y administrativas, deberán ser técnicos o expertos en la especialidad del cargo y tendrán las categorías siguientes:

- a) Los titulares de las Divisiones serán denominados Directores.
- b) Los titulares de los Departamentos serán denominados Jefes de Departamento.
- c) Los titulares de las Secciones serán denominados Jefes de Sección.
- d) Las dependencias de GUATEL, incluyendo las Subgerencias, sólo podrán dirigirse a la Junta Directiva por medio del Gerente. El mismo procedimiento seguirá la Junta Directiva para dirigirse a las Subgerencias y demás dependencias de GUATEL.

3. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

3.1 MARCO LEGAL:

Según su Ley Orgánica, GUATEL es la Institución responsable de prestar todos los servicios de telecomunicaciones, entendiéndose éstos como los prestados a través de los sistemas siguientes: *telefónico, telegráfico, télex, gentex, teleproceso, radiodifusión, televisión, facsimil y todos aquellos que sean de la misma naturaleza.*

En tal virtud, ningún servicio de telecomunicaciones puede prestarse al público por particulares, sin la previa autorización de la Junta Directiva de esta Institución. Sin embargo, GUATEL puede convenir que los servicios de telecomunicaciones que su Ley Orgánica le asigna, sean prestados por personas individuales guatemaltecas o personas jurídicas cuyo capital

sea nominalmente en un 51% de origen guatemalteco como mínimo, siempre que medie contrato por escrito.

3.2 FORMA DE ORGANIZACION:

La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, es una entidad de carácter estatal, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, su nombre abreviado es GUATEL. Tiene duración por tiempo indefinido, cuyo domicilio es la ciudad de Guatemala, contando en la actualidad con 69 agencias en todo el país.

3.3 DESARROLLO TECNOLÓGICO:

Como ya quedó indicado, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones GUATEL, surge como una necesidad de desarrollar el servicio de las telecomunicaciones tanto a nivel nacional como internacional y desde su creación ha venido incorporando a sus servicios, los avances tecnológicos que en materia de telecomunicaciones se han desarrollado en diferentes partes del mundo, sobre todo en los países industrializados como: Estados Unidos de América, Japón, Alemania, España, Italia, todo ésto con el propósito de ir alcanzando un nivel de desarrollo paralelo con dichos países.

3.4 SERVICIOS:

La importancia que en Guatemala han venido adquiriendo las telecomunicaciones y la demanda creciente de dichos servicios, ha dado lugar a la expansión de los mismos; pues

Además de los servicios comerciales y residenciales, GUATEL actualmente proporciona servicios adicionales, tales como:

- a) **Llamadas departamentales:** las que pueden hacerse directamente o bien a través de operadora.
- b) **Llamadas internacionales:** El usuario puede comunicarse en forma directa al exterior, o a través de operadora.
- c) **Telefogramas:** Discando un número específico, se pueden enviar telegramas desde la casa o la oficina.
- d) **Hora Oficial:** Marcando un número específico se obtiene la hora oficial de Guatemala.
- e) **Líneas Temporales:** Son las líneas que se conectan temporalmente por periodos que oscilan entre un día y tres meses, en casos de emergencia o evento especial, como sucede con el Tribunal Supremo Electoral en tiempo de elecciones.
- f) **Integración del PBX: (Servicio Público de Comutación):** Mediante el cual, las empresas que cuentan con varias líneas telefónicas pueden acceder a todos los números conectados al sistema, marcando un sólo número. Facilita que las personas se comuniquen con su negocio o empresa, al ofrecerles la posibilidad de memorizar únicamente un número telefónico, teniendo un acceso acorde a las necesidades de comunicación por medio de las líneas telefónicas que sean requeridas.
- g) **Agencias:** En la actualidad, GUATEL cuenta con 61 agencias departamentales ubicadas en todas las cabeceras y algunos municipios, y 8 en el área metropolitana las cuales prestan atención al público con un horario de 7:00 a 24:00.

- h) **Teléfonos comunitarios:** Estos funcionan en lugares alejados a la Ciudad Capital y también en lugares muy apartados, en los cuales no ha sido posible la conexión de teléfonos residenciales.
- i) **Facsimile:** Permite enviar información escrita por medio de este aparato conectado a una línea telefónica, con lo cual se agiliza esta clase de comunicación.
- j) **Radio Teléfono:** Es un servicio a nivel nacional e internacional. Consiste en un aparato portátil e inalámbrico que sirve para comunicar a una o más personas que se encuentran conectadas de radio a radio o bien de radio a teléfono.
- k) **Beeper:** Aparato utilizado para la localización personal y recepción de mensajes.
- l) **Teléfono Celular:** Es un aparato telefónico inalámbrico, portátil, de fácil transporte y con capacidad de largo alcance.
- m) **Central Telefónica:** La que transmite la comunicación por medio de Microondas.
- n) **Satélite Itelsat V-VA:** Se utiliza para darle salida al tráfico de comunicaciones al exterior generadas por Guatemala, utilizando la comunicación vía satélite.
- o) **Estación Terrena Quetzal:** Permite la transmisión de diferentes eventos a nivel mundial y es utilizado por los diferentes canales de televisión.
- p) **Antena Parabólica Jazriel:** La cual se encuentra orientada hacia los satélites ITELSTAT, proporcionando seguridad a la transmisión de grandes volúmenes de información con altas velocidades, siendo de utilidad para la telefonía rural.
- q) **Telex:** Es un medio de comunicación confiable, ya que funciona utilizando papel en original y copia, a través de una línea telefónica.
- r) **Teléfonos Monederos de Mesa:** utilizados en hoteles, restaurantes y lugares donde puedan resguardarse para su control y mayor conservación.

- e) **Reloj Despertador por Teléfono:** es un servicio prestado por GUATEL para despertar al usuario a la hora que lo necesite; pero no se ha divulgado su uso.
- f) **Mayapaq:** Es una unidad que se dedica a la transmisión de datos a través de un programa denominado *PAQUET SWITCHING* (que significa conmutar en paquete), es decir, la transmisión de datos se realiza por paquetes de información a todo nivel. Esto se lleva a cabo a través de centrales de datos.
- g) **Cabinas Telefónicas:** Se encuentran instaladas en diferentes lugares del país, contando en la actualidad con 1441 cabinas telefónicas en el área metropolitana y 842 en los departamentos. Cada cabina cuenta con un teléfono, sin embargo no todos los teléfonos públicos tienen cabina, existiendo a noviembre de 1996, 1978 teléfonos públicos en el área metropolitana y 842 en los departamentos. (Ver Cuadros 2, y 3)

CUADRO 2

EMPRESA GUATEMALATECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL- TELEFONOS PUBLICOS INSTALADOS A NOVIEMBRE DE 1996

AREA	TOTAL	TELEFONOS AY2	TELEFONOS AY5	TELEFONOS AY6
METROPOLITANA	1978	1781	175	22
DEPARTAMENTAL				
CENTRAL				
CENTRO	354	244	11	99
NORTE	29	20	8	3
ORIENTE	152	82	3	67
OCCIDENTE	307	163	5	139
SUBTOTAL	842	609	26	308
TOTAL	2820	2290	200	330

FUENTE: Centro de Control del Departamento de Teléfonos Monederos y Terminales de Abonado de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL.

CUADRO 3

**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -
GUATEL -
CABINAS TELEFONICAS INSTALADAS
A NOVIEMBRE DE 1966**

AREA METROPOLITANA	
TIPO DE CABINA	CANTIDAD
A	543
B	548
C	297
D	023
ADCO	002
NACIONAL	017
SIEMENS	008
INGLESA	002
FORTEC	003
SUBTOTAL	1441
AREA DEPARTAMENTAL	
A	590
B	128
C	105
D	8
ADCO	6
NACIONAL	0
SIEMENS	0
INGLESA	0
FORTEC	5
SUBTOTAL	842
TOTAL	2283

FUENTE: Centro de Control del Departamento de Teléfonos Monederos y Terminales de Abonado de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.

3.5 AMPLIACION DEL SERVICIO TELEFONICO:

Tomando en cuenta la creciente demanda de los servicios telefónicos, además de que, toda red de servicio telefónico debe contar con un número para cada abonado y que un plan de numeración tiene una capacidad teórica y una capacidad real, se dedujo la necesidad de

reestructurar el plan de numeración, ya que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones contaba con un plan de 6 dígitos, que tenía una capacidad teórica de 2,000,000 números y según su administración, ésta se reducía a 1,000,000 de números, los cuales estaban distribuidos en un 50% para el área metropolitana y el otro 50% para el área departamental.

Con la ejecución de proyectos de nuevas líneas telefónicas en el futuro, se corría el riesgo de que el plan de numeración con que se contaba, quedara sin disponibilidad numérica, con lo cual se paralizaría el crecimiento de la empresa y no tendría la posibilidad de un crecimiento financiero.

Previendo dicha situación, la Empresa implementó un plan de numeración cerrado de 7 dígitos, con el cual se espera cubrir las necesidades de numeración en todo el país por un período aproximado de 40 años, lo que permitirá a GUATEL, estar en capacidad de atender una demanda hasta por 8,000,000 de líneas.

Dicho plan estaba programado para entrar a funcionar a partir del día 5 de abril de 1,996; pero debido que a esa fecha aún no se contaba con instalación de la infraestructura necesaria, se trasladó esta fecha para el 15 de agosto del mismo año.

Con la puesta en marcha del nuevo plan de numeración a 7 dígitos, se obtendrá la modernización de los equipos, sustituyendo las centrales analógicas (que se caracterizan por ser centrales semieléctricas y que enlazan a 2 abonados por medio de 2 hilos físicos), por centrales digitales que a diferencia de las analógicas, la conmutación la efectúan a través del tiempo, pudiendo con esos 2 hilos físicos conectar 60 abonados, como mínimo, en forma simultánea.

Además, se llevará a cabo la ampliación de los servicios que presta la Empresa Guatemalteca de

* Telecomunicaciones, tales como:

- a) **Marcación Abreviada:** que permite almacenar un serie de números en memoria asignada para dicho servicio dentro de la central, marcando un código de acceso para cada número abreviado.
- b) **Línea Directa (Hot Line):** esto permite, con sólo levantar el auricular, comunicarse telefónicamente sin marcar el número pre-asignado.
- c) **Restricción de Llamada Saliente:** únicamente con utilizar un código personal en el teclado del aparato telefónico se puede habilitar o deshabilitar la línea, para que desde la misma se puedan efectuar llamadas locales, interurbanas o internacionales.
- d) **Desvío de Llamada:** Desde el teclado del aparato telefónico, se puede indicar a la central telefónica hacia que otro número telefónico desea dirigir sus llamadas el abonado cuando se encuentra ausente y no quiere perder sus llamadas.
- e) **Conferencia Tripartita:** permite mantener una conversación con dos usuarios simultáneamente con sólo teclear un código.
- f) **Servicio No Molestar:** le permite al abonado no ser molestado por llamadas entrantes durante cierto periodo de tiempo, transfiriendo las mismas por medio de un código personal, hacia un contestador automático que se encuentra en la central telefónica.

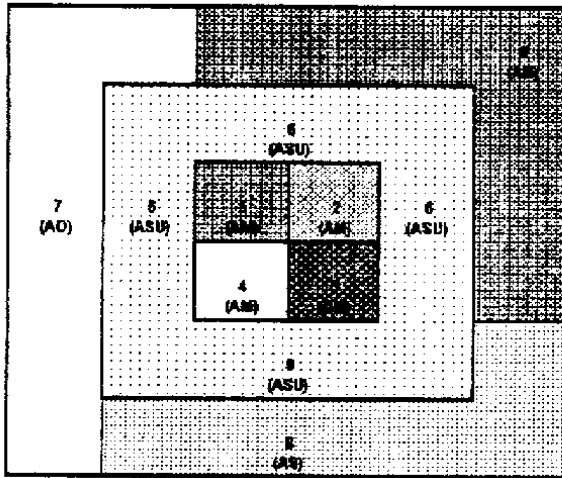
Para que el nuevo plan de numeración funcione adecuadamente, GUATEL, ha realizando una serie de cambios dentro del sistema de telecomunicaciones; en ese sentido, ha sido necesario efectuar una distribución de la numeración para las siguientes áreas:

- Area Metropolitana (AM), numeración del 2 al 5
- Area Sub-urbana (ASU), número 6
- Area Occidental (AO), número 7
- Area Centro Sur (ACS), número 8
- Area Nororiente (AN), número 9

Dicha distribución puede apreciarse en mejor forma en la gráfica 1 siguiente:

GRAFICA 1

GRAFICA DE AREA DE NUMERACION PARA LAS ZONAS METROPOLITANA, SUBURBANA Y DEPARTAMENTAL



FUENTE: Plan de Numeración a 7 Dígitos, Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL. División de Recursos Humanos y Servicios Administrativos.

CAPITULO II

ADMINISTRACION Y CONTROL

2. ADMINISTRACION

2.1 DEFINICION:

A través del tiempo se han utilizado diversas maneras de definir a la Administración. Los primeros conceptos para definirla, señalan que ésta consiste en planificar, organizar, dirigir y controlar; esta forma de definirla se remonta a principios del siglo XX y desde entonces, ha sido la descripción tradicional y aceptada que figura en la mayoría de los textos sobre la materia. No obstante lo anterior, esta definición tiene limitaciones para conceptualizar lo que es la Administración, debido a que la explicación que proporciona, se fundamenta en las actividades que realiza un gerente.

Una consideración de la Administración como disciplina, debe definir la esencia de la misma en lugar de describir qué hacen los gerentes; es decir, se debe tomar en cuenta la organización total de una empresa, de esta manera puede llegarse a una definición real como la siguiente: "Es el conjunto sistemático de reglas para lograr la máxima eficiencia en las formas de estructurar y manejar un organismo social".¹⁷ O bien puede indicarse que es la técnica que busca alcanzar resultados de máxima eficiencia en la coordinación de las cosas y personas de una unidad económica.

¹⁷ Reyes Ponce, Agustín. Administración de Empresas. Teoría y Práctica, Primera Parte. Editorial Limusa, página 26.

2.2 ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACION:

Separar los elementos que forman parte del proceso administrativo es prácticamente imposible, además de ser irreal, pues en todo momento de la vida de una empresa, éstos son inseparables, ya que cada parte o etapa tiene que estar indisolublemente unida, complementándose, influyéndose mutuamente e integrándose. No obstante, desde el punto de vista conceptual y metodológico, es necesario separar sus elementos a fin de estudiar y comprender mejor la Administración.

Debe entenderse por elementos de la Administración, a los pasos o etapas básicas a través de las cuales se lleva a cabo la misma.

Debido a que toda división de los elementos de la Administración es de algún modo arbitraria, es comprensible que existan diversos criterios para distinguir y separar dichos elementos. Sin embargo, para efectos del presente estudio se puede tomar lo más útil de las diversas clasificaciones, lo cual permite señalar la existencia de seis elementos de la forma siguiente:

2.2.1 Elementos de la Mecánica Administrativa:

Previstión: se refiere a la determinación técnica de lo que se desea lograr por medio de un organismo social, así como la investigación y valoración de las condiciones futuras en que éste habrá de encontrarse, determinando a la vez los diferentes cursos de acción a seguir. Este elemento además comprende tres etapas que son: objetivos, investigaciones, y cursos alternativos.

Planeación: consiste en la determinación de la secuencia de operaciones que son necesarias para alcanzar el objetivo deseado, fijando además los principios, tiempos, y unidades

necesarias para su realización. También comprende tres etapas: políticas, procedimientos, y programas, dentro de los que se incluyen los presupuestos y diversos tipos de pronósticos.

- c) **Organización:** consiste en la estructuración técnica de las relaciones que deben existir entre las diferentes jerarquías, funciones, y obligaciones individuales necesarias en un organismo social. Esta definición también encierra tres etapas: jerarquías, funciones, y obligaciones.

2.2.2 Elementos de la Dinámica Administrativa:

- a) **Integración:** se refiere a los procedimientos utilizados para dotar a una entidad de todos los medios necesarios para su buen funcionamiento, seleccionándolos, introduciéndolos, y articulándolos.

La integración comprende cosas y personas; pero le da mayor importancia a las segundas, así como a los elementos administrativos o de mando.

La integración de las personas comprende las siguientes etapas: selección, introducción, y desarrollo.

- b) **Dirección:** consiste en promover, coordinar y supervisar las actividades de cada miembro o grupo de un organismo social con el objeto de realizar de la manera más eficaz los planes establecidos.

Esta comprende las etapas siguientes: mando o autoridad, comunicación, y supervisión.

- c) **Control:** consiste en establecer sistemas que permitan medir los resultados obtenidos en relación con los esperados con el propósito de conocer si se han alcanzado los que se esperaban y de esta manera emprender las acciones necesarias para corregir, mejorar o diseñar nuevos planes. Este a su vez comprende tres etapas: establecimiento de normas, operación de los controles e interpretación de resultados.

Con el propósito de tener una visión de conjunto del proceso administrativo, a continuación se presenta una síntesis de las fases, elementos y etapas que lo conforman:

CUADRO 4
EL PROCESO ADMINISTRATIVO

FASE	ELEMENTO	ETAPA
A. MECANICA	1. Previsión	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivos - Investigaciones - Cursos Alternativos
	2. Planeación	<ul style="list-style-type: none"> - Políticas - Procedimientos - Programas (Pronósticos, Presupuestos)
	3. Organización	<ul style="list-style-type: none"> - Jerarquías - Funciones - Obligaciones
	4. Integración	<ul style="list-style-type: none"> - Selección - Introducción - Desarrollo - Integración de las cosas
B. DINAMICA	5. Dirección	<ul style="list-style-type: none"> - Mando o Autoridad - Comunicación - Supervisión
	6. Control	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de normas - Operación de Controles - Interpretación de resultados

FUENTE: Reyes Ponce, Agustín. Administración de Empresas, Teoría y Práctica, Primera Parte, Editorial Limusa. Mexico. Página 64.

2.3 CARACTERISTICAS DE LA ADMINISTRACION:

Dentro de sus principales características, pueden destacarse las siguientes:

2.3.1 Universalidad:

Indica que donde quiera que exista un organismo social con un fin previamente determinado, se da el fenómeno administrativo, pues siempre es necesario que exista una coordinación sistemática de los medios. Por esto mismo, la administración está presente en el ejército, el Estado, las empresas, en las entidades religiosas, etc., y de igual manera los elementos de ésta, ya enunciados, serán los mismos aunque accidentalmente sufran ciertos cambios.

2.3.2 Especificidad:

Indica que aunque siempre existan otros fenómenos de diferente índole acompañando a la administración, el fenómeno administrativo es específico y distinto a aquellos (funciones económicas, contables, jurídicas, productivas, etc.), por lo que se puede ser un experto en ciertas áreas del conocimiento humano y sin embargo, ser un mal administrador.

2.3.3 Unidad Temporal:

Aunque para propósitos de una mejor comprensión del fenómeno administrativo, se hayan distinguido etapas, fases y elementos del mismo, es importante señalar que éste es único por lo que en cada momento de la vida de una empresa se hacen presentes en menor o mayor grado, todos o unos de dichos elementos administrativos en forma simultánea, lo cual es fácil de apreciar si se observa por ejemplo, que al hacer planes, no por eso se deja de controlar, mandar, organizar, etc.

2.3.4. Unidad Jerárquica:

Consiste en que todos los individuos que de alguna manera tienen la categoría de jefes dentro de una organización, participan en mayor o menor grado de la misma administración,

pues desde el Gerente General hasta el último mayordomo, forman un sólo cuerpo administrativo dentro de la misma.

2.4 EL PROCESO ADMINISTRATIVO:

Como ya quedó indicado al describir cada uno de los elementos de la administración, el proceso administrativo comprende un conjunto de etapas, fases y elementos que coordinados en forma efectiva, contribuyen a que una administración sea dinámica y eficiente. Los elementos del proceso administrativo están íntimamente relacionados entre sí, y se originan simultáneamente. Como ya se indicó, se encuentra integrado por dos etapas: Mecánica y Dinámica.

La Etapa Mecánica se considera como la parte estática de la administración, es en la que se determinan los planes de acción a seguir, mientras que la Etapa Dinámica, es la etapa del proceso administrativo en la cual se ejecuta lo establecido en las fases que integran la Etapa Mecánica y responde a las preguntas ¿Con qué se va a hacer? ver que se haga y ¿Cómo se ha realizado?.

2.5 RELACION CON OTRAS DISCIPLINAS:

El determinar con el mayor cuidado posible la relación que la administración tiene con otras disciplinas que guardan con ella grandes semejanzas, ayuda a tener un concepto más claro de la misma, porque permite identificarla entre otras ciencias y técnicas.

Es indiscutible que existen numerosos aspectos que de alguna manera son tratados con mayor profundidad por los especialistas en esas áreas, si se toma en cuenta que la administración es una novísima aportación al campo de la ciencia y la técnica, y que muchos problemas administrativos eran antiguamente competencia de los contadores, sociólogos, etc.

Aunque la administración, la economía, el derecho, la psicología, etc., son ciencias sociales que alguna vez estuvieron en embrión en un mismo seno materno, en la actualidad constituyen ciencias completamente separadas, aunque sigan requiriendo de una mutua ayuda para la solución de problemas específicos.

A manera de ejemplo se describe la relación de la administración con algunas ciencias sociales.

2.5.1 Administración y Derecho:

Tomando en consideración que el Derecho forma la estructura necesaria en la cual descansa lo social, una sociedad sin Derecho es inconcebible aún para la administración privada.

Un organismo social solamente puede administrarse cuando es posible exigir la realización de determinadas acciones de los demás, ya sea que éstas les sean impuestas por ley o bien se deriven de un convenio. Es por eso que las normas administrativas, regularmente se sustentan en las normas jurídicas; otras veces pueden derivarse de un convenio; pero éste a su vez descansa en un ordenamiento de derecho.

Cabe señalar, que la Administración, no es de suyo jurídica, sino meta-jurídica; lo que significa que no se realiza por el mero cumplimiento de derechos y obligaciones, sino que busca estimular la cooperación espontánea de quienes forman parte de una empresa para alcanzar la máxima eficiencia en la coordinación.

La coordinación es imposible, sin el cumplimiento de derechos y obligaciones, aunque debe tomarse en cuenta que en el cumplimiento forzado de los mismos, no existen elementos suficientes para lograr la máxima eficiencia en la coordinación que es el fin hacia el cual se dirige la Administración.

En resumen, puede decirse que el Derecho proporciona a la Administración la estructura jurídica indispensable para que cualquier organismo social pueda ser administrado; mientras que la Administración, da al Derecho la eficacia jurídica de sus normas, sobre todo de aquellas que están orientadas a la organización de la sociedad.

2.5.2 Administración y Economía:

La Administración tiene dos grandes divisiones que son : las cosas y las personas, y las dos ciencias que de manera inmediata le prestan su auxilio son, desde el punto de vista de las cosas, la Economía y de las personas, la Psicología.

Si se toma en cuenta que el fin primordial de la Administración es lograr el máximo de los resultados con el mínimo de esfuerzos; podemos observar que la semejanza entre la Administración y la Economía, se encuentra precisamente en ese principio fundamental, siendo en la Economía en donde tiene su más clara aplicación, pues en ella fue donde primero se formuló, por lo que se le conoce como la ley Económica básica.

A pesar de que tanto la Administración como la Economía aplican una misma ley (que es de validez universal), existe una notoria diferencia en cuanto a su campo de aplicación, puesto que la Economía la aplica a la producción, distribución y consumo de bienes y materiales, y la Administración la utiliza para lograr la máxima eficiencia de un organismo social, ya sea que éste busque o no, fines económicos.

2.5.3 Administración y Psicología:

La Psicología tiene como objetivo, explicar y predecir aunque sea en forma parcial, la forma como opera la motivación en el ser humano; es por eso que el administrador que coordina personas, no puede prescindir de los aportes de dicha ciencia, pues ésta le permite conocer del

mejor modo posible los diversos "resortes" psicológicos de las personas, pudiendo con dicho conocimiento ejercer influencia en la conducta de éstas para alcanzar los objetivos deseados.

Las principales formas de ayuda que la Psicología le brinda a la Administración son:

- a) Técnicas de carácter psicológico, que el administrador utiliza como instrumentos para coordinar;
- b) Análisis de aspectos psicológicos de algunas técnicas de carácter administrativo en la calificación de trabajadores, supervisores o desarrollo de ejecutivos; y
- c) Conocimientos y técnicas psicológicas que lo ayudan a comprender y motivar a sus subordinados y lograr de ellos su cooperación.

Existe sin embargo, una diferencia bien marcada entre la Psicología y la Administración, la cual consiste en que la primera, estudia la conducta humana en general independientemente de los logros que con ésta se obtengan, mientras que la segunda hace uso únicamente de los principios y técnicas psicológicas que tiendan a obtener de los hombres de una organización la máxima eficiencia.

2.5.4 Administración y Moral:

También en estas dos disciplinas, existe una clara diferencia que consiste en que las reglas que da la teoría de la administración, se refieren a la conducta humana; pero las cuales están orientadas a un fin particular que es el logro de la máxima eficiencia en un organismo social. La Moral también dicta reglas a las cuales debe someterse toda actividad humana; pero cuyo objetivo no es el logro de un fin particular, sino del fin al que toda acción del ser humano se dirige que es el logro de la felicidad perfecta. La relación entre tales disciplinas se encuentra en que ambas tienen un carácter normativo, aunque como ya quedó indicado anteriormente, tienen fines diferentes.

3. CONTROL:

3.1 DEFINICION:

Es la medición de los resultados actuales en relación con los esperados, en forma total o parcial, con el objeto de corregir, mejorar y formular nuevos planes.

Por su forma de operar, el control puede ser de dos tipos: Control sobre resultados y Control Automático.

3.1.1 Control Sobre Resultados:

Todo control implica la comparación de lo obtenido con lo planeado; pero la misma puede llevarse a cabo al final de cada período prefijado o bien cuando se ha visto si los resultados obtenidos no se alcanzaron, se igualaron, se superaron o se apartaron de lo esperado. Dicho procedimiento constituye el control sobre resultados.

3.1.2 Control Automática:

Sin embargo, con los avances actuales de la cibernética, es posible que la acción correctiva se lleve a cabo en forma automática, lo cual significa que no es necesario esperar hasta que se produzcan los resultados para emprender la acción correctiva, pues un procedimiento previamente establecido se encarga de ir corrigiendo la acción constantemente sin necesidad de detener el proceso.

El control también puede definirse como: "la evaluación y la corrección de las actividades de los subordinados para asegurarse de que lo que se realiza se ajusta a los planes".

2'

^{2'} Departamento de Publicaciones, Apuntes de Teoría Administrativa. 1. Colección de Textos de Administración. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos de Guatemala. Página 72.

De esta manera, el control mide el desempeño y lo relaciona con las metas y proyectos, pone al descubierto en dónde existen desviaciones negativas y lleva a cabo las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los planes.

En el pasado las actividades de control estaban relacionadas con la medición de los logros obtenidos según el objetivo. Instrumentos de control como el presupuesto para gastos controlables, los registros de inspección y el de las horas hombre perdidas, tienen la característica de verificar el objetivo, mostrando cada uno si los planes se están cumpliendo; de no ser así y si las desviaciones persisten, entonces la corrección se indica. Pero dicho procedimiento únicamente corrige las actividades a través de las personas, no pudiendo hacerse nada para reducir el desperdicio, realizar las compras según las especificaciones o manejar las devoluciones hasta que haya sido determinada la responsabilidad personal por las desviaciones negativas, lo cual permite llevar a cabo la acción necesaria para que los hechos se ajusten a los planes.

3.2 PRINCIPIOS:

Los principios del control, son cuatro:

3.2.1 Del Carácter Administrativo del Control:

Se hace necesario distinguir las operaciones de control, de la función de control.

Las operaciones son de carácter técnico, por lo que son un medio para auxiliar a la línea en sus funciones, por lo que deben actuar como Staff. De ahí se desprende la necesidad de convencer y no imponer los medios de control.

La función es de carácter administrativo y es la respuesta al principio de la delegación. Por tanto, cuanto mayor delegación se necesite, se requerirá de mayor control por lo que ésta corresponde únicamente al administrador.

3.2.2 De Los Estándares:

Para que el control sea posible, es necesario que previamente existan estándares que sirvan de comparación, por lo que éste será mejor, cuanto más precisos y cuantitativos sean los mismos.

En muchas ocasiones se trata de realizaciones anteriores aunque éstas sean meras estimaciones empíricas; pero son necesarias puesto que no se podría decir que se controla algo, si el resultado no se valoriza y para ello debe existir una base de comparación.

De ahí, la necesidad de afinar y perfeccionar los estándares, como un medio de comparar el control.

3.2.3 Del Carácter Medial del Control:

Este principio establece la regla de que un control sólo deberá usarse si el trabajo, gasto, etc. que requiere, se justifica ante los beneficios que de él se esperan.

3.2.4 Del Principio de Excepción:

Este principio explica que el control administrativo es mucho más eficaz y rápido cuando el mismo se concentra en aquellos casos en los cuales no se logró lo previsto más que en los resultados que se obtuvieron según lo planeado.

Dicho principio tiende a aprovechar los beneficios que se obtienen al considerar como lo ordinario el cumplimiento de las previsiones y las desviaciones inevitables, como lo excepcional; dirigiendo hacia dichas desviaciones toda la atención, obteniendo con esto, valiosos resultados.

3.3 PROCESO Y REGLAS:

3.3.1 Pasos o Etapas del Control

Es necesario distinguir los pasos o etapas del control; encontrándose dentro de éstas las siguientes:

- a) Establecimiento de los medios de control
- b) Operaciones de recolección y concentración de datos
- c) Interpretación y valoración de los resultados
- d) Utilización de los mismos resultados.

3.3.2 Medios de Control

Es importante seleccionar entre la innumerable variedad de medios de control, aquellos que puedan ser considerados como estratégicos, para lo cual no existen reglas precisas debido a la gran variedad de problemas y condiciones de cada empresa. A pesar de ello, pueden servir de guía para encontrar la respuesta a algunas preguntas como las siguientes:

Qué mostrará mejor lo que se ha perdido o no se ha obtenido?, Qué indicadores nos muestran lo que puede mejorarse?, Cómo medir con mayor rapidéz alguna desviación anormal?, Qué informará en mejor forma sobre quién es el responsable de las fallas?, Qué controles son menos costosos y eficaces a la vez? y Cuáles son los más fáciles y automáticos?

3.3.3 Sistema de Control

Cualquier sistema de control debe reflejar la estructura de la organización, pues ésta es la expresión de los planes y a la vez, un medio de control. Es por esta razón que cuando el control rompe los canales de la organización en forma sistemática, provoca distorsiones y trastornos a ésta.

3.3.4 Naturaleza y Función

Para establecer los controles, se hace necesario tener en cuenta su naturaleza y el de la función que se desea controlar, para aplicar el que se considere más útil.

3.3.5 Flexibilidad del Control

Los controles deben ser flexibles, lo que significa que si no lo son, pueden llegar a considerarse inservibles, pues si un problema requiere rebasar lo que se ha previsto y esto no es factible, puede dar lugar a que no se realice adecuadamente una función, o bien se tienda a abandonar el control por considerarse inapropiado.

3.3.6 Actualización del Control

Los controles deben reportar rápidamente cualquier desviación, pues un control de tipo histórico ve hacia el pasado, lo cual implica que cuando se reporta una desviación o corrección, ésta ya no es posible realizarse, por lo que los controles deben estar lo más actualizados que sea posible.

3.3.7 Comprensión del Control

Los controles deben ser claros para quienes de alguna manera han de utilizarlos. Esto implica que debe abandonarse el uso de tecnicismos para que los mismos sean de fácil comprensión.

3.3.8 Técnicas del Control

Los controles deben llegar lo más concentrado posible a los altos niveles administrativos que han de utilizarlos por lo que la aplicación de las técnicas estadísticas es una valiosa herramienta.

3.3.9 El Control Como Acción Correctiva

Los controles deben llevar por sí mismos a la acción correctiva lo cual significa que no sólo deben indicar que algo está mal, sino dónde, porqué y quién es el responsable, etc.

3.3.10 Principales Pasos del Control

En la utilización de los datos del control debe seguirse un sistema, cuyos pasos principales son:

- a) Análisis de los hechos
- b) Interpretación de los mismos
- c) Adopción de medidas aconsejables
- d) Su iniciación y revisión estrecha
- e) Registro de los resultados obtenidos

3.3.11 Diferentes Usos del Control

El control puede utilizarse para:

- a) Seguridad en la acción seguida
- b) Corregir los defectos
- c) Mejorar lo obtenido
- d) Nueva planeación general
- e) Motivar al personal

3.4 CLASIFICACION DE LOS MEDIOS DE CONTROL

Algunas de las técnicas de planeación son a la vez, medios de control, por lo que en este apartado se hace referencia a las técnicas y campos más utilizadas que tienen relación con la

función administrativa del control. Las áreas de control se clasifican de la forma siguiente: Controles de ventas, controles de producción, controles financieros y contables, control de calidad de la administración, y controles generales.

3.4.1 Controles de Ventas

Estos controles es conveniente llevarlos en forma gráfica, puesto que de esta manera permiten observar y analizar tendencias, puntos débiles, etc., pudiendo mencionarse dentro de éstos, los siguientes:

- a) Por volumen total de ventas
- b) Por tipo de artículo vendido
- c) Por volumen de ventas estacionales
- d) Por el precio de los artículos vendidos
- e) Por clientes
- f) Por territorios
- g) Por vendedores
- h) Por costos de los diversos tipos de ventas

3.4.2 Controles de Producción

Estos controles comprenden:

- a) Control de inventarios
- b) De operaciones productivas
- c) De calidad
- d) De tiempos y métodos de operación
- e) De desperdicios
- f) De mantenimiento y conservación

3.4.3 Controles Financieros y Contables

Dentro de estos controles pueden mencionarse los siguientes:

- a) Los Estados Financieros
- b) Sistemas de Contabilidad de Costos
- c) Auditoría Interna y Externa
- d) Control de depreciaciones y adiciones
- e) Control de Efectivo en caja
- f) Control de recuperación de inversiones
- g) Control de Costos y Utilidades
- h) Control de Acciones, obligaciones y valores.

3.4.4 Control de Calidad de la Administración

Estos controles están constituidos por cada uno de los elementos administrativos de los ya citados.

3.4.5 Controles Generales

Dentro de esta categoría, se encuentran comprendidos todos aquellos controles que pueden ser aplicados a todos los campos y con toda clase de fines. Como por ejemplo: los reportes, gráficas, estadísticas, tendencias, etc.

3.5 SISTEMAS MODERNOS DE CONTROL

Dada la importancia de algunas de las técnicas más usadas en la actualidad en materia de controles administrativos, cabe señalar algunos de los más utilizados:

3.5.1 Administración por Objetivos

Es una de las técnicas modernas que más impacto han causado en todos los campos de la administración.

Es indudable que los objetivos son lo primordial en toda actividad, pues son el punto de partida y de llegada de todo el proceso administrativo.

Sin embargo, lo novedoso y específico de la administración por objetivos, radica en su manera especial de coordinar diversos aspectos ya muy conocidos, en el énfasis especial que se pone en ellos, en los motivos que para ello se aducen y en su coordinación con técnicas tales como el control presupuestal.

a) Principios Generales

La administración por objetivos consiste en que los superiores establezcan de común acuerdo con los jefes que dependen directa o inmediatamente de ellos, la cuantificación de los objetivos y estándares respectivos.

La administración por objetivos se caracteriza por forzar a la mente a medir y cuantificar muchos objetivos que hasta hace poco tiempo eran de naturaleza puramente cualitativa. Esta constituye un medio para medir la verdadera aportación de los jefes o administradores a todo nivel.

b) Descripción General del Sistema

En este aspecto se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- i. Es importante que exista pleno apoyo de la dirección o Gerencia. El éxito depende del grado de convencimiento que se haga sobre todos los jefes de los beneficios del sistema.
- ii. Debe operar por años, pues los presupuestos y otros controles ordinariamente abarcan este período.
- iii. El primer paso es identificar las metas generales de la empresa con la mayor precisión posible.

- iv. Lo anterior implica revisar y ajustar los planes generales y sobre todo en la organización de la empresa.
- v. Se debe pedir a cada jefe inferior, que fije dentro del marco de los objetivos y estándares generales los de su sección o departamento en la forma más cuantitativa posible.
- vi. El jefe superior a su vez, deberá ensayar la fijación de los estándares o metas debidamente cuantificados en cada uno de los campos en que lo hacen sus subordinados.
- vii. Deben discutirse con cada uno de los jefes tanto inferiores como superiores, los estándares que han sido fijados por cada uno de ellos, a fin de encontrar las discrepancias y encontrar las razones por las cuales éstas se dan.
- viii. Las decisiones que se adoptan con motivo de estas discusiones pueden dar lugar a modificar o ajustar los objetivos generales.
- ix. Es necesario que durante el desarrollo de los programas se revise periódicamente los logros alcanzados en los estándares prefijados. Para analizar las razones por las cuales no pudo obtenerse lo planeado y tratar de encontrar las soluciones.
- x. La revisión anterior puede conducir a reducir, desechar o bien aumentar algunas metas.
- xi. La revisión al finalizar el período, permitirá preparar nuevos estándares para el siguiente, de manera que en cada nuevo período, los resultados sean más exactos.

3.5.2 Gráficas de Gantt

Consisten en representar cada actividad a desarrollar por una barra horizontal, la cual al ser cruzada con líneas verticales, indica el tiempo de duración de la misma y su simultaneidad con otras actividades relacionadas con ésta.

En algunas ocasiones suele indicarse la persona, sección, etc. encargada de cada actividad.

3.5.3 Técnicas de Trayectoria Crítica

Se refiere a las más novedosas técnicas de control y planeación. Indiscutiblemente son un inigualable método para el control de programas, costos, tiempos, secuencias, relación de actividades, etc.

3.5.4 Técnicas de Pert (Program Evaluation and Review Technique)

La técnica de Evaluación y Revisión de Programas, es un instrumento que basado en una Red de Actividades y Eventos y mediante la estimación de tres tiempos, evalúa la probabilidad de finalizar un proyecto en una fecha determinada.

3.5.5 Técnica CPM (Critical Path Method)

El Método de la Ruta Crítica, en su primera fase, es igual al PERT, con la diferencia de que en la Ruta Crítica, se trabaja solamente con un tiempo probable de ejecución, basado en el registro de experiencias previas, a la vez introduce costos estimados de las actividades implicadas en el proyecto buscando acortar el proyecto, condensando ciertos tiempos para lograr minimizar su costo.

3.5.6 Técnica RAMPS

Es el más reciente de los métodos de Ruta Crítica, el cual tiene por objeto programar la forma en que ciertos recursos limitados deben distribuirse entre varios proyectos simultáneos total o parcialmente para alcanzar una mayor eficiencia.

3.6 EL CONTROL INTERNO

"El Control Interno de una entidad comprende el plan de organización y todos los métodos y medidas de coordinación adoptados para salvaguardar sus activos, promover la

eficiencia de sus operaciones y la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las políticas adoptadas por la administración".³⁷

Con el objeto de tener un concepto más amplio de el Control Interno, éste se divide en Control Interno Contable y Control Interno Administrativo.

3.6.1 Control Interno Contable

- a) Se refiere al plan de organización y todos los procedimientos y registros que son utilizados en una entidad con el objeto de proteger su patrimonio y hacer más confiables los registros contables y financieros, los mismos están diseñados para suministrar seguridad razonable de que:
 - b) Toda transacción se ejecuta conforme a autorizaciones generales o específicas de la gerencia.
 - c) Todo registro se realiza adecuadamente para hacer posible la preparación de Estados Financieros, observando los principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - d) Solamente se permite el acceso a los activos a quien obtenga la debida autorización de la gerencia.
 - e) La información relativa a la custodia de los activos debe ser comparada en forma periódica con los activos existentes y tomar las medidas necesarias en caso de haber alguna diferencia.

3.6.2 Control Interno Administrativo

Este comprende el plan de organización, así como todos los métodos y procedimientos utilizados para medir la eficiencia de las operaciones, y el apego a las políticas de la gerencia, las cuales en forma indirecta tienen que ver con los registros contables y financieros.

Este tipo de controles permite a la gerencia la toma de decisiones, en lo que se refiere a la autorización de transacciones.

³⁷ Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, Comisión de Principios sobre Contabilidad Financiera y Normas de Auditoría. Norma de Auditoría No. 8.

CAPITULO III

3. EL PAPEL DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO

Previo a dar una definición del financiamiento externo, es necesario señalar que éste es un mecanismo que cumple con dos objetivos fundamentales: por un lado cumple con el propósito de servir de apoyo financiero a los presupuestos de los países en vías de desarrollo, en cuyo caso complementa los recursos ordinarios del Estado, que son insuficientes para financiar los programas y proyectos de los diferentes sectores económicos y sociales, necesarios para alcanzar su desarrollo; y, por otro lado constituye, en épocas de crisis económica, un medio auxiliar para la corrección de los desequilibrios de balanza de pagos de dichos países.

3.1 DEFINICION

El financiamiento externo es " la suma de todos los pasivos que en razón de la propiedad extranjera, gravita tanto a corto como a largo plazo sobre la producción de bienes materiales y servicios públicos y privados" .⁴

Partiendo de la definición anterior, se entiende que el financiamiento externo, se refiere a cualquier forma de inversión extranjera, en el sector público o privado de un país.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la investigación realizada, se puede decir que en el caso del Sector Público, el financiamiento externo es un sistema de captación de recursos a través de la contratación de préstamos o la obtención de donaciones u otra clase de aportes no

⁴ Revista Económica No. 52, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Mayo de 1994, Página 16.

reembolsables, que el Gobierno de la República y sus instituciones pueden recibir de los Organismos Financieros Internacionales de los cuales el país es miembro (multilaterales), directamente de gobiernos (bilaterales), o de bancos privados internacionales, como fuente de financiamiento de sus respectivos presupuestos.

3.2 EL FINANCIAMIENTO EXTERNO EN EPOCAS NORMALES

Al hablarse del financiamiento externo en épocas normales, se está haciendo alusión a que la obtención del mismo debe hacerse dentro de un marco económico que refleje condiciones de estabilidad interna, para evitar que la existencia de desequilibrios del sector externo afecten dichas condiciones de estabilidad, es decir que se debe contar con el tiempo y las posibilidades de encontrar fuentes de financiamiento en condiciones contractuales favorables, para financiar proyectos prioritarios que viabilicen el desarrollo económico de un país.

No obstante lo anterior, en nuestro caso, esas condiciones no se presentan, pues el proceso de desarrollo de un país requiere de un tiempo indefinido, dentro del cual se dan crisis periódicas de balanza de pagos. El concepto de época normal, por consiguiente es impreciso.

Sin embargo, si se parte de que la obtención de recursos externos, se efectúa en épocas normales, es importante se cuente con una planificación y estrategias adecuadas, para lograr la capitalización del país, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública o privada que respondan a las necesidades del país, para lo cual debe observarse lo siguiente:

3.2.1 Requisitos para la Capitalización

Independientemente de cómo sea concebido el proceso de desarrollo económico de un país, éste supone una adecuada capitalización, la cual implica contar con una infraestructura básica de producción que coadyuve al logro del objetivo global.

Dicha capitalización debe alcanzarse con un constante incremento de la inversión tanto pública como privada, lo cual se logra a través de la racionalización de las inversiones, siendo aquí donde juegan un papel fundamental las instituciones encargadas de su planificación.

Para que la inversión se dé en forma sostenida, se hace necesario contar con el financiamiento adecuado. En tal sentido, es recomendable que las inversiones descansen en mayor proporción en el financiamiento interno, sin embargo, existe una clara insuficiencia del ahorro interno en los países en vías de desarrollo, lo cual inevitablemente hace surgir el financiamiento externo como un mecanismo para complementar los recursos que se requieren para que el proceso de desarrollo no se paralice.

3.2.2 Realización de Proyectos de Inversión

Los proyectos de inversión son elementos que permiten establecer una adecuada utilización de los recursos de un país, lo cual es muy importante desde el punto de vista de los organismos financieros, pues constituyen una garantía en la recuperación de los créditos que puedan otorgar.

Sin embargo es muy frecuente encontrar, como en el caso de Guatemala, que dentro de los planes de desarrollo no se cuenta con estudios que justifiquen y hagan más factible la movilización del financiamiento del exterior, pues asociado con la escasez de proyectos de preinversión, se encuentra la insuficiencia del elemento humano capacitado que permita generar tales estudios, así como del financiamiento para poder contratar la asistencia técnica que se requiere para llevar a cabo dicha capacitación. Es por ello que aún cuando los entes financieros tengan disponibilidad de recursos, los países en vías de desarrollo no pueden acceder a los mismos ante la carencia de proyectos susceptibles de ser financiados con préstamos externos.

3.3 EL FINANCIAMIENTO EXTERNO EN EPOCAS ANORMALES

Ha sido una característica casi permanente de los países en vías de desarrollo, acudir al financiamiento externo como un complemento de los recursos que requieran en épocas de estabilidad económica, para contribuir a la realización de sus planes de inversión. Pero resulta más importante cuando dicho financiamiento se obtiene al existir desequilibrios en la economía de un país.

La necesidad de contar con moneda extranjera en caso de crisis del sector externo de una economía, pasa a un primer plano, lo que permite distinguir dos formas en las que se puede realizar el ajuste, así como dos formas de aplicación de los recursos que se obtengan, siendo éstas las siguientes:

3.3.1 Fortalecimiento y Complemento de las Reservas Monetarias Internacionales

Con el propósito de contar con un adecuado suministro de divisas para satisfacer las necesidades de los diversos sectores productivos y otros fines, un país tiene la opción de acudir a algunas fuentes de financiamiento institucional que le proporcionan dichos recursos para complementar su nivel de reservas monetarias internacionales.

Lo que es necesario tomar en cuenta en este caso, es que los recursos no tienen un destino específico, pues las divisas son asignadas de acuerdo a diferentes criterios sin tomar en consideración las prioridades.

Lo anterior, hace que este tipo de financiamiento sea sumamente limitado, pues por tratarse de un flujo de recursos sin un destino específico, no permite anticipar la forma de recuperación de los mismos. Dentro de los organismos internacionales que proporcionan este tipo de financiamiento está el Fondo Monetario Internacional -FMI-.

3.3.2 Apoyo a la Balanza de Pagos

El financiamiento externo, además de servir como complemento a las reservas monetarias internacionales, puede también constituirse en un apoyo de la balanza de pagos que permite afrontar la crisis del sector externo. El aspecto que lo diferencia del caso anterior, es que tales recursos sí están ligados a algunas actividades productivas, principalmente a las exportaciones, lo cual implica que las divisas que ingresan al país, permanecen por un período relativamente breve dentro del mismo, pues éstas son utilizadas casi simultáneamente para satisfacer los requerimientos de importaciones de dichas actividades productivas, siendo de esta manera canalizadas nuevamente hacia el exterior, con lo cual su efecto en las reservas monetarias internacionales es nulo, por existir coincidencia entre el ingreso y la salida de las divisas.

Lo que realmente se genera con dicha operación es un flujo de bienes y servicios que no conlleva un deterioro en la posición de la balanza de pagos, sino que se constituye en apoyo de la misma y en un medio de ajuste del sector externo.

Este tipo de financiamiento, puede darse tanto a nivel institucional como comercial en el exterior, dependiendo de las condiciones que tanto el deudor como el acreedor estén dispuestos a aceptar, así como de las posibilidades de un país para tener acceso al mismo.

3.4 CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO

Entre las principales características que deben tomarse en cuenta para la búsqueda y obtención del financiamiento externo, tienen especial importancia las condiciones financieras, debido al impacto que éstas puedan tener en la carga financiera de un país. Es obvio que mientras más blandas sean dichas condiciones, más favorable será el financiamiento. Entre las

condiciones financieras pueden mencionarse: las tasas de interés, los plazos y los períodos de gracia, los cuales se comentan a continuación:

3.4.1 Tasas de Interés

Es importante resaltar el hecho de que en la obtención del financiamiento externo, es natural que se busque aquel que sea ofrecido con las tasas más bajas de interés. Al respecto, el crédito que usualmente proporcionan los organismos financieros multilaterales (Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, Fondo Monetario Internacional -FMI-, y Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-), generalmente es otorgado con tasas de interés que en muchos casos guardan poca relación con lo que podría ser el costo de dicho financiamiento en los mercados financieros, siendo consideradas las tasas de interés en algunos casos como simbólicas, dependiendo del origen interno de los recursos, ya que los organismos financieros han establecido diversos fondos de préstamo, con diferentes condiciones financieras, como es el caso del BID, que cuenta con dos clases de fondos, de la forma siguiente:

- a) Fondo de Operaciones Especiales (FOE). El de condiciones más blandas.
- b) Recursos Ordinarios (OC).

Por lo anterior, es recomendable que en la medida que pueda tenerse acceso a este tipo de financiamiento se contrate, pues las tasas de interés en que es otorgado resultan favorables para el país receptor, puesto que distan significativamente de las aplicadas en el crédito comercial. Las limitaciones que existen para tener acceso a este tipo de crédito, hacen que no siempre esté disponible para cualquier tipo de proyectos que se propongan, por lo que en estas circunstancias es preciso y conveniente adaptar la dimensión del plan de inversiones a las posibilidades del financiamiento.

El costo financiero en el servicio de la deuda pública (amortización de capital, intereses y otros gastos) cobra mayor importancia conforme crece el volumen de financiamiento que se obtenga, pues según las circunstancias, puede llegar a convertirse en el elemento que agudice la crisis de pagos en un país, dificultando el cumplimiento de los compromisos de la deuda externa.

3.4.2 Plazos y Períodos de Gracia

Estos dos elementos también merecen una especial consideración en cuanto a la racionalización en el uso del financiamiento externo, pues el crédito de carácter multilateral y bilateral otorga plazos y períodos de gracia considerablemente más prolongados que los concedidos por el crédito comercial, en el cual dichos plazos normalmente no exceden de los cinco años. Los plazos concedidos por el crédito multilateral y bilateral en cambio, pueden ser de 10 hasta 40 años, con períodos de gracia hasta de un tercio del plazo del crédito. Dicha situación se refleja en algunos préstamos que han sido concedidos por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-, en los cuales el plazo incluido el período de gracia, ha sido hasta de 40 años.

La prolongación en el término de amortización de una deuda, tiene mayor relevancia cuando los recursos obtenidos son destinados a la ejecución de proyectos que no generan ingresos por tratarse de obras de infraestructura básica, que facilitan el proceso productivo o representan un beneficio de carácter social, puesto que para amortizar la deuda, los fondos deben provenir de otras fuentes en forma neta, cuya carga necesariamente es trasladada a generaciones futuras. Es en situaciones como éstas, en donde se manifiesta la necesidad de que los períodos de amortización de una deuda sean los más prolongados como sea posible, con el

objeto de que los recursos para el servicio de la deuda, que deban distraerse de las actividades económicas en cada período, sean en bajo porcentaje.

3.5 USO ADECUADO DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO

En el transcurso de esta exposición se ha venido mencionando la importancia de contar con una adecuada planificación y estrategias, con el objeto de asegurar la racionalidad en el uso del financiamiento externo; sin embargo, la experiencia de los países latinoamericanos muestra que éstas, junto con la mala administración de los recursos, han sido factores que han conducido a la crisis de la deuda externa que en la actualidad enfrentan.

Por otra parte, también las condiciones en que se ha obtenido el financiamiento externo, han sido factores que han agudizado aún más dicha crisis.

Existen tres elementos que deben tomarse en cuenta para hacer uso adecuado del financiamiento externo, siendo éstos: la planificación adecuada, su administración honesta, y la consideración de los efectos de la sobrevaluación que éste produce en forma automática, pues el descuido de los mismos obedece en gran parte la agudización de la crisis por la que atravieza la región en concepto de deuda externa.

Tanto la planificación, como la ejecución de los proyectos y la administración de los recursos obtenidos en el exterior, han tenido una influencia relevante en la crisis del sector externo de los países latinoamericanos, lo cual se evidencia en el hecho de que han sido concebidos proyectos que no han respondido a una adecuada planificación y necesidades prioritarias; por lo tanto, han enfrentado problemas en su ejecución y operación, generando una enorme carga financiera para los países deudores al no ser capaces de derivar los beneficios esperados, lo que ha vuelto problemática la situación de la deuda externa de dichos países.

Junto con las dificultades que se han derivado de la inadecuada planificación y ejecución de los proyectos, así como la deficiente administración de los recursos, existe otro elemento que también ha contribuido al deterioro del sector externo de los países latinoamericanos, como lo son el desperdicio y la corrupción.

La sobrevaluación de los tipos de cambio de las monedas, es el otro elemento que ha causado distorsiones en el financiamiento externo, ya que sin ser éste el objetivo, al ser contratado éste en épocas normales, se convierte en apoyo de la balanza de pagos y de las reservas monetarias internacionales del país. Tal fenómeno tiene como efecto, facilitar la importación de bienes sin que necesariamente sean los que se requieran para su desarrollo, a precios relativamente inferiores. Además, la sobrevaluación de las monedas provoca la salida de capitales hacia el exterior. Ambos elementos repercuten en la disminución de las reservas monetarias internacionales, las que posteriormente se necesitarán para cumplir con los compromisos de la deuda externa.

3.6 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

En la obtención del financiamiento externo, la capacidad de endeudamiento es un aspecto que debe ser cuidadosamente estudiado, pues es necesario contar con criterios cuantitativos y objetivos para medir las posibilidades que un país posee para cumplir con los compromisos que contraiga, pues éste puede ser un factor determinante en la estimación del monto ideal de deuda pública, para que la misma sea obtenida en límites razonables, considerando que un mayor volumen de la misma pueda resultar inconveniente y dañina para la economía de un país.

3.7 CRITERIOS PARA DETERMINAR UN VOLUMEN ADECUADO DE DEUDA PUBLICA

Resulta arriesgado determinar con precisión los criterios más apropiados para medir adecuadamente la carga de la deuda pública (deuda interna y deuda externa), pues aún los considerados como más aceptables pueden ser objeto de discusión; sin embargo, es necesario dar a conocer la existencia de ciertos indicadores básicos que son generalmente aceptados como representativos de la posición de deuda de un país y son los que comúnmente se han utilizado para tratar este tipo de problemas, aunque es preciso dejar indicado que el uso de los mismos debe ser muy cauteloso, pues por constituir valores estáticos pueden ocultar condiciones distintas para situaciones similares.

3.7.1 Algunos Indicadores

Entre los indicadores que ayudan a establecer el nivel de la deuda externa de un país deben distinguirse dos tipos, de la forma siguiente:

a. Indicadores de Corto Plazo

i. La Relación Deuda Externa a Producto Interno Bruto -PIB-

Es un indicador cuantitativo, el cual a pesar de no ser el más representativo, su utilización radica en que en última instancia, un país tiene que responder a sus compromisos de deuda con los ingresos generados por la producción de bienes y servicios, que constituye una vía para generar recursos propios. En este caso, es la producción la que muestra las posibilidades con que cuenta un país para contraer y enfrentar sus obligaciones. Sin embargo, se señalan algunas limitantes en cuanto al uso de dicho indicador. Por un lado, el nivel de la deuda tiene menos relevancia que su servicio y por el otro, el uso de la actividad económica en

su totalidad puede presentar diversos grados de representatividad dependiendo de su composición. Esto significa que si la producción está orientada principalmente al consumo interno o con un alto componente de importaciones, puede ser un indicador de la existencia de una reducida capacidad de pago, pues se trataría de una economía que no genera divisas y en cambio utiliza un alto porcentaje de éstas para sus importaciones.

i. El Servicio de la Deuda Externa Respecto al Producto Interno Bruto -PIB-

Este indicador, resulta como una variante de ajuste del anterior, el cual es más representativo debido a que relaciona flujos y lo que en cada periodo debe pagarse al exterior. Esto es importante porque lo esencial para que un país pueda cumplir con sus compromisos es precisamente que pueda atender ese servicio; entendiéndose como servicio de la deuda, al pago de intereses y comisiones conforme a las tasas acordadas, así como la porción de capital que corresponda conforme a la calendarización de pagos convenida.

Pero aún este segundo indicador no soluciona los inconvenientes que presenta la utilización del volumen de actividad económica medido por el PIB, por lo que se hace necesario recurrir a un elemento que refleje con mayor precisión la capacidad de un país, para generar divisas que sean aceptadas como medios de pago, constituyéndose éste en un indicador alternativo.

ii. La Relación Deuda Externa a Exportaciones

También conocida como **Relación del Servicio de la Deuda Externa a Exportaciones**. Este indicador incorpora las exportaciones como un nuevo elemento para dicho análisis, considerando que por medio de éstas, un país genera flujos de divisas que pueden ser utilizadas para cumplir sus compromisos con el exterior, por lo que es considerado como un indicador más estricto que los demás.

b) Indicadores de Largo Plazo

Es conveniente señalar que la disponibilidad de este tipo de indicadores es limitada; sin embargo, en el caso de Guatemala ha sido muy común la utilización de tres criterios, los cuales complementados entre sí, permiten determinar los límites dentro de los cuales se puede mantener un volumen aceptable de deuda externa, siendo éstos los siguientes:

i El Criterio Fiscal

Este criterio es resultado de la relación de los pagos de la deuda pública del gobierno central con sus ingresos corrientes, la cual refleja la capacidad que se tiene para cubrir los pagos de la deuda pública con ingresos corrientes, luego de atender los gastos normales tales como: gastos de funcionamiento, clases pasivas e inversión pública. De esto se deriva que a mayores ingresos corrientes hay mayor capacidad de endeudamiento, y por el contrario, mientras que éstos crecen a un ritmo más lento que los gastos normales, la capacidad de endeudamiento del gobierno se reduce, al grado que la deuda pública pueda no ser cubierta por los ingresos corrientes, lo que refleja una situación desfavorable e inconveniente para las finanzas del Estado.

ii Criterio Monetario

Este criterio es cuantificado a través de la relación entre los saldos de la deuda pública y el Producto Interno Bruto -PIB-. Dicha relación, indica la compatibilidad entre el grado de endeudamiento del sector público y el desenvolvimiento de la economía nacional, indicando además la capacidad de un país para generar los recursos necesarios para el pago de sus obligaciones.

iii Criterio de Balanza de Pagos

Este es un índice que se obtiene de la relación entre las amortizaciones a capital, pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda externa del sector público, con las

exportaciones de bienes y servicios. Dicha relación, mide el efecto que el pago por concepto de deuda pública externa tiene en la generación anual de divisas por concepto de la venta de productos nacionales al extranjero, pudiéndose por medio de dicha relación establecer los lineamientos más apropiados para que el país pueda endeudarse en el futuro, tomando en consideración la disponibilidad de reservas monetarias internacionales.

Cabe mencionar, que cualquier consideración sobre el endeudamiento externo del gobierno central, no debe efectuarse sin tomar en cuenta a las demás instituciones estatales que a través de sus transacciones con el extranjero, determinan la totalidad del mismo.

3.8 LA EXPERIENCIA DE GUATEMALA SOBRE EL FINANCIAMIENTO EXTERNO

Para realizar un breve análisis sobre la experiencia de Guatemala sobre el financiamiento externo, es necesario llevarlo a cabo sin excluirlo del contexto de los demás países latinoamericanos, pues como podrá inferirse, existen muchas similitudes y diferencias en cuanto a su deuda externa.

Desde escapan las dificultades que azafentan algunos países de Latinoamérica y sobre todo los que han alcanzado un mayor grado de desarrollo, en cuanto al nivel y carga de su deuda externa, dado el volumen y las condiciones poco favorables en que ésta fue contratada, lo que indudablemente ha sido una de las causas que han sumergido a casi la totalidad de países del área, en una crisis profunda de pagos.

Los niveles que en la actualidad ha alcanzado la deuda pública en Latinoamérica, obliga a que los recursos que cada país genera a través de sus exportaciones, se destinen casi en su totalidad al servicio de la deuda, con lo cual se ven disminuidas las posibilidades de satisfacer

las necesidades de divisas que requieren los sectores productivos, lo que obstaculiza sus aspiraciones de desarrollo.

Con el objeto de encontrarle una solución a sus problemas financieros, la mayoría de los países latinoamericanos han venido estudiando la posibilidad de renegociar su deuda o bien obtener nuevos financiamientos, unos pocos ya han utilizado estos mecanismos, especialmente para renegociar financiamiento con la banca privada internacional, lo cual se realiza con el grupo de acreedores en el denominado "Club de París". Aunque claro está que ésta no sería una solución definitiva al problema, sobre todo si una petición de esta naturaleza a los organismos financieros internacionales va acompañada de una solicitud de un trato más blando en las condiciones del refinanciamiento.

El Caso de Guatemala

La deuda externa de Guatemala, presenta un perfil que difiere en gran parte de la situación planteada en el resto de países latinoamericanos, pues históricamente han sido aprovechadas las posibilidades de utilizar el financiamiento externo para su desarrollo. Esto se ha dado, no obstante enmarcarse dentro de un contexto económico y social semejante.

Sin embargo, el aprovechamiento de estos recursos no ha sido óptimo, pues se ha recurrido al financiamiento externo sin contar con una adecuada planificación para hacer un mejor uso del mismo, lo cual permite explicar de alguna manera, los reducidos niveles de endeudamiento que el país venía mostrando históricamente.

En el pasado reciente se ha observado un leve crecimiento en el financiamiento externo de Guatemala, el cual de haberse dado la importancia debida, hubiera coadyuvado a superar en alguna medida las deficiencias del pasado; pero el uso inadecuado que se ha hecho de este recurso, ha impedido que el país tenga un crecimiento más acelerado.

Esta apreciación encuentra su fundamento cuando se observa el hecho de haberse puesto en marcha grandes proyectos, que independientemente que se hayan justificado o no desde el punto de vista económico y social, su lenta planificación y ejecución provocó el uso de fuertes sumas de financiamiento en exceso de los costos previstos originalmente.

A manera de ejemplo se citan algunos casos a continuación:

Los proyectos hidroeléctricos de Aguacapa y Chulac, los cuales debido a la falta de una adecuada planificación, han llegado a tener implicaciones negativas en la economía del país al no alcanzarse los objetivos para los cuales fueron creados.

De acuerdo con la planificación que se llevó a cabo para el proyecto Aguacapa, su costo sería de Q.139,000,000.00; pero debido a daños sufridos en el túnel principal, éste se incrementó en Q.43,000,000.00 y adicionalmente se gastaron Q.45,000,000.00 en combustibles utilizados para la generación de energía térmica mientras el túnel era reparado; haciendo un costo total del proyecto de Q.227,000,000.00.

El proyecto Chulac, fue iniciado sin contar con el financiamiento previsto que era de Q.1,200,000,000.00 y sin estar el proyecto bien definido. No obstante haberse suspendido el proyecto en 1982 por falta de una planificación adecuada, fueron invertidos Q.80,000,000.00 en la preparación física inicial y del equipo, lo cual únicamente representó una pérdida para el país puesto que no hubo obra física utilizable.

3.8.1 Antecedentes Históricos

La moderación que Guatemala había mantenido históricamente en la contratación de su deuda externa, era el factor que venía evitando que el país enfrentara crisis en sus pagos. Pero con el correr del tiempo se han suscitado factores económicos y políticos que han perturbado el comportamiento del sector externo de la economía, lo cual ha provocado pérdidas

considerables en las reservas monetarias internacionales, así como una disminución en el ingreso de divisas al país.

La situación anterior se ha visto agravada por el intento de llevar a cabo grandes proyectos de infraestructura, los cuales como ya quedó indicado, han carecido de una planificación adecuada y por lo tanto han conducido al uso inadecuado del financiamiento externo, repercutiendo en un aumento abrupto del nivel de deuda externa, con lo que se han reducido las posibilidades de acudir a dicho financiamiento como un mecanismo de ajuste para encontrar un equilibrio en los pagos.

Dada esta situación, el Banco de Guatemala con el objeto de mantener la estabilidad en el sistema financiero del país y evitar el desarrollo de procesos inflacionarios que pueden resultar aún más perjudiciales, ha optado por mantener una política de financiamiento externo para apoyar la balanza de pagos. Esta política tiene la desventaja de que al recurrir al uso del financiamiento de emergencia para mantener el flujo de divisas que la actividad económica del país demanda, deben aceptarse condiciones menos favorables, elevando con ello la carga financiera del país en el futuro.

Hasta el año 1976, el crecimiento de la deuda externa en Guatemala había sido moderado, mostrando un saldo en ese año de Q.295,000,000.00; pero en los años siguientes comenzó a experimentar un crecimiento más acelerado habiendo alcanzado en 1982 un nivel de Q.1,220,000,000.00; dicho crecimiento ha sido continuo en los años subsiguientes pues se ha mantenido la necesidad de obtener los recursos para apoyar el proceso de ajuste de la balanza de pagos y mantener la estabilidad financiera interna, de tal suerte que al 31 de diciembre de 1996, la deuda externa del Estado asciende a US\$ 2,074,900,000.00 que convertidos a quetzales

al tipo de cambio de cierre de dicho año (Q 6.00 x US\$1.00), equivalen a Q 12,449,400,000.00, cifra que es menor en US\$ 32,100,000.00 al saldo de dicha deuda al 31 de diciembre de 1995.

3.8.2 Características de la Deuda Pública Externa

A pesar del nivel que ha alcanzado la deuda externa en Guatemala y a las dificultades que se enfrentan para el servicio de la misma, aún se considera aceptable, pues un elevado porcentaje de la misma ha sido contratada con organismos financieros multilaterales y con gobiernos de otros países, lo que significa que se ha obtenido bajo condiciones bastante favorables, pues el financiamiento de tipo comercial que también ha sido contratado para equilibrar la balanza de pagos, no tiene mayor relevancia si se compara con la totalidad de la deuda, de manera que las características de la misma aún se mantienen sin mayor alteración (Ver Cuadro 5). Además se ha tenido el cuidado de que los préstamos que se han obtenido con los bancos comerciales, se asocian a operaciones que incrementen las exportaciones, asegurando de esta manera el pago de los mismos.

Es preciso señalar que en relación con los demás países latinoamericanos, Guatemala ha mantenido los indicadores más bajos en lo que a su deuda externa respecta, lo que significa que el país se encuentra en una posición más favorable para el cumplimiento de sus compromisos. A pesar de ello, es necesario que esta situación se mantenga como una opción temporal, debiéndose fomentar las políticas económicas que permitan un ajuste más duradero y el logro de un crecimiento económico más sostenido.

CUADRO 5

DEUDA PUBLICA EXTERNA DE GUATEMALA
 CLASIFICADA POR ACREEDOR
 AL 31/12/86
 (Cifras en Millones de US dólares)

ACREEDOR	US\$	%
TOTAL	2074.80	100.00
ORGANISMOS MULTILATERALES	969.80	46.73
BCIE	121.20	5.90
BID	827.20	39.88
BIRF	188.80	9.10
FIDA	11.40	0.55
ORGANISMOS BILATERALES Y GOBIERNO	639.80	30.84
AID	183.80	8.87
ACDI	2.30	0.11
CREDIT NATIONAL	11.30	0.54
EXP. DEV. CANADA	13.20	0.63
FIN	9.30	0.45
KFW	83.30	3.99
HERMES (Club de Paris)	15.80	0.76
MEDIO CREDITO CENTRALE	44.10	2.12
OPEP	2.50	0.12
GOBIERNO E.E. U.U.	134.80	6.49
UNION BANCOS SUIZOS	11.80	0.57
ORG. ECON. DE ULTRAMAR	37.80	1.82
EXIMBANK DE CHINA	30.00	1.44
BANCA PRIVADA	251.80	12.14
B. SOCIETE GENERALE	23.80	1.14
B. UNION EUROPEA	0.50	0.02
BIAO/BFCE	18.80	0.91
B. PARIBAS	2.50	0.12
B. DI ROMA	1.80	0.08
CHASE MANHATTAN BANK	0.70	0.03
B. EXTERIOR DE E.	188.70	9.10
BFCE/BUE	5.00	0.24
BP/BIAO/BFCE	8.20	0.39
REPUBLIC NATIONAL BANK	3.00	0.14
BANCO DE GUATEMALA	323.90	15.61

FUENTE: Estudio Económico y Memoria de Labores del Banco de Guatemala, año 1988

En general, las características más significativas de la deuda externa de nuestro país, pueden describirse de la siguiente manera:

a) La obtención de préstamos de gobierno a gobierno y con organismos financieros multilaterales, en su mayor parte bajo condiciones favorables, pues han sido otorgados a plazos y períodos de gracia largos, y tasas de interés más bajas que las del mercado financiero internacional, habiéndose pactado tasas de interés que oscilan entre el 2% y el 4% anual, con plazos entre 20 y 40 años y períodos de gracia de 5 a 10 años.

Aún cuando la mayoría de los préstamos han sido contratados en condiciones favorables, el Gobierno de Guatemala realizó renegociación de su deuda externa por el incumplimiento de sus obligaciones en varios préstamos contratados especialmente con el Gobierno Francés y el Alemán en el año de 1995, lo cual se dilucidó en el "Club de París".

La renegociación de la deuda consiste en una modificación a los convenios de préstamos, la cual no es más que una consecuencia del incumplimiento de los convenios por parte del deudor por causas que pueden ser internas o externas derivadas de fenómenos económicos, sociales y políticos que afectan al deudor y que de alguna manera obstaculizan el cumplimiento de los pagos originalmente programados.

3.3.3 Capacidad de Pago

Previo a recurrir al endeudamiento externo, un país debe efectuar un análisis que le permita obtener una visión de su capacidad de pago, según se indicó en el numeral 3.7 de este documento. Esto implica tener un conocimiento bastante preciso del volumen de ingresos y otros factores, que se observarán durante el plazo que se estima durará una deuda, con el objeto de saber hasta qué punto éstos le permitirán cumplir con sus compromisos de pago.

En Guatemala, al igual que los demás países en vías de desarrollo, los ingresos que obtiene el gobierno, provienen de la recaudación de impuestos y otras rentas por la prestación de servicios públicos, o sea los que se identifican como ingresos corrientes, los cuales se utilizan en un alto porcentaje para cubrir sus gastos de funcionamiento, consecuentemente para llevar a cabo proyectos de inversión pública, el país ha tenido que recurrir al financiamiento externo e interno, aunque para la amortización del mismo, se tenga que afectar la prestación de servicios tan esenciales en las áreas de salud, educación, vivienda, seguridad, etc.; si es el caso de que con la creación de deuda pública, no se atiendan dichos servicios.

3.8.4 Traslado de la Carga a Generaciones Futuras

Es indudable que el uso del financiamiento externo, aunque se obtenga en las condiciones más favorables, tiene implicaciones posteriores para el país que lo contrata, lo cual exige un examen cuidadoso tomando en cuenta que éstas puedan manifestarse en un período prolongado de tiempo. Por esta razón, los elementos que deben considerarse se refieren principalmente a la carga que los compromisos contraídos puedan representar para las generaciones futuras; la capacidad de endeudamiento del país, así como las posibilidades para cumplir con dichas obligaciones.

Técnicamente se plantea la interrogante de si debe afectarse el consumo de la población en el futuro y financiar los proyectos de inversión para aumentar el bienestar de las generaciones actuales; a lo cual se han dado diferentes interpretaciones. Por una parte, desde el punto de vista del financiamiento, deberían verse las posibles ventajas que el uso del mismo plantea en ambas situaciones, de manera que la decisión debería responder al beneficio neto que se obtenga en una o en otra situación. Por otra parte, la deuda puede interpretarse también como una carga para generaciones futuras, por el pago de los beneficios que deriven de la ejecución y financiamiento

de los proyectos en el presente. Así también si se plantea desde el punto de vista de la equidad, puede considerarse como un traslado de una parte del costo de tales proyectos al futuro, bajo el supuesto de que los beneficios que de éstos se derivan se prolongarán por mucho tiempo y por lo tanto serán aprovechados por las generaciones futuras, en este sentido podría resultar injusto que el total de la carga fuera absorbida por las generaciones presentes, sobre todo si se trata de proyectos de larga duración como las hidroeléctricas, carreteras, construcción de hospitales, escuelas, etc.

Los planteamientos que se han comentado no deberían ser un elemento básico que influya en la consideración de los límites del financiamiento externo, debiendo eso sí formar parte de un plan de desarrollo cuando se trate de la toma de decisiones en épocas normales.

En el caso de Guatemala, aún existe duda en cuanto al beneficio real que las generaciones futuras puedan percibir de algunos proyectos que se han llevado a cabo sin que realmente se hayan justificado, pues de haber existido una adecuada planificación y ejecución de los mismos, se pudieron haber obtenido los mismos beneficios con menores costos. Además han habido casos en la historia del país, que se ha hecho uso del financiamiento externo sin que éste se haya materializado en obras físicas aprovechables, como se refleja en el caso del proyecto Chulac citado, lo cual es una carga tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

CAPITULO IV

4. EL FINANCIAMIENTO EXTERNO EN LA EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

4.1 NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO

Es casi generalizada la necesidad que tanto empresas del Estado como del sector privado tienen del financiamiento externo, pues si se toman en cuentas las actuales condiciones económicas en que el país se desenvuelve, y a la necesidad de expansión y crecimiento que les está siendo impuesto por el actual proceso de globalización, es fácil inferir que una empresa que pretenda su desarrollo únicamente con recursos propios, se encuentra en peligro de extinción. La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, no está al margen de esta necesidad, pues a pesar de generar fuertes ingresos, éstos son insuficientes para financiar los proyectos que se tienen en marcha, pues con el propósito de modernizar el sistema de telecomunicaciones del país y alcanzar un crecimiento más acorde con los avances tecnológicos mundiales, debe efectuar desembolsos extraordinarios en tales inversiones.

A lo largo de su existencia, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- ha utilizado los recursos financieros que le han proporcionado diferentes organismos financieros internacionales, es así como en la actualidad tiene suscritos siete convenios de préstamo con las siguientes instituciones: Banca Di Roma, Chase Manhattan Bank, The Overseas Economic Corporation Fund de Japón (O.E.C.F.), Medio Crédito Centrale (I y II), Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- (Banco Mundial). De éstos, solamente el préstamo contratado con Overseas Economic

Corporation Fund se encuentra en ejecución, en tanto que los otros ya fueron utilizados encontrándose en su fase de amortización de capital.

Es necesario señalar que la obtención de los bienes bajo el procedimiento de licitación pública internacional, ha significado un proceso demasiado largo, por lo que tomando en consideración la fuerte demanda en cuanto a líneas telefónicas que GUATEL tiene actualmente y a la política de desarrollo de la empresa por parte de la Junta Directiva, ha sido necesario cambiar la modalidad en cuanto a la utilización del financiamiento externo mediante la figura contractual del arrendamiento con opción a compra, que se encuentra regulada en los Casos de Excepción que establece el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia que literalmente dice: "Artículo 44. Casos de Excepción...: 2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, en los siguientes casos:

2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta ley.....⁴

El mismo procedimiento aparece regulado en el artículo 21 del Reglamento de la misma Ley, que literalmente dice:

"Artículo 21: Arrendamientos. El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1. del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación a precios razonables en relación a los existentes en

⁴ Decreto No. 57-82, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 2.1 del artículo 44, emitida el 05/10/82

el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo de acuerdo a la Ley de este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización a criterio de la citada autoridad." ⁶⁷

Es en esta modalidad de financiamiento, que el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, está participando en el proyecto de Ampliación del Servicio Telefónico de la República de Guatemala, en lo referente a la construcción e instalación de la red de planta externa para 205,000 líneas telefónicas, a través de la compra de los derechos financieros a los contratistas.

Los beneficios obtenidos por las partes que participan en esta modalidad de financiamiento son:

El Contratista: quien realiza el proyecto y obtiene la ganancia que espera.

El BCIE: participa en la operación financiera obteniendo rendimientos de mercado.

GUATEL: obtiene la planta externa requerida, comenzando a pagar su arrendamiento en el momento en que ya se están generando los ingresos por la venta de líneas telefónicas.

4.2 PROCEDIMIENTO PARA SU CONTRATACION

En este apartado se dan a conocer las diferentes etapas que deben cumplirse previo a la obtención del financiamiento externo por parte de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones. Cabe hacer la aclaración, que dicho procedimiento no es exclusivo para GUATEL, sino que el mismo tiene aplicación general y obligatorio para todas las entidades del

⁶⁷ Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 21, emitido el 22/12/92.

sector público, cuando el Gobierno de Guatemala contrata a través del Ministerio de Finanzas Públicas, o sirve de aval o garante de instituciones estatales.

Las etapas que integran dicho procedimiento son las siguientes:

4.2.1 Gestación

- a) La unidad ejecutora (GUATEL) presenta la solicitud de financiamiento externo a la Secretaría General de Planificación Económica (SEGEPLAN).
- b) La Secretaría General de Planificación Económica, traslada la solicitud de financiamiento a la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) El Ministerio de Finanzas Públicas por intermedio de la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos, presenta la solicitud al Organismo Financiero Internacional.

4.2.2 Solicitud

- a) El Organismo Financiero Internacional envía una Misión para análisis y recomendaciones.
- b) El Organismo Financiero Internacional envía los normativos del proyecto y préstamo a la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas.

4.2.3 Negociación

- a) La Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, integra un grupo de trabajo.
- b) El grupo de trabajo analiza los normativos enviados por el Organismo Financiero y acepta los documentos o bien plantea las observaciones que considere pertinentes.
- c) El grupo de trabajo luego de analizar los normativos, eleva su informe al Ministro de Finanzas Públicas, recomendándole solicitar las enmiendas planteadas.
- d) El Organismo Financiero Internacional, da respuesta a los planteamientos realizados por el Ministro de Finanzas Públicas.

- e) El Organismo Financiero envía contrato de préstamo y normativos del proyecto.
- f) El grupo de trabajo verifica que en los contratos enviados por el Organismo Financiero, se encuentren incluidas las observaciones efectuadas.
- g) El Ministerio de Finanzas Públicas comunica la aceptación de los documentos.

4.2.4 Legalización

- a) La Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, traslada el contrato de préstamo a SEGEPLAN y a la Junta Monetaria para su dictamen.
- b) La Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, prepara la exposición de motivos así como el proyecto de Decreto.
- c) La Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, traslada a la Presidencia de la República el contrato de préstamo junto con el dictamen de SEGEPLAN y de la Junta Monetaria, anexando la exposición de motivos y el proyecto de Decreto.
- d) La Presidencia de la República envía el expediente al Congreso de la República.
- e) El Congreso de la República emite el Decreto y lo devuelve a la Presidencia de la República.
- f) El Ejecutivo ratifica y publica en el Diario Oficial el Decreto emitido por el Congreso de la República, para su vigencia.
- g) Se suscribe el contrato de préstamo con el organismo financiero.

4.3 ANALISIS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS

Como se ha señalado anteriormente, en la actualidad la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- tiene siete convenios de préstamo suscritos con Organismos Financieros Internacionales, de los cuales seis ya fueron utilizados en diferentes proyectos de

telecomunicaciones y se encuentran en su fase de amortización de capital hasta su total cancelación, mientras que el préstamo contraído con The Overseas Economic Corporation Fund por 5,875,000,000.00 de Yenes japoneses, aún está siendo desembolsado y utilizado en el proyecto de ampliación de la telefonía digital del área metropolitana.

Con el análisis efectuado a los convenios suscritos, se ha extraído de cada uno los aspectos más importantes que permitan tener una idea general de los mismos, tales como: los plazos, las tasas de interés, algunas otras condiciones en que los mismos han sido otorgados, así como el destino hacia el cual han sido canalizados dichos recursos.

Cabe mencionar que los Organismos Financieros Internacionales le han facilitado la contratación de préstamos millonarios a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL-, debido a que la actividad financiada, garantiza la obtención de los ingresos necesarios para cumplir con los compromisos contraídos; pues de otra manera es probable que la concesión de dichos préstamos sería más restringida, ya que dichos organismos no corren ningún tipo de riesgos en sus inversiones, siendo muy estrictos y celosos en la recuperación oportuna del capital, cobro de intereses y demás gastos.

Referente a las condiciones de financiamiento de los convenios financieros que se encuentran suscritos en la actualidad, a continuación se señalan algunos aspectos importantes de la forma siguiente:

4.3.1 Plazos

Dentro de los plazos que han sido concedidos para el pago de los préstamos contratados también se incluyen los períodos de gracia (tiempo durante el cual la empresa no paga capital), siendo éstos los siguientes:

CUADRO 6

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-
PRESTAMOS CONTRATADOS, PLAZO Y PERIODO DE GRACIA
(Cifras en US\$ Dólares)

ORGANISMO FINANCIERO	IDENTIFICACION DEL PRESTAMO	MONTO CONTRATADO	PLAZO	PERIODO DE GRACIA
TOTAL		US\$ 141,970,830.00		
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO -BIRF-	BIRF-2385	\$ 30,000,000.00	15 AÑOS	5 AÑOS
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID-	BID-708 SF-GU	\$ 18,000,000.00	40 AÑOS	10 AÑOS
BANCA DI ROMA	BANCA DI ROMA	\$ 14,536,555.00	11.5 AÑOS	3.5 AÑOS
CHASE MANHATAN BANK	CHASE	\$ 12,000,000.00	11 AÑOS	3 AÑOS
MEDIO CREDITO CENTRALE	MCC-I	\$ 14,650,000.00	15 AÑOS	2 AÑOS
MEDIO CREDITO CENTRALE	MCC-II	\$ 12,000,000.00	15 AÑOS	2 AÑOS
THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND	O.E.C.F.	\$ 40,884,375.00	30 AÑOS	10 AÑOS

FUENTE: Departamento de Financiamiento Externo de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones

4.3.2 Tasas de Interés

En el cuadro 7, se dan a conocer las tasas de interés que han sido aplicadas a los diversos préstamos que tiene contratados la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones-GUAEL-, así como el período durante el cual deben ser pagadas las mismas. Es oportuno indicar que la tasa de interés real que los bancos comerciales cobran, tiene como referencia la tasa Libor (London Interbank Offered Rate) o tasa de interés ofrecida en el mercado interbancario de Londres, a la cual le incrementan puntos adicionales para cubrir diferentes riesgos a los cuales está sometido el capital que dan en calidad de préstamo.

CUADRO 7

**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-
PRESTAMOS CONTRATADOS, TASAS DE INTERES
Y PERIODOS DE PAGO**

ORGANISMO FINANCIERO	PRESTAMO	TASA DE INTERES	PERIODO DE APLICACION
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO -BIRF-	BIRF-2385-GU	VARIABLE	SEMESTRAL
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID-	BID-708 SF-GU	2%	SEMESTRAL
BANCA DI ROMA	BANCA DI ROMA	11.20%	SEMESTRAL
CHASE MANHATAN BANK	CHASE	11.20%	SEMESTRAL
MEDIO CREDITO CENTRALE	MCC-I	2.50%	SEMESTRAL
MEDIO CREDITO CENTRALE	MCC-II	2.50%	SEMESTRAL
THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND	GT-FI/O.E.C.F	3.75 Y 3.25%	SEMESTRAL

FUENTE: Departamento de Financiamiento Externo de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.

4.3.3 Otras Condiciones del Financiamiento

Adicionalmente a los plazos y a las tasas de interés, los Organismos Financieros Internacionales, imponen al prestatario una gama de condiciones a cumplir, previas al primer desembolso, durante el período de desembolsos y en el transcurso del plazo de amortización, las cuales quedan estipuladas en los convenios respectivos, siendo dichos organismos muy rigurosos en que el prestatario cumpla las mismas. Dentro de dichas condiciones se pueden mencionar las siguientes:

- a) Estricto cumplimiento del calendario de pagos o de intereses moratorios;
- b) Comisión de compromiso sobre cantidades no desembolsadas;
- c) Comisión de vigilancia por supervisión del proyecto;
- d) Realización de auditorías periódicas;
- e) Presentación de informes periódicos sobre el avance físico y financiero del proyecto; y,

f) Suspensión de desembolsos por falta de pago del servicio de la deuda.

Debido a que en los convenios de préstamo cada organismo establece sus propias condiciones, en este documento no se enumeran todas, sino las más relevantes como se indicó anteriormente.

Por la importancia del destino de los recursos externos que GUATEL ha obtenido, cuyo cumplimiento constituye una de las condiciones de más vigilancia por parte de las entidades prestamistas, a continuación se citan los proyectos para cuya ejecución se ha recurrido al financiamiento externo:

CUADRO 8

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-
 DESTINO DE LOS PRESTAMOS EXTERNOS CONTRATADOS Y GRADO
 DE AVANCE FINANCIERO DE LOS PROYECTOS AL 30/09/97
 (Cifras en US\$ Dólares)

PRESTAMO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATADO	DESEMBOLSADO	POR DESEMBOLSAR
BIRF-2985-GU	Sistema Nacional de Telecomunicaciones	\$ 30,000,000.00	\$ 30,000,000.00	
BID-708-SF-GU	Telefonía Rural II fase	\$ 18,000,000.00	\$ 18,000,000.00	
BANCA DI ROMA	Proyecto 79,000 líneas Área Metropolitana	\$ 14,838,565.00	\$ 14,838,565.00	
CHASE	Proyecto 30,000 líneas Área Metropolitana	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00	
MCC-I	Proyecto 79,000 líneas Área Metropolitana	\$ 14,860,000.00	\$ 14,860,000.00	
MCC-II	Proyecto 30,000 líneas Área Metropolitana	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00	
GT-P1/O.E.C.F.	Ampliación Telefonía Digital Área Metropolitana	\$ 40,884,375.00	\$ 38,882,131.25	\$ 1,792,243.75

FUENTE: Departamento de Financiamiento Externo de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL-

Con el propósito de visualizar en su conjunto las condiciones específicas de cada convenio financiero, se muestra el siguiente resumen:

CUADRO NO. 9

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-
CONVENIOS FINANCIEROS SUSCRITOS CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
(VIGENTES AL 31/12/95)

RESUMIO	BBF-BB-84	BOF-BB-84	BOC-DI-ROMA	CHASE	BCCA	BCC-I	BBF
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/06/1984	20/08/1983	30/08/1985	27/02/1985	20/12/1985	22/12/1985	04/02/1980
PROYECTO	A)	B)	C)	D)	G)	H)	I)
DECRETO DE APROBACION	80-84	6-83	09-85	09-85	09-85	09-85	49-89
FECHA DE APROBACION	25/07/1984	7/08/1983	10/01/1986	10/01/1986	10/01/1986	10/01/1986	11/10/1989
GARANTE	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO
PLAZO	15 AÑOS	40 AÑOS	11.5 AÑOS	11 AÑOS	15 AÑOS	15 AÑOS	30 AÑOS
PERIODO DE GRACIA	5 AÑOS	18 AÑOS	3.5 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	2 AÑOS	10 AÑOS
AMORTIZACION							
PERIODO	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL
PRIMERA	15/11/1988	24/08/1983	28/02/1989	31/01/1988	8/08/1987	28/12/1987	20/02/1980
ULTIMA	15/05/1999	24/03/2023	25/08/1997	30/1/1997	30/12/2000	22/08/2007	20/02/2000
INTERESES:							
PORCENTAJE ANUAL	VARIABLE	2%	11.20%	11.20%	2.50%	2.50%	3.75% Y 2.25%
PERIODO	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL	SEMESTRAL
VALOR	US\$ 2,000,000	US\$ 2,000,000	US\$ 14,000,000	US\$ 5,000,000	US\$ 14,000,000	US\$ 5,000,000	US\$ 1,000,000

- A) PROYECTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
B) TELEFONIA RURAL III FASE
C) PROYECTO 75,000 LINEAS AREA METROPOLITANA
D) PROYECTO 30,000 LINEAS AREA METROPOLITANA
E) AMPLIACION TELEFONIA DIGITAL AREA METROPOLITANA

FUENTE: Departamento de Finanzas y Crédito Externo de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-

Como puede apreciarse en el cuadro precedente, los préstamos en referencia han sido otorgados a mediano y largo plazo (de 15 a 40 años), con períodos de gracia que oscilan entre 2 y 10 años, por otra parte, a excepción de los préstamos con el Chase Manhattan Bank y el Banco Di Roma, que fueron suscritos con tasas de interés de 11.2% anual pagaderos semestralmente puede observarse que los demás préstamos fueron otorgados con tasas de interés relativamente

bajas, las cuales se encuentran en un rango de 2% a 3.75% anual, no así el concedido por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuya tasa de interés es variable.

Los préstamos con el Chase Manhattan Bank y el Banco Di Roma cuyas tasas de interés son las más elevadas en comparación con los otros préstamos, debieron amortizarse en su totalidad durante el año 1997, ya que el último pago está programado para el 03/01/97 y el 25/08/97 respectivamente, lo que implica que dejarán de representar una fuerte carga financiera para la empresa.

Es oportuno señalar que la constante variación en el tipo de cambio del quetzal con respecto al dólar de los Estados Unidos de América y, con las demás monedas en que han sido desembolsados los préstamos, representa el pago de fuertes sumas de dinero en concepto de fluctuación, lo cual hace que dichos créditos resulten onerosos para la empresa, a pesar de haber sido contratados a tasas de interés, en su mayoría bajas, pues la tendencia del tipo de cambio ha sido creciente.

El préstamo con monto más elevado que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- tiene contratado, es el concedido por The Overseas Economic Cooperation Fund -O.E.C.F. por 5,875,000,000 de yenes japoneses a un tipo de cambio histórico de 0.006925 yenes por un dólar de los Estados Unidos de América, que equivalen a US\$ 40,684,375.00 el cual fue concedido con fecha 16/10/89.

Dicho préstamo es el único que aún se encuentra en su fase de ejecución, el cual está siendo utilizado para la ampliación de la telefonía digital del área metropolitana. El mismo ha sido otorgado a un plazo de 30 años con un periodo de gracia de 10 años, el que se comenzará a amortizar el 20/02/2000 de acuerdo con el convenio suscrito para el efecto.

4.3.4 Situación de la Deuda Externa

En el Cuadro 10 que se presenta a continuación, se muestran los saldos por amortizar de los préstamos vigentes al 30 de septiembre de 1997, así como el monto desembolsado por The Overseas Economic Cooperation Fund y el saldo pendiente de ser utilizado del mismo, expresado en US\$ dólares de los Estados Unidos de América.

CUADRO 10

**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-
ESTADÍSTICA MENSUAL DE LOS PRÉSTAMOS CONTRATADOS
CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE/97
(Cifras en US\$ Dólares)**

IDENTIFICACION DEL PRÉSTAMO	ENTIDAD PRESTATARIA	SALDO ANTERIOR	PAGOS DEL MES DE SEPTIEMBRE/97			NUEVO SALDO	PERCENTAJE DE UTILIZADO
			CAPITAL	INTERÉS	FLUCTUACION		
TOTAL		73,650,592.24	547,782.89	692,864.58	127,876.88	73,680,801.21	100.00%
BRF-2385-OU	BRF	5,298,591.21				5,298,591.21	
7005/FBU	BID	14,782,611.49	282,741.12	147,314.69	496.94	14,418,870.37	
MCC-I	MEDIO CREDITO CENTRALE	7,898,182.91	28,145.89	4,122.42		7,926,017.02	
MCC-II	MEDIO CREDITO CENTRALE	8,887,185.20	38,875.00	8,971.88		8,967,210.12	
GT-P1	O.E.C.F.	36,882,131.43		692,864.38	127,322.82	36,882,131.43	1,792,243.97
BANCO DE ROMA	BANCO DE ROMA	0.00				0.00	

FUENTE: Departamento de Financiamiento Externo de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones

El cuadro anterior presenta con mayor claridad la situación financiera actual de los préstamos externos que han sido suscritos por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, en el mismo se aprecia que al mes de agosto/97 se tenía una deuda de US\$ 73,650,592.24, de los cuales según la programación de pagos existente, se amortizaron en el mes

de septiembre/97 US\$ 347,762.09 en concepto de capital y US\$ 852,993.25 en concepto de intereses, habiéndose registrado una fluctuación de US\$ 496.64 derivada de la amortización efectuada al BID y de US\$ 127,322.02 por el pago de intereses a O.E.C.F. Como puede observarse, el monto de los intereses pagados es más elevado que el capital que se amortiza, debido a que el préstamo con O.E.C.F aún está siendo desembolsado y por lo tanto únicamente se están pagando los intereses semestrales correspondientes por el monto desembolsado y acumulado a la fecha, por lo que dicho préstamo se comenzará a amortizar el 20/02/2000.

El saldo de dichos préstamos al mes de septiembre/97 asciende a la suma de US\$ 73,302,830.15 en concepto de capital del que se está amortizando actualmente la suma de US\$ 34,410,698.72 pues como ya se dijo, el préstamo con O.E.C.F. que asciende a US\$ 40,684,375.00 (5,875,000,000.00 yenes japoneses) aún está en su fase de ejecución, del cual se han utilizado US\$ 38,892,131.43 quedando aún pendientes de ser utilizados US\$ 1,792,243.57.

Sobre el monto que se ha utilizado de dicho préstamo, solamente se están pagando intereses semestrales a razón del 3.75% y 3.25%, significando éstos la mayor carga financiera por dicho concepto para la empresa.

También debe observarse que a la fecha ya no figura ningún saldo de los préstamos con el Chase Manhattan Bank y el Banco Di Roma debido a que los mismos se cancelaron en los meses de enero y agosto de 1997 respectivamente.

CAPITULO V

5. ELEMENTOS QUE DEBEN OBSERVARSE DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, EN LA ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO EN UNA EMPRESA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES.

5.1 ADMINISTRACION DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO

5.1.1 CONVENIOS DE PRESTAMOS SUSCRITOS

Los convenios de préstamos que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL- ha suscrito con organismos financieros internacionales, constituyen instrumentos jurídicos que contienen una serie de obligaciones que deben ser cumplidas tanto por el prestatario como por la entidad prestamista, con el objeto de regular la administración de los recursos externos que han sido otorgados en calidad de préstamos para la realización de un fin determinado, dentro de las cuales se pueden mencionar los términos y fechas que deben ser tomadas en cuenta para efectuar los desembolsos, los parámetros de ejecución de los proyectos, la categoría de los gastos elegibles, calendario y moneda de pago, etc.

Puede decirse que en un contrato de préstamo, existen condiciones legales, técnicas y financieras, para cuyo cumplimiento deben establecerse procedimientos, registros y controles adecuados.

Los aspectos más importantes de los siete préstamos suscritos por GUATEL con los organismos financieros internacionales, fueron mencionados en el Capítulo IV, y detallados en los cuadros respectivos.

5.1.2 PLANIFICACION

La planificación es considerada como uno de los elementos claves para el éxito de toda administración. En una planificación adecuada y mejor si es planificación estratégica, se deben tomar en cuenta tanto las fortalezas como las debilidades del ente planificador, sea este un país o una empresa, pues la identificación de los puntos fuertes permite obtener el máximo provecho de ellos y el reconocimiento de los puntos débiles permite tomar las medidas correctivas necesarias.

Una adecuada planificación incluye necesariamente un plan financiero, del cual forma parte la proyección de posibles necesidades financieras a través de estimaciones, pronósticos y presupuestos; previo a lo cual es preciso llevar a cabo un diagnóstico financiero que permita conocer tanto la situación actual como la pasada.

Con anterioridad se ha señalado que a nivel latinoamericano, se ha descuidado este elemento tan valioso en el desarrollo de un país y que al parecer, la falta de una adecuada planificación en la gestión, negociación, contratación, administración y control de los recursos provenientes del exterior, ha provocado desequilibrios en el desarrollo de los países en vías de desarrollo, siendo una de las principales causas por las cuales se han concebido proyectos que no han respondido a las necesidades de los habitantes de dichos países, ya que no sólo han generado una enorme carga financiera, sino que también no han sido capaces de derivar los beneficios esperados, razón por la cual se ha tomado sumamente compleja y crítica, la problemática de la deuda externa.

No obstante las dificultades que se han derivado de la inadecuada planificación para la ejecución de los proyectos, como ya se indicó anteriormente, hay que añadir otro elemento que ha contribuido en el deterioro del sector externo de los países latinoamericanos en lo que a la

deuda externa se refiere, como lo es el despilfarro de recursos y la corrupción, cuyos causantes no son penalizados en la mayoría de los casos, por lo cual, los recursos mal utilizados, no son recuperados en forma definitiva.

Otro aspecto que es importante señalar, es la forma de la toma de decisiones para utilizar el financiamiento externo en épocas normales, es decir, cuando se contrata orientado al apoyo del desarrollo económico, o sea cuando las circunstancias permiten dentro de ciertos límites seleccionar el tipo de recursos, así como el destino hacia el cual deben ser canalizados los mismos, lo cual se logra, si se cuenta con una adecuada planificación, ya que el poder seleccionar entre varias opciones disponibles, supone que se está en un período en el que, aún cuando el país no muestre un equilibrio sostenido en su balanza de pagos, o mejor aún en su cuenta corriente, al menos no existe una crisis profunda que obstaculice el proceso de planificación del desarrollo mismo y en su caso, de selección y negociación del financiamiento externo.

Lo relevante en este caso, es que una adecuada planificación permite racionalizar el uso del financiamiento externo, en el sentido que no se obtienen los recursos en cualquier condición y a cualquier precio, pudiéndose rechazar opciones de financiamiento que no estén acordes con las necesidades de desarrollo de un país, en consecuencia, pueden distinguirse aspectos básicos que deben ser considerados como lo son: a) la compatibilidad entre las fuentes y uso de recursos; b) el tipo de financiamiento a obtenerse; y, c) los destinos y las condiciones financieras.

En lo que a la compatibilidad entre las fuentes y uso de recursos se refiere, puede indicarse que constituye un factor determinante para garantizar que el uso que se haga del

financiamiento externo, no va a generar un problema de pagos, pues la congruencia de financiamiento con el tipo de proyectos hacia los cuales sea destinado facilitará su amortización.

Al respecto, pueden mencionarse dos tipos de proyectos que debe contemplar un programa de desarrollo desde el punto de vista de su financiamiento, para el caso del Sector Público, por un lado, se tienen los proyectos autofinanciables que generan sus propios recursos al prestar un servicio, los cuales pueden ser utilizados para la amortización de la deuda contratada para su ejecución.

Por otro lado, existen los proyectos que se llevan a cabo para satisfacer una necesidad colectiva que en algunos casos sirven de soporte al proceso productivo o bien su ejecución tiene como finalidad fortalecer la infraestructura física y social del país. En este caso se trata de proyectos que no son autofinanciables y que por lo tanto la amortización de los fondos empleados para su ejecución, deben obtenerse de los ingresos corrientes del Estado.

Guatemala, no se ha quedado al margen de todos los problemas que como consecuencia de una inadecuada planificación en la obtención del financiamiento externo se han generado en los países latinoamericanos, pues en un capítulo anterior se señalan algunos proyectos financiados con fondos externos que no llegaron a generar los beneficios esperados para la población.

Cabe señalar que en el campo de las telecomunicaciones de nuestro país, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, ha venido haciendo esfuerzos por planificar cada una de sus actividades, entre las que se encuentra la obtención de recursos externos, por cuyo efecto la empresa cuenta con una División de Planeamiento y Diseño, que se encarga de esta función. Actualmente existe un Plan Maestro de Telecomunicaciones, que ha sido diseñado para un período de 10 años comprendidos de 1995 al 2005. Dicho Plan Maestro establece las

directrices que la empresa debiera seguir para el desarrollo de las telecomunicaciones nacionales, tales como políticas, objetivos y estrategias en que deberán sustentarse los planes específicos de cada una de las unidades administrativas.

Dicho Plan Maestro se encuentra integrado por seis volúmenes que comprenden las áreas siguientes:

- a) Análisis Administrativo de la Empresa
- b) Desarrollo de Red
- c) Mercadeo de Servicios
- d) Finanzas
- e) Servicios al Cliente
- f) Recursos Humanos

Cada una de estas áreas pueden considerarse como los pilares sobre los cuales se sostiene la empresa, por lo que pueden considerarse claves para el logro de sus objetivos.

Con la ejecución del Plan Maestro de Telecomunicaciones, se proyecta incrementar de manera considerable las utilidades de la empresa, para lo cual se hace necesario el cumplimiento de las siguientes premisas establecidas:

- a) Instalación y venta de líneas telefónicas a razón de 150,000 anuales: lo cual no se ha cumplido, ya que en el año 1995 se instalaron 37,084 líneas en el área metropolitana y 4,174 en el área departamental que suman 41,258; mientras que en 1996 fueron instaladas 43,071 líneas en el área metropolitana y 8,612 en el área departamental las cuales suman 51,683 líneas.
- b) Crecimiento del tráfico telefónico: el cual consiste en el conjunto de llamadas ofrecidas a un grupo de líneas, tomando en cuenta la duración y el número de las mismas.

- c) Incremento de usuarios de servicios no telefónicos: tales como: transmisión de paquetes de información a través de MAYAPAQ, telex, transmisión de diferentes eventos televisivos a través de la Estación Terrena Quetzal, Bipper, telefotogramas, facsimile, etc.
- d) Disminución de la relación empleados/líneas: ya que actualmente existen 40 empleados por cada mil líneas instaladas.
- e) Reestructuración tarifaria: de la cual se efectuó la última en el mes de febrero de 1997.
- f) Reducción de los periodos de cobro: lo cual no se ha realizado en virtud de que para esto es necesario proporcionarle todas las facilidades al cliente para que pueda efectuar sus pagos y evitarle al máximo molestias innecesarias, como por ejemplo: largas colas, lo cual a pesar de los esfuerzos que se han realizado, aún no se ha logrado.
- g) Racionalización de los gastos: lo cual consiste en efectuar únicamente los gastos que sean necesarios para la prestación del servicio, eliminando todos aquellos que se consideren suntuarios.

Según el pronóstico financiero que contiene el Plan Maestro, se tiene contemplado adquirir financiamiento externo en el periodo 1995-1997, como puede apreciarse en el siguiente flujo de fondos:

CUADRO 11

**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-
PRONOSTICO FINANCIERO DE FLUJO DE FONDOS
PARA EL PERIODO 1995-2000
(Cifras en Millones de Quetzales)**

AÑOS / CONCEPTO	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Saldo Inicial	199.00	114.00	138.00	187.00	1,012.00	2,888.00
Ingresos	1,594.00	2,530.00	3,342.00	4,758.00	6,776.00	9,008.00
Disponible	1,793.00	2,644.00	3,480.00	4,925.00	7,788.00	11,896.00
Egresos	1,710.00	2,919.00	3,337.00	3,913.00	4,903.00	6,582.00
Saldo Final	83.00	-275.00	143.00	1012.00	2885.00	5314.00
Saldo Mínimo	114.00	138.00	187.00	204.00	249.00	277.00
Necesidad de Fondos Externos	31.00	413.00	23.00	0.00	0.00	0.00

FUENTE: Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, Plan Maestro de Telecomunicaciones. 1995 -2005.

Es importante indicar que a pesar de los esfuerzos que se han realizado en el campo de las telecomunicaciones para planificar adecuadamente la obtención del financiamiento externo, esto no se ha logrado en un 100%, pues la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, al igual que otras entidades estatales, no se ha escapado a factores políticos que influyen en su administración, lo cual afecta la correcta utilización de los recursos, que ha repercutido en la calidad de servicio que se viene prestando, ya que con el avance tecnológico de las telecomunicaciones a nivel mundial, el servicio proporcionado podría ser más eficiente y eficaz.

5.1.3 USO DE RECURSOS EXTERNOS

El financiamiento externo es considerado como la fuente que complementa el ahorro interno y que permite a los países llevar a cabo sus proyectos de inversión en forma oportuna.

Las condiciones económico-financieras que a nivel mundial se han dado en los últimos años, han incrementado la interdependencia de los países industrializados con los que se encuentran en vías de desarrollo, lo que ha convertido en prioritaria la asistencia financiera con el fin de lograr un ordenamiento armonioso de la economía internacional.

Cabe mencionar que la fuente de recursos externos que sea utilizada para obtener los fondos necesarios para el financiamiento del desarrollo, es de mucha importancia, pues como se sabe, existen dos fuentes a las cuales se puede recurrir, siendo éstas las de carácter institucional y las de carácter comercial a través de los mercados financieros del exterior.

Es de esperarse que todo esfuerzo deba encaminarse hacia la obtención del financiamiento de carácter institucional u oficial debido a que el mismo se caracteriza por presentar condiciones sumamente blandas en comparación con la otra alternativa.

Sin embargo, aquí surgen algunas interrogantes en cuanto a qué grado de disponibilidad se tiene de los recursos provenientes de fuentes institucionales, qué posibilidades de acceso se tiene a dichas fuentes; y, cuál es la capacidad de dichas instituciones para financiar la ejecución de proyectos destinados al desarrollo. Para los primeros dos casos, es determinante una adecuada planificación, ya que de esta manera se facilita el acceso a las fuentes oficiales de crédito. Al respecto se mencionan algunas de las principales instituciones financieras internacionales que canalizan recursos hacia los países en vías de desarrollo en condiciones blandas, tales como la Agencia Internacional para el desarrollo -AID-, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, el Banco de Internacional de Reconstrucción y Fomento o Banco Mundial

-BIRF-, y a nivel de Centroamérica, el Banco Centroamericano de Integración Económica - BCIE-.

Dado el volumen de recursos que se requieren para apoyar el desarrollo económico de los países que están en este proceso, es indudable que la capacidad financiera sea limitada, por lo que los planes de desarrollo que se planteen deben ser realistas, debiendo adaptar los proyectos a las posibilidades de optimizar el financiamiento de carácter institucional que se obtenga.

En cuanto al crédito de carácter comercial, su utilización debiera destinarse a aquellos proyectos que por su naturaleza puedan responder a las condiciones que el mismo impone y en todo caso utilizarlo como una fuente de recursos que permita hacer frente a la crisis de balanza de pagos y no para el financiamiento de proyectos que requieren de mayor tiempo para su planificación, obtención de financiamiento y ejecución.

En este sentido debe indicarse que en la contratación de su deuda externa, Guatemala ha aplicado buen criterio, pues una parte sustancial de la misma se ha obtenido con Organismos Multilaterales en condiciones favorables (largo plazo, tasas de interés más bajas que las del mercado), destinándose principalmente al financiamiento de proyectos con un alto índice multiplicador para el desarrollo como lo son los proyectos de energía, transportes, comunicaciones, sin desatender otros como agricultura, educación, salud, etc.

a) Fuentes de Cooperación Financiera

Otras fuentes de cooperación financiera existentes, son las que a continuación se describen:

a.1) **Organismos Financieros Multilaterales:** son instituciones que han sido creadas con la participación de varios países ya sea a nivel regional o mundial, mediante la aportación de capital, la compra de acciones o participaciones voluntarias.

La característica de estos organismos es que los recursos y las facilidades que conceden deben ser utilizadas exclusivamente en beneficio de sus miembros y destinados a proyectos de fomento y desarrollo económico. Entre estos organismos en los cuales Guatemala tiene participación, se encuentran: El Fondo Monetario Internacional -FMI-, Banco Internacional de Reconstrucción y fomento -BIRF-, Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, Corporación Financiera Internacional CFI, Corporación Interamericana de Inversiones -CII- y Asociación Internacional de fomento -AIF-.

a.2) Instituciones Bilaterales: Se trata de instituciones que han sido constituidas para representar a un gobierno o a un grupo de asistencia o de producción independiente, en sus relaciones de cooperación financiera con otros gobiernos.

La característica de estas instituciones es que los préstamos los conceden bajo convenios intergubernamentales, los cuales están destinados a proyectos de desarrollo y/o apoyo a la Balanza de pagos, obedeciendo generalmente a una política de apoyo a las exportaciones del país que lo otorga. Principalmente son utilizados para cubrir las necesidades de moneda extranjera y en algunos casos pueden cubrir una parte de los costos en moneda local.

Las modalidades principales de esta fuente de financiamiento son:

- i. Préstamos para suministro de equipo
- ii. Préstamos para servicios de consultoría
- iii. Préstamos para la compra de mercaderías

Dentro de las instituciones bilaterales, Guatemala es prestataria de los gobiernos de México, Francia, Alemania, Italia y Japón. Además tiene convenios de préstamo suscritos con la Agencia Para el Desarrollo Internacional de Estados Unidos de América, con el Fondo de Inversiones de Venezuela -FIV-, con el fondo OPEP y con el FIDA.

a.3) **Banca Privada Internacional:** Se refiere a la banca privada que concede préstamos bajo las condiciones ordinarias del sistema financiero internacional.

En el caso de Guatemala, se han suscrito préstamos con la Banca Privada a través del Banco de la Unión Europea, Banco Exterior de España, Chase Manhattan y Banco Di Roma, en donde ha obtenido las condiciones financieras más favorables que las normales.

b) **Otras Fuentes de financiamiento**

En la actualidad, además de las fuentes de financiamiento externo ya citadas, existen nuevas estrategias, algunas de las cuales ya se utilizan por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, por lo que se considera importante darlas a conocer en este documento.

b.1) **El Leasing:** es una forma de financiamiento que consiste en poner a disposición de una tercera persona, un bien económico a través de un contrato de arrendamiento en lugar de comprarlo. Dicha operación la llevan a cabo sociedades especializadas que siguiendo las instrucciones del futuro usuario compran los materiales especificados en el contrato, alquilándoselo por un plazo convenido luego del cual el arrendatario puede ejercer una opción de compra sobre dicho bien.

También puede definirse como un tipo de operación a mediano o largo plazo que es llevada a cabo por sociedades especializadas y cuyo fundamento jurídico radica en una especie de contrato de arrendamiento de bienes con opción de compra.

En dicha operación, la sociedad Leasing únicamente actúa como intermediaria e impulsora de un proceso de reequipamiento para el arrendatario que es quien en última instancia asume todos los riesgos derivados del contrato, a no ser que en el mismo se indique lo contrario.

Existen varias formas de entender este tipo de operación, pero en el presente estudio únicamente se citan dos grandes grupos de Operaciones Leasing: El Leasing Operativo y el Leasing Financiero cuyas diferencias se basan en las características del que arrenda.

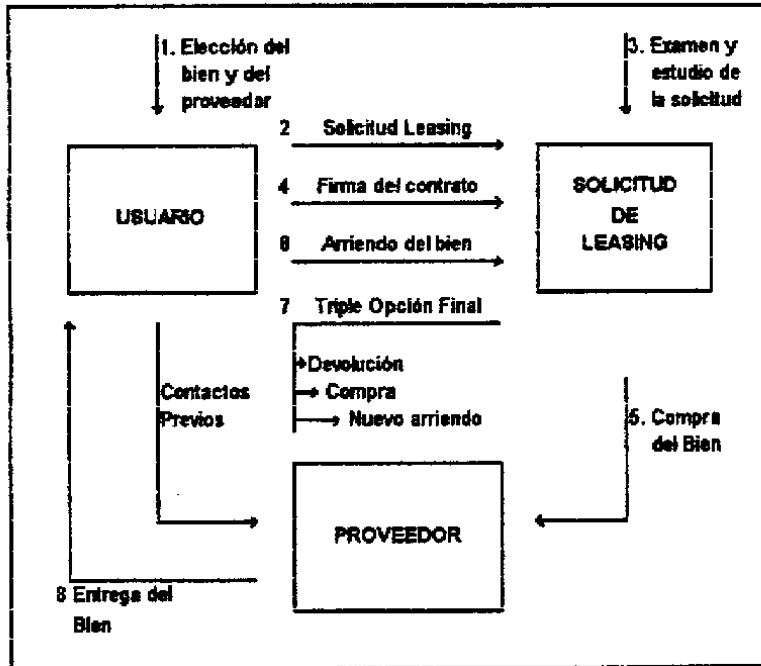
I. **Leasing Operativo:** en esta operación predomina el concepto de alquiler, pues en la misma intervienen dos partes que son: el usuario (arrendatario) y el proveedor (arrendador). Es aquel que se lleva a cabo por fabricantes, distribuidores, etc., quienes mediante un contrato de arrendamiento con opción de compra ofrecen una alternativa de financiamiento al cliente como una forma de promocionar sus ventas, en el que el proveedor obtiene un beneficio con la posibilidad de reaquilar el bien. En este caso el contrato puede ser revocado por el arrendatario previo aviso.

II. **Leasing Financiero:** esta operación se lleva a cabo por sociedades que han sido creadas para tal fin, las cuales compran bienes previamente seleccionados por los usuarios potenciales para luego arrendárselos con opción de compra, en cuyo caso no se pretende promover las ventas sino prestar un servicio financiero. En dicha operación intervienen tres partes: el usuario, el proveedor y la entidad financiera que sirve de intermediaria entre los dos primeros.

En esta modalidad, predomina el concepto de financiación y el contrato tiene carácter de irrevocable.

En el siguiente cuadro se pueden apreciar las etapas de la operación del Leasing Financiero:

CUADRO 12
ETAPAS DE LA OPERACION DEL LEASING FINANCIERO



FUENTE: Amat Oriol. "El Leasing, Modalidades y Funcionamiento". Editorial Deusto, Bilbao, 1990.

III. Las Joint Ventures: Para poder definir las Joint Ventures internacionales, se hace necesario definir de la manera más sencilla lo que significa el término.

Joint significa, común o conjunto, mientras que Venture, procede de adventure, es decir, una aventura, un proyecto, una empresa, lo cual implica que existan esfuerzos y riesgos; pero también la posibilidad de resultados positivos que generen una utilidad o beneficio.

En las Joint Ventures se dan dos situaciones que deben distinguirse, por un lado, donde los socios o poseedores conjuntos de la empresa participan activamente en sus operaciones (Joint Ventures Operacionales), y por el otro, donde los inversionistas no se involucran en las decisiones comerciales ni en las operaciones de la empresa en la que han invertido (Inversiones Financieras Pasivas).

Habiendo hecho esa aclaración, puede definirse una Joint Venture Operacional como una sociedad por medio de la cual dos o más firmas crean una entidad jurídica nueva y separada con el objeto de llevar a cabo una actividad económica productiva o bien para la prestación de un servicio, teniendo cada una, participación directa en la toma de decisiones.

Otra definición indica que Joint Venture es una empresa, corporación o sociedad, formada por dos o más compañías, individuos u organizaciones, en donde por lo menos uno de ellos se encuentra activo y desea ampliar sus actividades con el objeto de conducir un negocio nuevo y de rentabilidad en forma permanente.

- Principales Características

- i. Es un acuerdo entre dos partes con objetivos comunes y de largo plazo, ya sea de producción, de compra, de venta, de reparación, de investigación y desarrollo, de consultoría, de finanzas o bien otro tipo de servicios.
- ii. Existencia de contribuciones en común de activos tales como dinero, planta, recursos naturales, maquinaria y equipo, tecnología derechos de propiedad intelectual, management y capacidad de marketing, para alcanzar los objetivos establecidos.

- ii. La participación de riesgos en común tanto de pérdidas como de ganancias.
- iv. El logro de los objetivos comunes se lleva a cabo a través de órganos de administración distintos de los de cada una de las partes.
- v. La responsabilidad de las partes está limitada a las aportaciones de capital de cada una.

5.1.4 FORMA DE ADMINISTRACION

La observación de la forma como se administra el financiamiento externo en la Empresa Guatemalteca de telecomunicaciones -GUATEL-, a través del Departamento de Financiamiento Externo, cuyas funciones se describen en el numeral 5.2.1 de este documento, y el análisis de los convenios financieros existentes, permite señalar que el manejo de tales fondos se encuentra regulado por una serie de condiciones contenidas en dichos convenios, que tienen estricta relación con las características de los proyectos hacia los cuales se destinarán los recursos, lo cual es determinante para la aprobación del financiamiento solicitado, ya que los organismos financieros evalúan la rentabilidad de los proyectos y, adicionalmente, en el caso de GUATEL, requieren el aval del Estado.

Cabe señalar que una óptima rentabilidad, sólo se logra, mediante una eficaz administración de los recursos que se inviertan en la ejecución de los proyectos y de la adecuada utilización de los ingresos y racionalización de los gastos, cuando los mismos entren en operación.

En ese sentido, es común encontrar en los convenios suscritos, una cláusula en la cual se obliga al prestatario a llevar a cabo sus operaciones y registro de datos, de acuerdo con sanas prácticas contables, administrativas, financieras y de utilidad pública, (útiles para quien desee consultarlos), bajo la supervisión de un ente calificado y asistido por personal competente y en número adecuado.

De acuerdo con la investigación, ciertamente los recursos que GUATEL ha obtenido, se canalizaron, en la mayoría de los casos, hacia los proyectos para los cuales fueron contratados, como consecuencia de la constante vigilancia de dichos organismos a través de la autorización de cada desembolso de fondos y auditorías a los proyectos en ejecución; lo cual se complementa con el cumplimiento de las categorías de gastos que están establecidos en los convenios de préstamo, cuyo cumplimiento es estricto, salvo modificación previamente pactada (VER CUADRO 13).

No obstante lo anterior, es importante indicar que en muchas ocasiones los proyectos son dirigidos y ejecutados por personal que no reúne las calidades que el desarrollo de los mismos requiere y en exceso del que realmente se necesita, lo cual repercute en el atraso de los proyectos, así como en el desperdicio de recursos.

Es importante indicar que, para llevar a cabo un proyecto de telecomunicaciones, se requiere de la adquisición de plantas (centrales telefónicas, eléctricas), materiales, maquinaria, equipo, inmuebles, repuestos, etc., así como la contratación de servicios de mantenimiento, quedando establecida dentro de los convenios financieros, la forma de obtenerlos; siendo el procedimiento usual, llevar a cabo una licitación competitiva internacional dentro de un grupo de países elegibles por el organismo financiero, a través de la cual y con la aceptación de dicho organismo, se adjudica al oferente con mayor calificación, contratos para el suministro de dichos bienes y/o servicios. Existe el inconveniente de que tales contratos, son concedidos a empresas cuyos bienes ofertados cumplen con las especificaciones establecidas por dichas entidades financieras y no necesariamente por GUATEL, lo cual ha dado lugar a que en algunos casos, los bienes que se han adquirido, no se adecuan a las necesidades de la empresa; además, como puede comprobarse en el Cuadro 13, en la mayoría de los rubros financiables de los contratos

de préstamo, se incluyen servicios de consultoría que generalmente son contratados en el país sede del organismo financiero, lo cual eleva los costos, resta oportunidades a profesionales locales y no contribuye al ingreso de las divisas que se están prestando.

CUADRO NO. 13

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL- RUBROS FINANCIABLES DEL PRÉSTAMO BIRF-2385-GU (Cifras en US\$)

Nº.	CATEGORÍA DE GASTOS	MONTO DEL PRÉSTAMO	%	LUGAR DEL GASTO
	TOTAL	30,000,000.00	100.00	
1	Equipo de Central Local	500,000.00	1.7	Area Metropolitana
2	Cables, Teléfonos Monederos y Planta de energía	15,700,000.00	52.3	Area Metropolitana y Departamental
3	Equipo de Transmisión de Larga Distancia	4,600,000.00	15.3	Area Metropolitana y Departamental
4	Sistema de Computadora	3,000,000.00	10.0	Area Metropolitana y Departamental
5	Consultores	1,000,000.00	3.3	Area Metropolitana
6	Honorarios	443,350.00	1.5	Comisión de Servicio
7	No Ubicado	4,758,650.00	15.9	Pendiente

FUENTE: Convenio de préstamo BIRF-2385-GU.

Por tratarse del único préstamo que en la actualidad aún se encuentra en ejecución, se hace necesario indicar que, el financiamiento concedido por O.E.C.F. de Japón, por un monto de 5,875,000,000.00 de yenes japoneses, se distribuyó entre tres compañías a quienes les fue adjudicada la licitación efectuada, mediante contratos para el suministro de los bienes y servicios que GUATEL requería para llevar a cabo el proyecto de Ampliación Telefónica Digital (50,000 líneas) para el área metropolitana, en los montos que se muestran en el Cuadro 14.

CUADRO 14

**CONTRATOS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
PROVENIENTES DEL PRESTAMO GT-P1/O.E.C.F.
(Cifras en US\$ Dólares)**

NO.	NO. DE CONTRATO	DESCRIPCION DE BIENES Y SERVICIOS	COMPANIA	MONTO	%
		TOTAL		33,882,623.41	100.0
1	FE-01-82	Equipo de Conmutación	Ericsson de Guatemala, S. A.	11,538,182.70	34.0
2	FE-02-82	Equipo de Transmisión	Mitsui & Co. Ltda.	3,985,452.40	11.8
3	FE-03-82	Materiales y Accesorios de Planta Externa	Mitsui & Co. Ltda.	17,214,884.00	50.6
4	FE-01-83	Servicios de Consultoría	NTT International	870,807.85	2.6
5	FE-01-83 (Ampliación)	Servicios de Consultoría	NTT International	175,398.40	0.5

FUENTE: Departamento de Financiamiento Externo de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.

La diferencia de US\$ 6,801,751.59, entre el monto del convenio de financiamiento por US\$ 40,684,375.00 y la sumatoria de los montos suscritos con los contratistas por US\$ 33,882,623.41, representa la suma que ya no fue utilizada de dicho préstamo habiéndose considerado, desobligada.

Los fondos han sido desembolsados por parte de O.E.C.F., en la medida que los contratistas han suministrado los bienes y/o servicios a GUATEL, cuyos montos se le han solicitado oportunamente para cumplir con los contratos suscritos.

Sobre el monto acumulado de los desembolsos efectuados, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- tiene el compromiso de pagarle a OECF de Japón, los intereses correspondientes en forma semestral hasta que se haya desembolsado el monto total del convenio financiero, momento en el cual se comenzará a amortizar el capital también en forma

semestral de acuerdo a la tabla de amortización que para el efecto elabore el organismo financiero en su oportunidad.

5.2 CONTROL DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO

En toda organización, es importante y necesario contar con órganos de registro, control y fiscalización, con el objeto de asegurar el uso adecuado de los recursos; asimismo, para que las actividades programadas se realicen en la forma, tiempo y costo previstos.

En la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, dicha actividad la llevan a cabo diferentes unidades entre las cuales se encuentran: el Departamento de Financiamiento Externo, la unidad de Auditoría Interna, los cuales se encargan de llevar el control del avance financiero de los proyectos, y las Divisiones de Planeamiento y Diseño y, Ejecución y Supervisión, que controlan el avance físico de los mismos.

5.2.1 PRINCIPALES CONTROLES UTILIZADOS

Cabe señalar que muchos de los controles utilizados en el manejo de los fondos provenientes del exterior, obedecen a estipulaciones contenidas en los convenios financieros suscritos, en los cuales se establece que deben mantenerse procedimientos y registros adecuados con el objeto de monitorear el progreso del proyecto, con la finalidad de poder identificar los bienes y servicios adquiridos con los préstamos contratados y revelar su uso.

De esta cuenta puede mencionarse que el Departamento de Contabilidad de GUATEL mantiene registros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, que pueden reflejar en cualquier momento, la situación financiera de la empresa y en particular, del status de los préstamos obtenidos en el exterior, todo lo cual está sujeto a la constante revisión por parte de la Unidad de Auditoría Interna.

Cabe señalar que los organismos financieros internacionales establecen en los convenios suscritos, el compromiso de GUATEL de proporcionarles al final de cada período fiscal, copias certificadas de los Estados Financieros auditados por firmas de auditores externos aceptables para ellos, así como cualquier otra información adicional, sobre dicha situación financiera.

Por estar íntimamente relacionado con el tema de investigación, a continuación se describen las atribuciones del Departamento de Financiamiento Externo de la empresa:

- a) Velar porque los contratos que se suscriben con proveedores locales y extranjeros se ejecuten en los términos convenidos contractualmente.
- b) Efectuar la recepción provisional y definitiva de los bienes, suministros y obras contratadas.
- c) Autorizar el pago a los contratistas mediante las cartas de crédito o bien por medio de transferencias cablegráficas u órdenes de compra y pago.
- d) Llevar las cuentas corrientes de los contratos y cartas de crédito.
- e) Controlar y requerir a los contratistas el pago de los gastos bancarios en que se incurra por la apertura de las cartas de crédito.
- f) Custodiar los documentos originales de cada contrato.
- g) Participar en la liquidación de contratos.
- h) Llevar el registro de los desembolsos que se efectúan de cada préstamo.
- i) Trámitar los pagos de capital, intereses y gastos a dichos organismos conforme a la programación que los mismos indican en las tablas de amortización de cada préstamo, previo a recibir y verificar los cálculos de los requerimientos de pago enviados por los organismos financieros.
- j) Enviar mensualmente al Ministerio de Finanzas Públicas y al Banco de Guatemala, el estado que muestra la situación financiera de los préstamos.

- k) Llevar control y registro de la utilización de los préstamos externos.
- l) Controlar y registrar el pago del servicio de la deuda externa.
- m) Elaborar el presupuesto anual para el pago de la deuda externa.

A manera de ejemplo, se muestra a continuación, en el Cuadro 15, el total de los contratos suscritos y financiados con recursos del préstamo GT-P1 otorgado por O.E.C.F. de Japón, con identificación de la correspondiente Carta de Crédito, monto contratado, desembolsado y por desembolsar.

CUADRO 15
EMRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-

**SITUACION DE LAS CARTAS DE CREDITO EMITIDAS
PARA LA EJECUCION DEL PRESTAMO GT-P1/O.E.C.F.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
(Cifras en yenes japoneses)**

CARTA DE CREDITO NO.	CONTRAT O NO.	COMPANIA	MONTO CONTRATADO	MONTO DESEMBOLSADO	POR DESEMBOLSAR
		TOTAL	5,726,854,887.98	5,276,479,842.98	461,474,928.98
18808	FE-01-92	ERICSSON DE GUATEMALA	1,805,874,757.98	1,226,401,229.08	439,473,528.00
18828	FE-02-92	NETSCAPE	575,518,000.00	575,518,000.00	0.00
18802	FE-03-92	NETSCAPE	2,485,874,948.00	2,485,711,348.00	183,568.00
17009	FE-03-92	NETSCAPE	883,857,284.00	821,819,485.00	12,837,799.00
	FE-01-93	NETSCAPE	140,203,300.00	140,203,300.00	0.00
	FE-01-94	NETSCAPE	25,328,000.00	25,328,000.00	0.00

FUENTE: Departamento de Financiamiento Estímulo de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.

Por su parte, las Divisiones de Planeamiento y Diseño y Ejecución y Supervisión, tienen a su cargo la planificación, ejecución y supervisión de los proyectos, para cuyo control utilizan medios manuales y computarizados con el fin de mostrar en cualquier momento el avance físico de los mismos, a través de reportes como el que se da a conocer a continuación:

CUADRO NO. 18

**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-
 PROYECTO 50,000 LINEAS AREA METROPOLITANA
 AVANCE FISICO POR AREA
 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1986**

ITEM	AVANCE	PONDERACION	AVANCE PONDERADO
TOTAL		100.00	84.22
OBRA CIVIL	100.00	10.00	10.00
CONMUTACION	100.00	20.00	20.00
TRANSMISION	100.00	10.00	10.00
PLANTA EXTERNA	73.70	80.00	44.22

FUENTE: División de Planeamiento y Diseño de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.

CUADRO 17

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-
 PROYECTO 50,000 LINEAS AREA METROPOLITANA
 AVANCE FISICO POR ACTIVIDAD
 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1998

ITEM	AVANCE	PONDERACIÓN	AVANCE PONDERADO
ENLACE PCM	100.00	10.00	10.00
- Canalización	100.00		
- Montaje	100.00		
ENLACE FO	100.00	10.00	10.00
- Canalización	100.00		
- Montaje	Se utiliza lo existente		
RED PRIMARIA			
- Montaje	98.00	25.00	24.50
RED SECUNDARIA	98.00	40.00	39.20
- Canalización	98.00		
- Montaje	98.00		
LINEA DE ABONADO	0.00	15.00	0.00
- Canalización	0.00		
- Montaje	0.00		
TOTAL		100.00	73.70

NOTA: Para canalización se pondera un 80% y para el montaje un 40%.

FUENTE: División de Planeamiento y Diseño de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.

En cuanto a la Unidad de Auditoría Interna, se puede decir que, es la encargada de evaluar el control interno de las diferentes dependencias de la empresa, realizar auditoría preventiva de sus operaciones y auditoría financiera y operacional de cada ejercicio contable, lo cual se utiliza como base para la verificación de la auditoría externa que se lleva a cabo conforme a los requerimientos de los organismos financieros y establecido en los convenios de préstamo suscritos.

5.2.2 PROGRAMACION DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL E INTERESES

Definiciones:

- a) **Amortizaciones:** constituyen el reembolso en partes iguales de capital, de acuerdo con lo establecido en un convenio de préstamo entre el organismo financiero y el prestatario.
- b) **Servicio de la Deuda:** lo constituye el pago de intereses, comisiones y otros gastos, que representan el costo del financiamiento de determinado capital contratado entre el prestatario y el prestamista. Cabe aclarar que en algunos documentos consultados, dentro del Servicio de la Deuda también se incluye la amortización de capital.

Derivado de la suscripción de los préstamos que GUATEL ha llevado a cabo con Organismos Financieros Internacionales, éstos han elaborado para cada uno las respectivas tablas de amortización y pago de capital e intereses, las cuales son enviadas al Departamento de Financiamiento Externo de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, para que a través del mismo se gestionen los pagos respectivos conforme han sido programados.

La programación de los pagos constituye un instrumento financiero en el cual se contemplan los compromisos contraídos en concepto de deuda externa, el cual puede en determinado momento facilitar la evaluación de la capacidad económica del prestatario, para que se puedan tomar decisiones en cuanto a la expansión del financiamiento en el futuro.

Dicha programación también puede definirse como la proyección de los recursos, con el objeto de prever en forma oportuna, el pago de capital, intereses, comisiones y otros gastos derivados de la deuda externa, evitando así el recargo de intereses moratorios y, en cumplimiento de las condiciones convenidas con los Organismos Financieros Internacionales, tomando en cuenta a la vez, las políticas fiscales, monetarias, cambiarias y crediticias que se encuentren vigentes.

Cabe señalar que La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- ha sido muy cuidadosa en cuanto al cumplimiento en forma oportuna del pago del Servicio de la Deuda, en las fechas previamente establecidas, con lo cual ha evitado el pago de intereses moratorios significativos.

5.2.3 PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA DEUDA EXTERNA

El procedimiento de pago de la deuda externa, es el mecanismo por medio del cual el prestatario cumple con los requerimientos de pago del Organismo Financiero Internacional, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que intervienen en la suscripción de los convenios financieros, en los cuales se pactan: fechas, montos, tasas de interés, comisiones, tipos de monedas, etc.

Para que GUATEL pueda ejecutar el procedimiento de pago de capital, intereses, comisiones y otros gastos que se han convenido, es necesario realizar los tres pasos siguientes: 1) Contar con el requerimiento respectivo por parte del Organismo Financiero; 2) verificar las cantidades del requerimiento; y, 3) depositar en el Banco de Guatemala el equivalente en quetzales de las divisas.

Cabe mencionar que el procedimiento de pago que actualmente se utiliza es bastante adecuado, sin embargo, aún se presentan algunas dificultades para hacer los pagos en forma oportuna, como consecuencia de que, en ciertos casos, existe escasez de divisas en el Banco de Guatemala.

A continuación se describe el procedimiento utilizado por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- para el pago de sus compromisos en concepto de deuda externa:

- a) El Departamento de Financiamiento Externo de la División Financiera se encarga de iniciar el trámite de pago, de la siguiente manera:

- i. Con un mes de anticipación, recibe el requerimiento de pago por parte del Organismo Financiero.
 - ii. La persona encargada de dicho trámite revisa, analiza y verifica los cálculos, cotejándolos con los que figuran en las tablas de amortización.
 - iii. Si los cálculos son correctos, se procede a elaborar el borrador de la Demanda de Divisas y la Orden de Compra y Pago provisional respectiva, con el objeto de que dicho pago quede registrado tanto presupuestaria como contablemente.
 - iv. Luego de haber sido revisados el borrador de la Demanda de Divisas y la Orden de Compra y Pago por el Jefe del Departamento, son trasladadas con una Solicitud de Demanda de Divisas al Departamento de Tesorería.
- b) El Departamento de Tesorería elabora en forma definitiva la Demanda de Divisas, la cual es enviada junto con la Orden de Compra y Pago al Departamento de Presupuesto, para su registro correspondiente.
- c) El Departamento de Presupuesto traslada el expediente al Director de la División Financiera para la autorización de la Orden de Compra y Pago y la Demanda de Divisas.
- d) La Unidad de Auditoría Interna recibe del Director Financiero el expediente para la visa correspondiente.
- e) La Gerencia o Subgerencia Administrativa recibe de la Unidad de Auditoría Interna el expediente para la autorización del pago respectivo.
- f) La Subgerencia Administrativa traslada nuevamente el expediente al Departamento de Tesorería para que éste se encargue de efectuar el pago respectivo por medio del Banco de Guatemala.

- g) El Departamento de Tesorería tiene la responsabilidad de situar oportunamente los fondos necesarios en el Banco de Guatemala y de presentar con uno o dos días de anticipación de la fecha indicada, la Demanda de Divisas correspondiente.
- h) El Banco de Guatemala es el responsable de efectuar la transferencia cablegráfica a través de un corresponsal ubicado en el país donde se encuentra el Organismo Financiero, a fin de que éste pueda disponer de tales fondos en la fecha de vencimiento señalada.
- i) Efectuada dicha operación, el Banco de Guatemala emite la Nota de Débito respectiva, copia de la cual es enviada al Departamento de Tesorería para su registro en la Caja Fiscal.
- j) Luego, la Nota de Débito es trasladada al Departamento de Financiamiento Externo, para el ajuste correspondiente al registro provisional efectuado.

CONCLUSIONES

1. Desde la invención del teléfono, las telecomunicaciones se han convertido en parte importante de la historia y desarrollo de la civilización y de la vida diaria del ser humano. De esa cuenta surge la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, como un ente estatal y como una necesidad imprescindible de desarrollar este servicio tanto a nivel nacional como internacional.
2. El estudio y comprensión de los sistemas modernos de administración y control, permite conocer elementos muy importantes que al ser puestos en práctica, pueden generar beneficios significativos a los órganos de administración de las dependencias del Estado o bien a las empresas privadas que los utilicen en el ámbito de su gestión.
3. Los sistemas de administración y control que en función del financiamiento externo aplica la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, tienen como origen, los convenios de préstamo suscritos con Organismos Financieros Internacionales, siendo dichos sistemas, los parámetros para la evaluación del cumplimiento de las condiciones contractuales.
4. El Financiamiento Externo juega un papel muy importante dentro del presupuesto de ingresos y egresos de cada gobierno, ya que, tanto en épocas normales como en las anormales, en países en vías de desarrollo, éste constituye un elemento imprescindible para la realización de proyectos de inversión social. Sin embargo, en Guatemala la inadecuada planificación, la administración deficiente de los recursos, la utilización de controles poco efectivos, así como la corrupción que ha ocurrido tanto a nivel público como privado, repercute en que dicho financiamiento, en algunos casos se convierta en una carga financiera para la sociedad.

5. En la utilización de los recursos provenientes del Financiamiento Externo que ha obtenido la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, puede señalarse que, si se han realizado esfuerzos por llevar a cabo una planificación adecuada, así como también se ha tratado de implementar controles que aunque no sean los más efectivos, han coadyuvado a que los recursos sean invertidos en los proyectos para los cuales están destinados, ya que los Organismos Financieros Internacionales se mantienen vigilantes, para evitar la inadecuada administración del capital que han concedido en calidad de préstamo y sobre todo para garantizarse la recuperación oportuna del mismo.

RECOMENDACIONES

1. Es urgente que el Gobierno Central brinde todo su respaldo a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, para que ésta pueda aprovechar los avances tecnológicos que en materia de telecomunicaciones han alcanzado los países desarrollados, con el propósito de modernizar y hacer más eficientes los servicios que actualmente presta y poder llevar a cabo una ampliación de los mismos a fin de cubrir la demanda insatisfecha.
2. Es importante que tanto las empresas estatales, como las privadas, reconozcan la importancia de implementar sistemas modernos de administración y control acorde con sus necesidades y de esta manera, volverse más eficientes en el desarrollo de sus operaciones o bien, en la prestación de servicios.
3. El Gobierno Central debe buscar los mecanismos más apropiados para que el destino de los recursos provenientes de préstamos externos, no sea afectado por la planificación inadecuada, deficiente administración, uso de controles inefectivos y la corrupción, pues de lo contrario, la inadecuada utilización de estos recursos, genera más problemas sociales y económicos al país al no obtenerse los beneficios esperados.
4. La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones debe aprovechar los avances que ha alcanzado la administración moderna, para reforzar los controles ya existentes en cuanto a la utilización del financiamiento externo, y de común acuerdo con los Organismos Financieros Internacionales, procurar para que dichos recursos puedan ser optimizados.

BIBLIOGRAFIA

1. Acuerdo Gubernativo No. 1056-92. "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" Emitido el 22/12/92.
2. Acuerdo Gubernativo No. 465-89. "Reglamento General de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-" Publicado en el Diario de Centro América el 7 de julio de 1989.
3. Acuerdo Número 11-97 de la Junta Directiva de GUATEL. Ratificado por el Acuerdo Gubernativo No. 488-97. "Acuerdo para la Constitución de un Patrimonio Unitario para su Enajenación por medio de su Aportación Conjuntamente con otros bienes a una Sociedad Mercantil por Constituirse". Publicación Diario de Centro América. Guatemala, junio 27 de 1997
4. Amat, Oriol. "El Leasing, Modalidades y Financiamiento". Editorial Deusto, Bilbao. 1990.
5. Apuntes de Teoría Administrativa I Segunda Parte. Textos de Administración No. 3. Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos de Guatemala.
6. Banco Interamericano de Desarrollo -BID-. "Administración de Operaciones de Préstamo del BID". Curso de Adiestramiento Básico, Departamento Administrativo. Julio 1985.
7. Centro de Desarrollo Empresarial. "Seminario Administración de Recursos Humanos". Asociación de Gerentes de Guatemala. Julio 1995.
8. Decreto Ley No. 09-86. "Convenciones Financieras, suscritas con Medio Crédito Central I y II, Chase Manhattan Bank y Banco Di Roma International". Publicado en el Diario de Centro América. Enero 10 de 1986.
9. Decreto Ley No. 64-83. "Contrato de Préstamo No. 708/SF-GU, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-". Publicación Diario de Centro América. Junio 07 de 1983.
10. Decreto Ley No. 80-84. "Contrato de Préstamo No. 2385-GU, suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-". Publicación Diario de Centro América. Julio 27 de 1984.
11. Decreto No. 14-71 del Congreso de la República. "Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-". Publicado en el Diario Oficial El Guatemalteco 13 de abril de 1971.
12. Decreto No. 49-89 del Congreso de la República. "Convenio de Préstamo GT-PI/O.E.C.F. suscrito con el Fondo de Cooperación de Ultramar". Publicación Diario de Centro América. Octubre 16 de 1989.

13. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República. "Ley de Contrataciones del Estado". Emitido el 05/10/92.
14. Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-. "Informe de Avance de Proyectos de Telecomunicaciones". División de Planeamiento y Diseño. 1997.
15. Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-. "Plan Maestro de Telecomunicaciones". 1995 a 2005.
16. Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-. "Plan de Numeración a 7 Dígitos". División de Recursos Humanos y Servicios Administrativos. Departamento de Entrenamiento Agosto 1995.
17. Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-. "Plan Operativo para 1996". División de Planeamiento y Diseño.
18. Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-. "Telefonía Básica, Teoría" Centro de Recursos Humanos y Procedimientos. Unidad de Entrenamiento. Junio 1985
19. Estudio Económico y Memoria de Labores. Banco de Guatemala 1996.
20. IG-CPA, Comisión de Principios Sobre Contabilidad Financiera y Normas de Auditoría. "Norma de Auditoría No. 6". Guatemala, Abril de 1987.
21. Revista Económica No. 52. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Mayo de 1994.
22. Revista, The Economic & Finance Outsouce. "Nuevas Estrategias de Financiamiento". 1996.

ANEXO

**(Decretos de Aprobación de los Convenios de Préstamo Suscritos entre la Empresa
Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- y Organismos Financieros Internacionales)**

Question 30 11/10/84

El Ministro de Trabajo y Fiestas Sociales
CARLOS PADILLA NATAREÑO.

El Ministro de Relaciones Exteriores
FERNANDO ANDRADE DIAZ-DURAN.
La Ministra de Educación
EGENCIA TEJADA DE FUITEZ.

El Ministro de Economía
LEONEL HERNANDEZ CARDONA.

El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
JOSE RAMIRO RIVERA ALVAREZ.

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas
LUIS HUGO SOLARES AGUIAR.

El Ministro de Trabajo y Previsión Social
CARLOS PADILLA NATAREÑO.

El Ministro de Finanzas
LEONARDO FIGUEROA VILLATE.

El Viceministro de Energía y Minas, Encargado del Despacho
MANUEL MIRAM MAZA CASTELLAROS.

Artículo 4º.—El presente decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Publicados y cumplidos.

General de División
OSCAR HUMBERTO MELIA VICTORIES,
Jefe de Estado.

El Secretario General de la Jefatura de Gabinete
MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ.

El Ministro de Finanzas
LEONARDO FIGUEROA VILLATE.

DECRETO-LEY NUMERO 75-84

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERANDO:

Que debido a las retenciones presentadas por un número propietario y sus suplentes del Tribunal Supremo Electoral, dicho Organismo se integró con uno de los suplentes como le manda la ley, de manera que actualmente sólo hay un suplente, lo cual debe suprimirse para prevenir una eventual desintegración en casos específicos o de carácter general;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley número 108-83 se dictaron normas supletivas para completar el número de Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo Electoral, cuando sea insuficiente la admisión propuesta por el director General de Postulación, para la elección que debe hacer la Corte Suprema de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que para solucionar la situación indicada en el primer considerando, se hace necesario cambiar su vigencia a las normas supletivas del Decreto-Ley número 108-83, tal y como se ha propuesto el Tribunal Supremo Electoral, para cuya igualdad proceda dictar la disposición legal que así lo determine.

FOR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-82 y 87-83,

En Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.—Las disposiciones del Decreto-Ley número 108-83, se aplicarán a las veintinueve (29) magistrados suplentes para completar los cuatro Magistrados Suplentes necesarios para integrar el Tribunal Supremo Electoral, quienes en todo caso, deberán reunir las condiciones que expresa el artículo 2º del Decreto-Ley número 20-83.

Artículo 2º.—El presente decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Publicados y cumplidos.

General de División
OSCAR HUMBERTO MELIA VICTORIES,
Jefe de Estado y
Ministro de la Jefatura Nacional.

El Secretario General de la Jefatura de Gabinete
MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ.

El Ministro de Gobernación
GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MENDOZA.

El Ministro de Economía
LEONEL HERNANDEZ CARDONA.

La Ministra de Educación
EGENCIA TEJADA DE FUITEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores
FERNANDO ANDRADE DIAZ-DURAN.

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
RODOLFO PARRALMO MORALES.

El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
J. RAMIRO RIVERA ALVAREZ.

DECRETO-LEY NUMERO 79-84

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la ciudad de Guatemala se enfrenta a graves problemas urbanos y de falta de servicios que prevento el desarrollo la ciudad de la zona sur, especialmente la carencia de los productos alimenticios, congestiónamiento de vehículos y otros;

CONSIDERANDO:

Que por las razones anteriores se hace necesario y prioritario la ejecución de la Central Maestrata de Abastecimiento—"CENTMA", que estará ubicada al sur de la ciudad. Muestra preliminar de 15 de 40 hectáreas, levantó un área de construcción de 6,000 metros cuadrados en un terreno de 300,000 metros cuadrados con un valor estimado de 500,000 toneladas métricas por año, considerándose que se beneficiará directamente con el proyecto a aproximadamente 18 millones de habitantes del Departamento de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que para financiar parcialmente el costo total del proyecto que asciende a veintinueve millones de quetzales (Q21,000,000), el 25 de mayo del presente año, la República de Guatemala suscribió un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo—"BID", hasta por la suma de veinte millones quinientos mil dólares (US\$20,500,000.00) o su equivalente en otras monedas;

CONSIDERANDO:

Que tanto la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, como la Junta Monetaria, consultadas oportunamente con la conformidad con la ley, expresaron opinión favorable al contrato de crédito referido en el considerando anterior, por lo que es procedente decretar su respectiva aprobación.

FOR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4º del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-82 y 87-83,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se aprueba el Contrato de Préstamo N° 4000-CU, suscrito al referenciar entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo—"BID"—el 24 de mayo del presente año, en las siguientes condiciones:

- 1) Monto: hasta por una suma de veinte millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,500,000.00) o su equivalente en otras monedas, excepto quetzales.
- 2) Plazo: 10 años que incluyen el año de gracia;
- 3) Interés: tasa variable, de acuerdo con los convenios existentes con el BID;
- 4) Comisión de Crédito: 1.25 por ciento no devolvible;

Artículo 2º.—La ejecución del Proyecto estará a cargo del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, que utilizará los fondos del Contrato de Crédito exclusivamente para financiar parcialmente el costo del proyecto.

Artículo 3º.—Las amortizaciones de capital, intereses, comisiones y demás pagos derivados del contrato se referenciarán en escritura por medio de asignaciones presupuestarias que el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas presente al Consejo de Ingresos y Egresos del Estado, hasta la completa cancelación de la deuda.

DECRETO-LEY NUMERO 80-84

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto "Sistema Nacional de Telecomunicaciones", que forma parte del Programa de la Primera Etapa del Plan Maestro de Telecomunicaciones, consistirá en la adquisición de 100 millones de líneas adicionales de equipo de construcción local, 11 sistemas de enlace de microondas adicionales de larga distancia nacional en una central automática en la ciudad de Guatemala; una computadora para el procesamiento de datos y equipo de mantenimiento, así como la construcción de edificios para colocar los equipos de este proyecto y los servicios de consultoría para mejorar la eficiencia de la Unidad Ejecutora;

CONSIDERANDO:

Que para financiar parcialmente el Proyecto, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones—"GUATEL"—el 24 de mayo del año en curso suscribió un referenciar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento—"BIRF", con la garantía del Gobierno de Guatemala, por una cantidad de dólares equivalentes a treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00);

CONSIDERANDO:

Que para garantizar el empréstito contratado por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL), la República de Guatemala referenciará un referenciar, con fecha 24 de mayo del presente año, un Contrato de Garantía con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar y modernizar la oferta del servicio telecomunicacional, atendiendo al nivel de satisfacción de la demanda, y en vista de que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, consultadas oportunamente con conformidad con la ley, expresaron opinión favorable en relación con el Proyecto y el referenciar mencionado en los considerandos anteriores, es procedente decretar la aprobación del referido préstamo.

FOR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4º y 5º, inciso 1º) del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-82 y 87-83,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se aprueba el Contrato de Préstamo N° 2252-GU, suscrito al referenciar entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones—"GUATEL" y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento—"BIRF"—el 24 de mayo del presente año, con la garantía de la República de Guatemala, en las siguientes condiciones: 1) Monto: en la suma de los siguientes referenciar: a) treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00); b) Plazo: 10 años más un período de gracia; c) Interés: expresado en dólares por período de gracia; d) Tasa de interés anual irrevocable del 14 por ciento; e) Amortización del 10 por ciento durante el período de gracia; f) Comisión de Garantía: 1.25 por ciento; g) Comisión de Servicio: 25 centavos por línea año; h) Amortizaciones: 25 centavos por línea año; i) Garantía: solidaria de la República de Guatemala.

Artículo 2º.—Se aprueba el Contrato de Garantía suscrito al referenciar entre la Empresa de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Variedad y Fomento —SIRF—, mediante el cual el Gobierno de la República se constituye en garante de todas las obligaciones contractadas por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL), derivadas del Contrato de Préstamo número 2361-GU.

Artículo 3º.—Las amortizaciones de capital, intereses, comisión y demás gastos derivados del Contrato de préstamo número 2361-GU, serán pagados por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) con sus propios recursos de acuerdo con las regulaciones de dicho Contrato de Préstamo, para lo cual debe contemplar las obligaciones, respectivamente en sus presupuestos anuales.

Artículo 4º.—Los fondos provenientes de este Préstamo los utilizará la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL), exclusivamente para financiar parcialmente al Proyecto "Sistema Nacional de Telecomunicaciones".

Artículo 5º.—El presente decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, a las veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Publicaciones y ediciones.

General de División OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES, Jefe de Estado.

El Secretario General de la Jefatura de Estado, MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ.

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, LUIS HUGO SOLARES.

El Ministro de Finanzas, LEONARDO FIGUEROA VILLATE.

Héctor los nombramientos que se expresan para el Comité de Reconstrucción Nacional.

ACUERDO GUBERNATIVO DE NOMBRAMIENTO NUMERO 12

Palacio Nacional, Guatemala, 11 de Julio de 1964.

EL JEFE DE ESTADO,

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4º y 26, inciso 3º, literal a) del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-62 y 87-62.

ACUERDA:

Hece para el Comité de Reconstrucción Nacional, los nombramientos siguientes:

Artículo 1º.—Nombrar al Licenciado Oscar René Ortíz Arias, Jefe de Área, Plaza nueva. Asignación mensual Q250.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-146.

Artículo 2º.—Nombrar al Ingeniero Agrónomo Francisco Antonio Miquez Calderón, Técnico en Planificación III, Plaza nueva. Asignación mensual Q674.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-151.

Artículo 3º.—Nombrar al Ingeniero Civil Armando de Eduardo Germán Escobar, Técnico en Planificación II, Plaza nueva. Asignación mensual Q523.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-153.

Artículo 4º.—Nombrar al Ingeniero Industrial Roberto Masello Maldonado Arreaga, Técnico en Planificación III, Plaza nueva. Asignación mensual Q675.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-156.

Artículo 5º.—Nombrar al Licenciada Leonor Menéndez Escobar, Asesor Jurídico III, Plaza nueva. Asignación mensual Q712.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-154.

Artículo 6º.—Nombrar a la abogada Zaida Patricia Arango Rendón, Trabajador Social I, en lugar de Amelina Enix Acuña de Villaseca, quien es excedida. Asignación mensual Q209.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-80.

Artículo 7º.—Nombrar al señor Gerardo González Cruz, Promotor Comunal, en sustitución de José Amílcar Rivas Palencia, quien es excedido. Asignación mensual Q180.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-33.

Artículo 8º.—Nombrar al señor Eduardo Tizaq Lus, Promotor Comunal, en sustitución de Idalia Cristina Morales Gómez, quien es excedida. Asignación mensual Q180.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-32.

Artículo 9º.—Nombrar al señor Miguel Ansel Marroquín Vásquez López, Promotor Social, Plaza nueva. Asignación mensual Q310.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-134.

Artículo 10.—Nombrar al señor Carlos Enrique Salazar Pérez, Programador de Sistemas I, Plaza nueva. Asignación mensual Q250.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-165.

Artículo 11.—Nombrar al señor Oscar Esteban Sánchez Paredes, Operador Computador I, en sustitución de Carlos Enrique Salazar Pérez, quien es excedido. Asignación mensual Q240.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-161.

Artículo 12.—Nombrar a la señora Viviana Montepérez Estrada de Sans, Secretaria Taraguente III, en lugar de Silda Norma Palencia Kurulim, quien es excedida. Asignación mensual Q170.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-98.

Artículo 13.—Nombrar a la señora María Lilia Juárez Rota de Norman, Agente de Comercio, Plaza nueva. Asignación mensual Q160.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-136.

Artículo 14.—Nombrar a la abogada Ada Aldem Gómez Castellanos, Oficinista II, en lugar de Vicente Montepérez Estrada de Sans, quien es excedida. Asignación mensual Q160.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-138.

Artículo 15.—Nombrar al señor Gerardo González Flores, Mecánico Equipo Automotriz, en lugar de Cristóbal Vidal Borrero Lieber, quien ha sido destinado. Asignación mensual Q1180.00, Período Nº 84-0205-1211-02-02-011-137.

Artículo 16.—El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

Comunique.

General de División OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES, Jefe de Estado.

El Secretario General de la Jefatura de Estado, MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Intégrese con las personas que se indican, la Delegación que representará al Gobierno de Guatemala, en la Séptima Reunión de la Comisión de Hidrología de la Organización Meteorológica Mundial, a celebrarse en Ginebra, Suiza.

Palacio Nacional, Guatemala, 21 de Junio de 1964.

Tomando en cuenta que del 27 de agosto al 1 de septiembre del año en curso, se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, la Séptima Reunión de la Comisión de Hidrología de la Organización Meteorológica Mundial, y en vista de la importancia del evento.

EL JEFE DE ESTADO,

En el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 16, numeral 14 del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-62 y 87-62.

ACUERDA:

Integrar la Delegación que representará al Gobierno de Guatemala en dicho evento, en la siguiente forma:

Presidente de la Delegación

Ingeniero Civil y Arquitecto, José Claudio León Olivares Pined, Sr. Segundo Vicepresidente de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas.

Delegado

Ingeniero Eduardo Yelliquez Vásquez, Director del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Neotectónica e Hidrología.—INSIVUMIG.—

Comunique y publíquese en el Diario Oficial, etc.

General de División OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES, Jefe de Estado.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ANDRADE DIAZ-DURAN.

Intégrese con las personas que se indican, la Delegación que representará al Gobierno de la República en la Reunión que se celebrará en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Palacio Nacional, Guatemala, 20 de Junio de 1964.

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República está obligado a efectuar toda gestión con respecto a la solución de la controversia sobre Belice, de manera definitiva y mancomunada con los intereses de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que con este propósito se ha convenido con el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en proseguir las negociaciones informales sobre el problema de Belice y se ha fijado para el efecto una reunión en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 5 al 8 de Julio del año en curso.

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 16, inciso 14 del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-62 y 87-62.

ACUERDA:

Integrar la Delegación que representará al Gobierno de la República en dicha reunión en la forma siguiente:

Presidente de la Delegación: Embajador Licenciado Alfonso Alonso Lima, Consejero del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Vicepresidente de la Delegación: Cónsul de Instrucción DEM, Sr. Héctor Alejandro Granado Morales, Comandante de la Zona Militar número 1.

Delegados: Licenciado Arturo Fajardo Maldonado, Embajador, Representante Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas; Embajador Licenciado Juan Luis Orantes Luna, Director de Asuntos Centroamericanos y del Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores; Teniente de Navío Jaime Alberto Von Rivera, Comandante de la Escuela Técnica Naval de la Base Naval del Pacífico.

Comunique y publíquese en el Diario Oficial.

General de División OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES, Jefe de Estado.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ANDRADE DIAZ-DURAN.

—2—

Intégrese con las personas que se indican, la Delegación que representará al Gobierno de Guatemala en la Sesión de la Tercera de Fomento del Excelesísimos Señores Ingenieros León Fábreg-Cordero Ribadeneira, Presidente de la República del Ecuador.

Palacio Nacional, Guatemala, 9 de Julio de 1964.

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Ecuador ha formulado invitación al de Guatemala, para hacerse representar en las Ceremonias de la Tercera de Fomento del Excelesísimos Señores Ingenieros León Fábreg-Cordero Ribadeneira, como Presidente de ese país anfitrión.

CONSIDERANDO:

Que los excelentes relaciones que existen entre la República de Guatemala y la República del Ecuador hacen propicia la oportunidad para reunir al Excelesísimos Señores Ingenieros León Fábreg-Cordero Ribadeneira las propuestas que animan al Gobierno de Guatemala, no sólo de mantener sino de incrementar en la medida de sus recursos técnicos de mano de obra y otros recursos que favorezcan a ambas naciones.

CONSIDERANDO:

Que para el logro del objetivo enunciado en el Considerando anterior y para facilitar mi cumplimiento de las obligaciones que me corresponden.

Diario de Centro América (21)

ANTES EL GUATEMALTECO
ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Director: Licenciado Juan Fernando Cisneros Herrera
Fundado el 2 de Agosto de 1859
Teléfono de Redacción: 24-4-17
18 calle 6-72, zona 1
Teléfono de Administración: 24-4-18

TOMO CCXXI GATEMALA, MARTES 7 DE JUNIO DE 1953 NUMERO 41

SUMARIO ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- DECRETO LEY Nº 58-53
- DECRETO LEY Nº 61-53
- DECRETO LEY Nº 62-53
- DECRETO LEY Nº 63-53

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Concédese a la "Asociación Alférez Industrial S. O. S. de Guatemala", la exoneración que se expresa.

Concédese la exoneración que se indica a favor de la Patrulla Aérea Civil de Guatemala.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Miéntase al Licenciado Rolando Rodríguez Lewin, para que en representación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, integre la Comisión Nacional del Salario.

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMISION GUATEMALTECA DE NORMAS

Aprobábase como Norma Guatemalteca Obligatoria (NGO) 4403 y 4404 Productos Elaborados a partir de frutas y hortalizas.

Aprobábase las Normas Guatemaltecas Obligatorias (NGO) 4403 y 4404 M3 Plaguicidas.

Aprobábase las Normas Guatemaltecas Obligatorias (NGO) 4403 y 4404 M3 Plaguicidas.

Aprobábase la Norma Guatemalteca Obligatoria (NGO) 5001 Distribución de Materias correspondientes a esta Comisión Técnica de Trabajo, según la Ordenación o la Clasificación Decretal Universal.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Designase al Ministro de Relaciones Exteriores, para que en representación del Gobierno de Guatemala, asista a los eventos internacionales que se indican.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Aprobábase las reformas introducidas a los Estatutos de la "Asociación Guatemalteca de Autores y Compositores" (AGACIC).

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios — Libros de Defunciones — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Inscripciones de sociedad. — Fuente de Invencción. — Registro de marca. — Titulos suplementos. — Libros. — Licencias. — Permisos. — Autorizaciones farmacéuticas.

Química Robn An Haas Guatemala, S. A. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Construcciones e Inversiones, S. A. Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1952.

Servicios Industriales y Comerciales El Central, S. A. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Recursos Educativos y Pedagógicos, Sociedad Anónima, Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima, Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1952.

Venta de Autos y Motoc. Sociedad Anónima, Balance General del 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

Bodriquer Masahías de Guatemala, S. A. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Distribuidora Centroamericana de Gas, S. A. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Refinería Petrolera de Guatemala-California, Inc. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Productos del Hogar, S. A. Balance de Situación al 31 de octubre de 1952.

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO LEY NUMERO 59-53

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que algunos de los miembros electos para integrar el Tribunal Supremo Electoral, han declinado la designación recibida en ellos, es del caso dictar las disposiciones necesarias para que la Corte Suprema de Justicia pueda realizar una elección complementaria, por sus sola vez.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46, y 56, del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por el Decreto Ley número 34-52,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 10.—Se modifica el artículo 59 del Decreto Ley número 30-53, reformado por el Decreto Ley número 34-53, el cual queda así:

"Artículo 59.—Inmediatamente que la Corte Suprema de Justicia reciba la nómina presentada por la Comisión de Postulación, se reúnan en sesión especial para efectuar la elección de Ministros del Tribunal Supremo Electoral de conformidad con lo establecido por el artículo 56, de esta ley, y de manera que el Tribunal Supremo Electoral quede instalado el 30 de junio de 1953.

Si no fuere posible la elección de todos los miembros del Tribunal en la sesión especial que indica el párrafo anterior, o si uno o más de los electos declinase la designación o por cualquier circunstancia se imposibilitare la respectiva leona de posesión, la Corte Suprema de Justicia decretará, por esta sesión vez y a más tomas el 28 de junio de 1953, con sesión en su propia sesión especial, para realizar la elección complementaria pertenente entre los profesionales concurridos en la misma nómina presentada por la Comisión de Postulación.

Si no obstante lo anterior no fuere posible la integración del Tribunal Supremo Electoral con todos sus miembros propietarios y suplentes, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia hará renuncia de su cargo, previa protesta de ley, a aquellos Magistrados que hubieren resultado electos."

Artículo 20.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Publicarse y cumplase.

JOSE EFRAIN RIOS MONTT.

DEANUEL DE JESUS GIRON YANCHEZ, Secretario General de la Presidencia de la República.

RICARDO MENDEZ RUIZ ROSMIGUER, Ministro de Gobernación.

LEOPOLDO SANDOVAL VILLEDA, Ministro de Agricultura, Ganadería y Almacenamiento.

OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES, Ministro de la Defensa Nacional.

ROLANDO MENDEZ MORA, Ministro de Educación.

ARTURO PAFILLA LEIZA, Viceministro de Economía, Encargado del Despacho.

LEONARDO FIGUEROA VILLATE, Ministro de Finanzas.

ADOLFO CASTAÑEDA FELICE, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

EDUARDO CASTILLO ARRIOLA, Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO CASTILLO PARADA, Viceministro de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho.

EDGAR LEONEL ORTEGA RIVAS, Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

DECRETO LEY NUMERO 64-53

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Telefonía Rural se encuentra dentro de la política económica del Gobierno de la República, dirigida al apogeo de los sectores productivos y a la satisfacción de las necesidades de la población de menores ingresos;

CONSIDERANDO:

Que el sistema principal del referido Proyecto se sustenta en comunicación directa y confiable entre comunidades rurales y zonas centros de servicios y de consumo, mediante la instalación de aproximadamente 7,000 telefonos para extender en esta forma, a la incorporación de las regiones aisladas, al proceso de desarrollo del país;

CONSIDERANDO:

Que para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto se acordó con el Banco Mundial, con fecha 20 de marzo de 1953, un préstamo de \$1,000,000.00, entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la garantía del Gobierno de Guatemala, el Contrato de Préstamo Número 708.53-423, por la suma de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$78,000,000.00).

CONSIDERANDO:

Que para garantizar el cumplimiento del Contrato por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, S.A. (SAGTEL)...

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Económica, conmutadas...

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que se confieren en los Artículos 40 y 26 inciso 14 del Estatuto Fundamental de Gobierno...

DECRETA:

Artículo 10.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 706/SF-40...

Artículo 11.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 707/SF-40...

Artículo 12.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 708/SF-40...

Artículo 13.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 709/SF-40...

Artículo 14.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 710/SF-40...

Artículo 15.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 711/SF-40...

Artículo 16.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 712/SF-40...

Artículo 17.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 713/SF-40...

Artículo 18.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 714/SF-40...

Artículo 19.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 715/SF-40...

Artículo 20.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 716/SF-40...

Artículo 21.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 717/SF-40...

Artículo 22.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 718/SF-40...

Artículo 23.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 719/SF-40...

Artículo 24.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 720/SF-40...

Artículo 25.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 721/SF-40...

Artículo 26.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 722/SF-40...

Artículo 27.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 723/SF-40...

Artículo 28.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 724/SF-40...

Artículo 29.-Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 725/SF-40...

para cuyo cumplimiento se ha convenido modificar en este sentido la Ley de Régimen Petrolero de la Nación.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que se confieren en los Artículos 40 y 26 inciso 14 del Estatuto Fundamental de Gobierno...

DECRETA:

Artículo 10.-Se modifica el Artículo 60. del Decreto 90-73 del Congreso de la República...

Artículo 60.-Durante la vigencia de los contratos de operaciones petroleras o de servicios petroleros...

- a) Régimen de importación libre de derechos arancelarios, regulares y demás cargas de importación para los materiales fijos...

La Secretaría de Minería, Hidrocarburos y Energía Nuclear otorgará los materiales larguibles, maquinaria, equipo, repuestos y accesorios...

Artículo 20.-El plazo de las importaciones temporales efectuadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, podrá ampliarse...

Artículo 30.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Publíquese y cúmplase.

JOSE EFRAIN BIDS MONTT.
MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ.
LEONARDO FIGUEROA VILLATE.
ALEJANDRO CONTRERAS.

DECRETO LEY NUMERO 64-53

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la maternidad y la lactancia deben ser objeto de especial atención por parte del Estado...

CONSIDERANDO:

Que la lactancia natural es un medio inigualable para proporcionar el alimento ideal para el sano crecimiento y desarrollo del lactante...

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud, de la cual Guatemala es miembro permanente...

de la Organización de Salud Pública y Asistencia Social y el Consejo de Estado, respectivamente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que se confieren en el Artículo 40 del Estatuto Fundamental de Gobierno...

DECRETA:

LEY DE COMERCIALIZACION DE LOS SUCEDANEO DE LA LECHE MATERNA

Artículo 10.-Objetos y alcances. La presente ley tiene por objeto promover el establecimiento de las unidades comerciales para proteger y promover la lactancia natural...

Artículo 20.-Definiciones. Para los efectos de la aplicación de la presente ley, los términos en ella usados, se entenderán de la manera siguiente:

- a) Suciedades de la leche materna. Todo alimento comercializado o preparado como sustituto total o total de la leche materna...

Artículo 30.-Etiquetas informativas. Los materiales informativos y educativos, impresos, audiovisuales...

Artículo 40.-Inspección. Los fabricantes o distribuidores de los productos...

Artículo 42.-Inventarios. Los fabricantes o distribuidores de los productos...

Artículo 44.-Inventarios. Los fabricantes o distribuidores de los productos...

Artículo 46.-Inventarios. Los fabricantes o distribuidores de los productos...

Artículo 48.-Inventarios. Los fabricantes o distribuidores de los productos...

Artículo 50.-Inventarios. Los fabricantes o distribuidores de los productos...

Artículo 52.-Inventarios. Los fabricantes o distribuidores de los productos...

Artículo 54.-Inventarios. Los fabricantes o distribuidores de los productos...

Artículo 56.-Inventarios. Los fabricantes o distribuidores de los productos...

Artículo 58.-Inventarios. Los fabricantes o distribuidores de los productos...

Comisión de Cooperación Económica entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno del Japón para el desarrollo de las relaciones económicas y culturales en el área metropolitana



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Tomo CCXXXIII ○ Decena de la Prensa Centroamericana ○ Directora Carmen Escobedo de De León ○ Guatemala, miércoles 16 de marzo de 1959 ○ Número 34

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Instrumento de Ratificación del Gobierno de Guatemala, de fecha 11 de febrero de 1958, del Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón, sobre un préstamo japonés por la suma de cinco mil ochocientos treinta y cinco millones de yenes (¥5,835,000,000), para la ejecución del Proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Área Metropolitana, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 9 de febrero de 1958; y texto del mencionado acuerdo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
 Pléyase en la cantidad que se indica el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
 Pléyase en la cantidad que se indica el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferroviaria de Guatemala (FEGUA), para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1958.

MINISTERIO DE ECONOMIA
COMISION GUATEMALTECA DE NORMAS

Pléyase la Norma Guatemalteca Obligatoria de Calificación "COGIANOR NCO 34 1958 QUESOS PROCESADOS. Especificaciones".

Pléyase la Norma Guatemalteca Obligatoria de Calificación "COGIANOR NCO 34 1958 QUESOS NO MENDRADOS. Especificaciones".

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL
 NOMINA NUMERO 6-58

MUNICIPALIDAD DE SIBILLA, QUETZALTENANGO
 Apruébanse las Disposiciones Regulatorias de las Obras de Empeñado de la Municipalidad de Sibilla, departamento de Quetzaltenango.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA CAHABON, ALTA VERAPAZ

Apruébanse las Disposiciones Regulatorias de las Obras de Pavimentación (Adquiridos y Empeñados), de la Municipalidad de Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATERINA PINULA, GUATEMALA

Reglamento de Visitas de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala.

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MIXCO, GUATEMALA

Reglamento de Visitas de la Municipalidad de la Villa de Mixco, departamento de Guatemala.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA, GUATEMALA

Reglamento de Nomenclaturas Urbanas del municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de Transporte. — Constituciones de Sociedad. — Modificaciones de Sociedad. — Dissolución de Sociedad. — Patentes de Invención. — Registro de Marcas. — Titulos Supletorios. — Edictos. — Licitación. — Remates.

Exportadora Monte Blanco, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Valores Comerciales e Industriales, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Consultores de Servicios, Ltda.—Estado de Situación al 30 de junio de 1958.

Guatemala Comercial, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Inversiones Monte Blanco, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Transportes "El Estrella", S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Valle Uruguay Invernal S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Plataformas Schneider, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

DE ERRATA

En la Sección Oficial del Diario de Centro América, número 22 de fecha 11 de marzo del año en curso, tomo CCXXXIII, página 650, se publicó el Decreto número 10-58, del Congreso de la República de Guatemala, en el cual por error involuntario se emitió la sanción siguiente:

"Palacio Nacional, Guatemala, siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho."

Publicarse y cumplase.

CEREZO AJEVALO.

El Secretario General de la Presidencia de la República.
 LUIS FELIX FLORES LEMUS.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Guatemala, de fecha 11 de febrero de 1958, del Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón, sobre un préstamo japonés por la suma de cinco mil ochocientos treinta y cinco millones de yenes (¥5,835,000,000), para la ejecución del Proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Área Metropolitana, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 9 de febrero de 1958; y texto del mencionado acuerdo.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO,
 Presidente de la República de Guatemala,

POR CUARTO:

Con fechas 9 de febrero de 1958 se suscribió en la ciudad de Guatemala, el Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón sobre un préstamo japonés por la suma de cinco mil ochocientos treinta y cinco millones de yenes (¥5,835,000,000), para la ejecución del Proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Área Metropolitana.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 183, inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, ratifico el mencionado Acuerdo y mando que se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual, firmo el presente Instrumento de Ratificación, autorizado con el Sello Mayor de la República de Guatemala, y ratificado por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

CEREZO AJEVALO.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
 Encargado del Despacho,
 JULIO ARMANDO MARTINI HERRERA.

ACUERPO POR CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DEL JAPON, SOBRE UN PRESTAMO JAPONES POR LA SUMA DE CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE YENES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE AMPLIACION TELEFONICA DIGITAL PARA EL AREA METROPOLITANA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 9 DE FEBRERO DE 1958.

RE 18 58
 Guatemala, febrero 9, 1958.

Excelencia:
 Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento recientemente alcanzado entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de Guatemala, concerniente al préstamo japonés a otorgarse con miras a fortalecer las amistosas relaciones y la cooperación económica entre los dos países:

1. Un préstamo en yenes japonés hasta por la suma de cinco mil ochocientos treinta y cinco millones de yenes (¥5,835,000,000), en adelante denominado "el Préstamo", se otorgará a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones por el Fondo de Cooperación Económica a Ultramar (en adelante denominado "el Fondo"), de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, para la ejecución del Proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Área Metropolitana (en adelante denominado "el Proyecto").

2. (1) El Préstamo se hará disponible en virtud del acuerdo de préstamo a suscribirse entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones y el Fondo. Los

términos y condiciones del Préstamo, así como los procedimientos para su utilización, serán regidos por dicho acuerdo de préstamo, que contendrá, inter alia, los siguientes principios:

- (a) El período de amortización será de veinte (20) años después de diez (10) años de gracia.
- (b) El tipo de interés será de tres y tres cuartos por ciento (3.75%) por año, no obstante, en el caso de que una parte del Préstamo se utilice para cubrir los pagos a efectuarse por consultores, el tipo de interés sobre dicha parte, será de tres y un cuarto por ciento (3.25%) por año.
- (c) El período de desembolso será de siete (7) años desde la fecha en que entre en vigor el acuerdo de préstamo.

(2) El acuerdo de préstamo arriba mencionado en (1) será concluido después de que el Fondo esté satisfecho de la factibilidad del Proyecto.

(3) El período de desembolso arriba mencionado en (1) (c) podrá ser prolongado por el acuerdo de las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

3. La amortización del principal y el pago de interés sobre el Préstamo serán garantizados por el Gobierno de la República de Guatemala.

4. (1) El Préstamo se hará disponible para cubrir los pagos a efectuarse por la agencia ejecutora guatemalteca, a proveedores, contratistas y/o consultores de los países elegibles como proveedores en virtud de los contratos que se concluyan entre ellos para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, siempre que tal adquisición sea hecha en los países elegibles como proveedores, con productos fabricados en estos países y servicios administrados desde ellos.

(2) El alcance de los países elegibles como proveedores arriba mencionados en (1) será acordado entre las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

5. El Gobierno de la República de Guatemala asegurará que los productos y/o los servicios arriba mencionados en 4. (1) sean obtenidos de conformidad con las regulaciones del Fondo sobre la consecución de tales productos y servicios, que describen, inter alia, el procedimiento de la licitación internacional a celebrarse, excepto en el caso de que tal procedimiento sea implícito e inapropiado.

6. El Gobierno de la República de Guatemala exonerará a:

- (a) El Fondo, de toda clase de cargas fiscales e impuestos que se gravan en la República de Guatemala sobre y/o en conexión con el Préstamo así como el interés de él devengado.
- (b) Las compañías japonesas que operen como contratistas y/o consultoras, de toda clase de derechos y cargas fiscales vinculadas a ellas que se gravan en la República de Guatemala respecto a la importación y reexportación de sus propios bienes y equipos necesarios para la ejecución del Proyecto.

7. Con respecto al transporte marítimo de los productos adquiridos con el Préstamo, los dos Gobiernos se abstendrán, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes de sus respectivos países, de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia entre las compañías de transporte marítimo de sus respectivos países.

8. A los nacionales japoneses cuyos servicios sean requeridos en la República de Guatemala en relación con el suministro de productos y servicios a ser provistos bajo los contratos mencionados en 4. (1), les serán concedidas las facilidades que sean necesarias para su entrada y permanencia en la República de Guatemala para la ejecución de sus trabajos.

9. El Gobierno de la República de Guatemala tendrá las medidas necesarias para asegurar que:

- (a) El Préstamo sea utilizado propio y exclusivamente para el Proyecto; y
- (b) Las instalaciones construidas con el Préstamo sean mantenidas y usadas propias y efectivamente para el propósito prescrito en este entendimiento.

10. El Gobierno de la República de Guatemala facilitará al Gobierno del Japón informes y datos sobre el progreso del Proyecto a solicitud de éste.

11. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir de o en conexión con este entendimiento.

Le estará muy agradecido si se me confirmara el entendimiento arriba mencionado por parte del Gobierno de la República de Guatemala.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

KENTIRO MATSUMURA,
Embajador del Japón.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Profesor Alfonso Cabrera Hidalgo,
Palacio Nacional.

II-5/Aa 14

Guatemala, 9 de febrero de 1968.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia de fecha de hoy, que reza como sigue:

"Excelencia:

Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento recientemente alcanzado entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de Guatemala, concerniente al préstamo japonés a otorgarse con miras a fortalecer las amistosas relaciones y la cooperación económica entre los dos países:

1. Un préstamo en yenes japoneses hasta por la suma de cinco mil ochocientos sesenta y cinco millones de yenes (\$5,875,000,000) en adelante denominado "el Préstamo", se otorgará a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones por el Fondo de Cooperación Económica a Utilizarse (en adelante denominado "el Fondo"), de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, para la ejecución de: Proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Arco Metropolitana (en adelante denominado "el Proyecto").

2. (1) El Préstamo se hará disponible en virtud del acuerdo de préstamo a subscribirse entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones y el Fondo. Los términos y condiciones del Préstamo, así como los procedimientos para su utilización, serán regidos por dicho acuerdo de préstamo, que contendrá, inter alia, los siguientes principios:

- (a) El período de amortización será de veinte (20) años después de diez (10) años de gracia.
- (b) El tipo de interés será de tres y tres cuartos por ciento (3.75%) por año, no obstante, en el caso de que una parte del Préstamo se utilice para cubrir los pagos a efectuarse por consultores, el tipo de interés sobre dicha parte, será de tres y un cuarto por ciento (3.25%) por año.
- (c) El período de desembolso será de siete (7) años desde la fecha en que entre en vigor el acuerdo de préstamo.

(2) El acuerdo de préstamo arriba mencionado en (1) será concluido después de que el Fondo esté satisfecho de la factibilidad del Proyecto.

(3) El período de desembolso arriba mencionado en (1) (c) podrá ser prolongado por el acuerdo de las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

3. La amortización del principal y el pago del interés sobre el Préstamo serán garantizados por el Gobierno de la República de Guatemala.

4. (1) El Préstamo se hará disponible para cubrir los pagos a efectuarse por la agencia ejecutora guatemalteca, a proveedores, contratistas y/o consultores de los países elegibles como proveedores en virtud de los contratos que se concluyan entre ellos para la adquisición

de los productos y/o los servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, siempre que tal adquisición sea hecha en los países elegibles como proveedores, con productos fabricados en estos países y servicios administrados desde ellos.

(2) El alcance de los países elegibles como proveedores arriba mencionados en (1) será acordado entre las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

5. El Gobierno de la República de Guatemala asegurará que los productos y/o los servicios arriba mencionados en 4. (1) sean obtenidos de conformidad con las regulaciones del Fondo sobre la consecución de tales productos y servicios, que describen, inter alia, el procedimiento de la licitación internacional a celebrarse, excepto en el caso de que tal procedimiento sea implícito e inapropiado.

6. El Gobierno de la República de Guatemala exonerará a:

- (a) El Fondo, de toda clase de cargas fiscales e impuestos que se gravan en la República de Guatemala sobre y/o en conexión con el Préstamo así como el interés de él devengado.
- (b) Las compañías japonesas que operen como contratistas y/o consultoras, de toda clase de derechos y cargas fiscales vinculadas a ellas que se gravan en la República de Guatemala respecto a la importación y reexportación de sus propios bienes y equipos necesarios para la ejecución del Proyecto.

7. Con respecto al transporte marítimo de los productos adquiridos con el Préstamo, los dos Gobiernos se abstendrán, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes de sus respectivos países, de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia entre las compañías de transporte marítimo de sus respectivos países.

8. A los nacionales japoneses cuyos servicios sean requeridos en la República de Guatemala en relación con el suministro de productos y servicios a ser provistos bajo los contratos mencionados en 4. (1), les serán concedidas las facilidades que sean necesarias para su entrada y permanencia en la República de Guatemala para la ejecución de sus trabajos.

9. El Gobierno de la República de Guatemala tendrá las medidas necesarias para asegurar que:

- (a) El Préstamo sea utilizado propio y exclusivamente para el Proyecto; y
- (b) Las instalaciones construidas con el Préstamo sean mantenidas y usadas propias y efectivamente para el propósito prescrito en este entendimiento.

10. El Gobierno de la República de Guatemala tendrá las medidas necesarias para asegurar que:

- (a) El Préstamo sea utilizado propio y exclusivamente para el Proyecto; y
- (b) Las instalaciones construidas con el Préstamo sean mantenidas y usadas propias y efectivamente para el propósito prescrito en este entendimiento.

11. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir de o en conexión con este entendimiento.

Le estará muy agradecido si se me confirmara el entendimiento arriba mencionado por parte del Gobierno de la República de Guatemala.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

KENTIRO MATSUMURA,
Embajador del Japón.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Profesor Alfonso Cabrera Hidalgo,
Palacio Nacional.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Amplíese en la cantidad que se indica el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 1361-67

Palacio Nacional, Guatemala, 17 de diciembre de 1967.

El Vicepresidente de la República en ejercicio de las funciones de Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a favor del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), una ampliación a su presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal vigente, por la cantidad de Q365,000 (CIENTO SESENTA Y

CINCO MIL QUÉTALES EXACTOS), con el objeto de llevar a cabo los gastos de capacitación en el área del financiamiento externo y el sistema

CONSIDERANDO:

Que es procedente efectuar la ampliación presupuestaria mencionada, de que se han llenado los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración el Dictamen N° 2554 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto el cual fue aprobado por la Dirección Superior del Ministerio de Finanzas Públicas,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que establece la Constitución Política de Guatemala en los artículos 183 y 190 y lo preceptuado en el Ley N° 2-86 "Ley Orgánica del Presupuesto", artículo 35, numeral 1, y lo dispuesto en el Decreto N° 67-86 del Congreso de la República, que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio artículo 4, norma 1.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Asignación al Ministerio de Finanzas Públicas para que cumpla con las cláusulas y condiciones del Convenio de Préstamo aprobado por el Decreto N° 48-59 del Congreso de la República, suscrita entre la Empresa Guatemalteca de Teléfonos (GUATEL), y el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OCEP) del Gobierno de Japón, en la forma que se indica.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 185-60

Palacio Nacional, Guatemala, 1 de febrero de 1960.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto número 49-59 del Congreso de la República publicado el día 16 de octubre del año en curso en el Diario Oficial, se aprobó el Convenio de Préstamo suscrita entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) y el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OCEP) del Gobierno de Japón, hasta por la suma de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil yenes japoneses; destinado al financiamiento parcial del proyecto "Aplicación Telefónica Digital para el Área metropolitana de la ciudad de Guatemala".

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo III sección 2 del citado convenio de préstamo que será suscrito por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL), una garantía del Gobierno de Guatemala para el préstamo citado, deberá ser otorgada al Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OCEP) conforme a la Sección 7.01 de los Términos y Condiciones Generales de dicho Fondo, lo cual fue aprobado en el Decreto número 49-59 del Congreso de la República.

POR TANTO:

Se ejercite de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y q), de la Constitución Política de la República,

ACUERDA:

Artículo 1. Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que conforme los términos y condiciones del Convenio de Préstamo aprobado, mediante Decreto número 49-59 del Congreso de la República, suscrita entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) y el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OCEP) del Gobierno de Japón, emita una garantía hasta por la suma de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil yenes japoneses, (Y 5,875,000.00) suscribiendo el documento correspondiente conforme las normas y condiciones generales del mencionado fondo.

Artículo 2. En caso de que el Gobierno de la República hiciera, en su calidad de garante, algún pago a cuenta de los reembolsos que corresponden a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) como prestatario según el Convenio de Préstamo, dicha empresa reintegrará al Gobierno de Guatemala, sin necesidad de gestión alguna, la totalidad de los fondos pagados, por su cuenta, al Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OCEP).

Artículo 3. El presente acuerdo, entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

MARCO YUNICO, DIRECTOR GENERAL

JUAN FRANCISCO FORTO G.
Ministro de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE ECONOMIA

ANUNCIOS VARIOS

SOLICITUDES DE NACIONALIDAD



Diario de Centro America

Organo oficial de la República de Guatemala

10 CCXXXVII O DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

GUATEMALA, LUNES 16 DE OCTUBRE DE 1989

Clara Carmona Escribano de De León

Administradora Alma Lilia

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 49-89

DECRETO NUMERO 51-89

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Indice al señor Isabel Rixtún Secada, un lote de terreno a desmembrarse de la finca estatal urbana que se indica.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Argue calificación de Pequeña Industria perteneciente a la categoría IV, a la empresa "Productos Comerciales" (PROCO).

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

El Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, correspondiente al Ejercicio Fiscal mil novecientos ochenta y ocho.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

En la forma que se indica para el mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, el precio de mercado del petróleo crudo nacional producido por los contratistas de operaciones petroleras de exploración y explotación.

ANUNCIOS VARIOS

Armonías. — Solicitudes de nacionalidad. — Líneas de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Registro de marcas. — Títulos suplementarios. — Edictos. — Remates.

ATENCIÓN ANUNCIANTES
IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro America, se hace respetando el original.

Por la anterior, esta Administración publica al

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 49-89

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que las comunicaciones constituyen un importante instrumento para alcanzar el desarrollo económico de la Nación, por lo que se hace necesaria la ejecución de la segunda etapa del Proyecto Sistema Nacional de Telecomunicaciones, "Ampliación Telefónica Digital para el Area Metropolitana de la Ciudad de Guatemala", que permitirá ampliar la red telefónica mediante la introducción del equipo digital;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones —GUATEL—, ha efectuado gestiones ante el Fondo de Cooperación de Ultramar —OECF— del Gobierno de Japón, para obtener el financiamiento hasta por un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE YENES JAPONESES (Y5,875,000,000), necesario para desarrollar el proyecto de ampliación telefónica que se menciona en el considerando anterior;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, emiten opinión favorable respecto al Convenio de Préstamo a suscribir con el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar —OECF—, del Gobierno de Japón, y dado el beneficio que el mismo reportará al país es procedente su aprobación autorizando la suscripción respectiva.

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y b) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Se aprueba el Convenio de Préstamo a suscribirse entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones —GUATEL— y el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar —OECF—, del Gobierno de Japón, hasta por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE YENES JAPONESES (Y5,875,000,000), específicamente para el financiamiento parcial de Proyecto "Ampliación Telefónica Digital para el Area Metropolitana de la Ciudad de Guatemala".

ARTICULO 2.—El Convenio a que se refiere el artículo anterior tendrá las condiciones y términos siguientes: MONTO: Hasta CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE YENES JAPONESES (Y5,875,000,000); PLAZO: Hasta treinta (30) años, incluyendo diez (10) años de gracia; TASA DE INTERESES: Tres por ciento setenta y cinco por ciento (3.75) anual, sobre saldos deudores de capital; y, tres punto veinticinco por ciento (3.25) anual, sobre el monto de gastos causados de consultoría; INTERESES POR MOROSIDAD: Tres por ciento (3%) anual sobre los montos de interés y capital vencidos; AMORTIZACION: Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

ARTICULO 3.—Los recursos provenientes del Convenio de Préstamo cuya suscripción se autoriza, serán de-

ARTICULO 4.—La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones —GUATEL—, queda autorizada a celebrar la negociación y suscripción del Convenio tal como a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 5.—Las asignaciones de recursos para atender el servicio de la deuda por concepto de utilización de capital, intereses, y demás gastos derivados del Convenio de Préstamo relacionados a cargo de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones —GUATEL—, para lo cual deberá efectuarse provisiones de recursos necesarios en sus presupuestos hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 6.—El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Oficial.

Para el Organismo Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo de la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,
Presidente.

RAMIRO GARCIA DE PAZ,
Secretario.

JORGE RENE GONZALEZ A.
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Publíquese y cúmplase.

CEREZO A.

El Secretario General de la Presidencia de la República,
LUIS FELIPE POLO LEMUS.

—*—

DECRETO NUMERO 51-89

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la Confederación Suiza y Guatemala suscribieron un acuerdo sobre el uso de un financiamiento mixto por F. S. 35,000,000.00, nacional parcialmente varios proyectos del sector;

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo en referencia es beneficioso para el país debido a los proyectos que puedan ejecutarse con el mismo, pero debe incluirse una garantía de la necesidad de que el Convenio de Préstamo aprobado por este Organismo,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Se aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la Confederación Suiza y el Gobierno de Guatemala sobre el otorgamiento de un financiamiento mixto por F. S. 35,000,000.00, para la ejecución de los proyectos de-

varción y Fomento —SINF—, mediante el cual el Gobierno de la República se constituye en garante de todas las obligaciones contractadas por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL), derivadas del Contrato de Préstamo número 2361-GU.

Artículo 3º.—Las amortizaciones de capital, intereses, comisión y demás gastos derivados del Contrato de préstamo número 2361-GU, serán pagados por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) con sus propios recursos de acuerdo con las regulaciones de dicho Contrato de Préstamo, para lo cual debe contemplar las obligaciones, respectivamente en sus presupuestos anuales.

Artículo 4º.—Los fondos provenientes de este Préstamo los utilizará la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL), exclusivamente para financiar parcialmente al Proyecto "Sistema Nacional de Telecomunicaciones".

Artículo 5º.—El presente decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, a las veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Publicados y cumplidos.

General de División OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES, Jefe de Estado.

El Secretario General de la Jefatura de Estado, MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ.

El Ministro de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, LUIS RUGO SOLARES.

El Ministro de Finanzas, LEONARDO FIGUEROA VILLATE.

Hécense los nombramientos que se expresan para el Comité de Reconstrucción Nacional.

ACUERDO GUBERNATIVO DE NOMBRAMIENTO NUMERO 12

Palacio Nacional, Guatemala, 11 de Julio de 1964.

EL JEFE DE ESTADO,

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4º y 26, inciso 3º, literal a) del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-62 y 87-62.

ACUERDA:

Hacer para el Comité de Reconstrucción Nacional, los nombramientos siguientes:

Artículo 1º.—Nombrar al Licenciado Oscar René Ortíz Arias, Jefe de Área, Plaza nueva. Asignación mensual Q250.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-146.

Artículo 2º.—Nombrar al Ingeniero Agrónomo Francisco Antonio Miqueo Calderón, Técnico en Planificación III, Plaza nueva. Asignación mensual Q674.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-151.

Artículo 3º.—Nombrar al Ingeniero Civil Armando Eduardo Guzmán Escobar, Técnico en Planificación II, Plaza nueva. Asignación mensual Q523.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-153.

Artículo 4º.—Nombrar al Ingeniero Industrial Roberto Masello Maldonado Arreaga, Técnico en Planificación II, Plaza nueva. Asignación mensual Q673.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-156.

Artículo 5º.—Nombrar al Licenciada Leonor Menéndez Escobar, Asesor Jurídico III, Plaza nueva. Asignación mensual Q312.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-154.

Artículo 6º.—Nombrar a la abogada Zaida Patricia Arango Rendón, Trabajador Social I, en lugar de Amelina Enix Acunre de Villaseca, quien es reemplazada. Asignación mensual Q209.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-160.

Artículo 7º.—Nombrar al señor Gerardo González Cruz, Promotor Comunal, en sustitución de José Amílcar Rivas Palencia, quien es reemplazado. Asignación mensual Q186.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-152.

Artículo 8º.—Nombrar al señor Eduardo Tizaq Lus, Promotor Comunal, en sustitución de Idalia Cristina Morales Gómez, quien es reemplazada. Asignación mensual Q186.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-152.

Artículo 9º.—Nombrar al señor Miguel Ansel Marroquín Vásquez López, Promotor Social, Plaza nueva. Asignación mensual Q310.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-154.

Artículo 10.—Nombrar al señor Carlos Enrique Salazar Pérez, Programador de Sistemas I, Plaza nueva. Asignación mensual Q250.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-165.

Artículo 11.—Nombrar al señor Oscar Esteban Sánchez Paredes, Operador Computador I, en sustitución de Carlos Enrique Salazar Pérez, quien es reemplazado. Asignación mensual Q240.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-161.

Artículo 12.—Nombrar a la señora Viviana Montepaques Estrada de Sans, Secretaria Tercer Grado III, en lugar de Saida Norma Palencia Kurulim, quien es reemplazada. Asignación mensual Q170.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-98.

Artículo 13.—Nombrar a la señora María Lilia Juárez Rota de Norman, Agente de Comercio, Plaza nueva. Asignación mensual Q160.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-155.

Artículo 14.—Nombrar a la abogada Ada Aldem Gómez Castellanos, Oficinista II, en lugar de Viviana Montepaques Estrada de Sans, quien es reemplazada. Asignación mensual Q160.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-158.

Artículo 15.—Nombrar al señor Gerardo González Flores, Mecánico Equipo Automotriz, en lugar de Cristóbal Vidal Borrero Liecór, quien ha sido destituido. Asignación mensual Q1180.00. Período N° 84-0205-1211-02-02-011-157.

Artículo 16.—El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

Comunique.

General de División OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES, Jefe de Estado.

El Secretario General de la Jefatura de Estado, MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Intégrese con las personas que se indican, la Delegación que representará al Gobierno de Guatemala, en la Séptima Sesión de la Comisión de Hidrología de la Organización Meteorológica Mundial, a celebrarse en Ginebra, Suiza.

Palacio Nacional, Guatemala, 21 de Junio de 1964.

Tomando en cuenta que del 27 de agosto al 1º de septiembre del año en curso, se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, la Séptima Sesión de la Comisión de Hidrología de la Organización Meteorológica Mundial, y en vista de la importancia del evento.

EL JEFE DE ESTADO,

En el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 16, numeral 1º del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-62 y 87-62.

ACUERDA:

Integrar la Delegación que representará al Gobierno de Guatemala en dicho evento, en la siguiente forma:

Presidente de la Delegación

Ingeniero Civil y Arquitecto, José Claudio León Olivares Pined, Secretario Vicepresidente de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas.

Delegado

Ingeniero Eduardo Yelliquez Vásquez, Director del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Neotectónica e Hidrología.—INSIVUMIG.—

Comunique y publíquese en el Diario Oficial, etc.

General de División OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES, Jefe de Estado.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ANDRADE DIAZ-DURAN.

Intégrese con las personas que se indican, la Delegación que representará al Gobierno de la República en la Sesión que se celebrará en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Palacio Nacional, Guatemala, 20 de Junio de 1964.

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERA:

Que el Gobierno de la República está obligado a efectuar toda gestión con respecto a la solución de la controversia sobre Belice, de manera definitiva y mancomunada con la Intervención de Guatemala.

CONSIDERA:

Que con este propósito se ha convenido con el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en proseguir las conversaciones informales sobre el problema de Belice y se ha fijado para el efecto una reunión en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 5 al 8 de Julio del año en curso.

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 16, inciso 1º del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-62 y 87-62.

ACUERDA:

Integrar la Delegación que representará al Gobierno de la República en dicha reunión en la forma siguiente:

Presidente de la Delegación: Embajador Licenciado Alfonso Alonso Lima, Consejero del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Vicepresidente de la Delegación: Cónsul de Instrucción DEM, Sr. Víctor Alejandro Granado Morales, Comandante de la Zona Militar número 1.

Delegados: Licenciado Arturo Fajardo Maldonado, Embajador, Representante Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas; Embajador Licenciado Juan Luis Orantes Luna, Director de Asuntos Centroamericanos y del Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores; Teniente de Navío Jaime Alberto Von Rivera, Comandante de la Escuela Técnica Naval de la Base Naval del Pacífico.

Comunique y publíquese en el Diario Oficial.

General de División OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES, Jefe de Estado.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ANDRADE DIAZ-DURAN.

—2—

Intégrese con las personas que se indican, la Delegación que representará al Gobierno de Guatemala en la Sesión de la Comisión de Hidrología de la Organización Meteorológica Mundial, a celebrarse en Ginebra, Suiza.

Palacio Nacional, Guatemala, 9 de Julio de 1964.

EL JEFE DE ESTADO,

Que el Gobierno de la República del Ecuador ha formulado invitación al de Guatemala, para hacerse representar en las Ceremonias de la Tercera Sesión de la Comisión de Hidrología de la Organización Meteorológica Mundial, a celebrarse en Ginebra, Suiza.

Palacio Nacional, Guatemala, 9 de Julio de 1964.

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERA:

Que el Gobierno de la República del Ecuador ha formulado invitación al de Guatemala, para hacerse representar en las Ceremonias de la Tercera Sesión de la Comisión de Hidrología de la Organización Meteorológica Mundial, a celebrarse en Ginebra, Suiza.

Palacio Nacional, Guatemala, 9 de Julio de 1964.

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERA:

Que el Gobierno de la República del Ecuador ha formulado invitación al de Guatemala, para hacerse representar en las Ceremonias de la Tercera Sesión de la Comisión de Hidrología de la Organización Meteorológica Mundial, a celebrarse en Ginebra, Suiza.

Palacio Nacional, Guatemala, 9 de Julio de 1964.

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERA:

Que para el logro del objetivo enunciado en el considerando anterior y para facilitar mi cumplimiento de las obligaciones que me imponen las leyes y reglamentos que me rigen.

Diario de Centro América (21)

ANTES EL GUATEMALTECO
ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Director: Licenciado Juan Fernando Cisentes Herrera
Fundado el 2 de Agosto de 1859
Teléfono de Redacción: 24-4-17
18 calle 6-72, zona 1
Teléfono de Administración: 24-4-18

TOMO CCXXI GUATEMALA, MARTES 7 DE JUNIO DE 1953 NUMERO 41

SUMARIO ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- DECRETO LEY Nº 58-53
- DECRETO LEY Nº 61-53
- DECRETO LEY Nº 62-53
- DECRETO LEY Nº 63-53

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Concédese a la "Asociación Alférez Industrial S. O. S. de Guatemala", la exoneración que se expresa.

Concédese la exoneración que se indica a favor de la Patrulla Aérea Civil de Guatemala.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Miéntase al Licenciado Rolando Rodríguez Lewin, para que en representación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, integre la Comisión Nacional del Salario.

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMISION GUATEMALTECA DE NORMAS

Aprobábase como Norma Guatemalteca Obligatoria (NGO) 4403 y 4404 Productos Elaborados a partir de frutas y hortalizas.

Aprobábase las Normas Guatemaltecas Obligatorias (NGO) 4403 y 4404 Plaguicidas.

Aprobábase las Normas Guatemaltecas Obligatorias (NGO) 4403 y 4404 MIE Plaguicidas.

Aprobábase la Norma Guatemalteca Obligatoria (NGO) 5001 Distribución de Materias correspondientes a esta Comisión de Trabajo, según la Ordenación o la Clasificación Decretal Universal.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ordénase a la empresa "Productos Alimenticios, Sociedad Anónima" (PFOASA), exoneración del 7% del Impuesto de Estabilización Económica sobre los salarios que se expresa.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Aprobábase las reformas introducidas a los Estatutos de la "Asociación Guatemalteca de Autores y Compositores" (AGACIC).

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios — Libros de Defunciones — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Inscripciones de sociedad. — Fuente de Inversión. — Registro de marca. — Titulos suplementos — Libros. — Licencias. — Permisos. — Autorizaciones farmacéuticas.

Química Robín An Haas Guatemala, S. A. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Construcciones e Inversiones, S. A. Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1952.

Servicios Industriales y Comerciales El Central, S. A. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Recursos Educativos y Pedagógicos, Sociedad Anónima. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima. Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1952.

Venta de Autos y Motoc. Sociedad Anónima. Balance General del 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

Bodriquer Masahías de Guatemala, S. A. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Distribuidora Centroamericana de Gas, S. A. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Refinería Petrolera de Guatemala-California, Inc. Balance General al 31 de diciembre de 1952.

Productos del Hogar, S. A. Balance de Situación al 31 de octubre de 1952.

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO LEY NUMERO 59-53

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que algunos de los miembros electos para integrar el Tribunal Supremo Electoral, han declinado la designación recibida en ellos, es del caso dictar las disposiciones necesarias para que la Corte Suprema de Justicia pueda realizar una elección complementaria, por una sola vez.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46, y 56, del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por el Decreto Ley número 34-52,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 10.—Se modifica el artículo 59 del Decreto Ley número 30-51, reformado por el Decreto Ley número 34-53, el cual quedó así:

"Artículo 59.—Inmediatamente que la Corte Suprema de Justicia reciba la nómina presentada por la Comisión de Postulación, se reúnan en sesión especial para efectuar la elección de Ministros del Tribunal Supremo Electoral de conformidad con lo establecido por el artículo 56, de esta ley, y de manera que el Tribunal Supremo Electoral quede instalado el 30 de junio de 1953.

Si no fuere posible la elección de todos los miembros del Tribunal en la sesión especial que indica el párrafo anterior, o si uno o más de los electos declinase la designación o por cualquier circunstancia se imposibilitare la respectiva leona de posesión, la Corte Suprema de Justicia deberá, por esta única vez y a más tardar el 28 de junio de 1953, reunirse en sesión especial, para realizar la elección complementaria perteneciente entre los profesionales concurridos en la misma nómina presentada por la Comisión de Postulación.

Si no obstante lo anterior no fuere posible la integración del Tribunal Supremo Electoral con todos sus miembros propietarios y suplentes, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia hará renuncia de su cargo, previa protesta de ley, a aquellos Magistrados que hubieren resultado electos."

Artículo 20.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Publicarse y cumplase.

JOSE EFRAIN RIOS MONTT.

DEANUEL DE JESUS GIRON YANCHEZ,
Secretario General de la Presidencia de la República.

RICARDO MENDEZ RUIZ ROSMIGUER,
Ministro de Gobernación.

LEOPOLDO SANDOVAL VILLEDA,
Ministro de Agricultura, Ganadería y Almacenamiento.

OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES,
Ministro de la Defensa Nacional.

ROLANDO MENDEZ MORA,
Ministro de Educación.

ARTURO PAPILLA LEPA,
Viceministro de Economía,
Encargado del Despacho.

LEONARDO FIGUEROA VILLATE,
Ministro de Finanzas.

ADOLFO CASTAÑEDA FELICE,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

EDUARDO CASTILLO ARRIOLA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO CASTILLO PARADA,
Viceministro de Trabajo y Previsión Social,
Encargado del Despacho.

EDGAR LEONEL ORTEGA RIVAS,
Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

DECRETO LEY NUMERO 64-53

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Telefonía Rural se encuentra dentro de la política económica del Gobierno de la República, dirigida al apogeo de los sectores productivos y a la satisfacción de las necesidades de la población de menores ingresos;

CONSIDERANDO:

Que el sistema principal del referido Proyecto se sustenta en comunicación directa y confiable entre comunidades rurales y zonas centros de servicios y de consumo, mediante la instalación de aproximadamente 7,000 telefonos para extender en esta forma, a la incorporación de las regiones aisladas, al proceso de desarrollo del país;

CONSIDERANDO:

Que para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto se resolvió, con fecha 20 de marzo de 1953, por Decreto Ley número 52, entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la suscripción del Convenio de Guatemala, el Contrato de Préstamo Número 708.53-423, por la suma de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$70,000,000.00).

CONSIDERANDO:

Que para garantizar el cumplimiento del Contrato por la Empresa Guatemalteca de Telefonos y Telegrafos, S. A. de Capital Mixto Guatemalteco, con fecha 20 de marzo de 1951, un Contrato de Garantía con el Banco Interamericano de Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Económica, conmutadas por el presente Decreto de conformidad con la ley, han acordado que para la ejecución del Proyecto y el cumplimiento del contrato, en atención de las condiciones financieras establecidas en el presente Decreto, razón por las cuales es procedente emitir la respectiva aprobación.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que se confieren los Artículos 40, y 26 inciso 14 del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por el Decreto Ley No. 36-52.

DECRETA:

Artículo 10.—Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 105-52-02, de fecha 20 de marzo de 1951, suscrito entre la Empresa Guatemalteca de Telefonos y Telegrafos (IGUATEL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la parte de la República de Guatemala, bajo las siguientes condiciones básicas:

1. Importe hasta por la suma de dieciséis millones de dólares por los Estados Unidos de América (\$16,000,000.00). 2. Plazo de gracia 60 días, incluidos diez (10) años de gracia.

3. Tasa de Interés: uno por ciento (1%) anual durante los primeros diez (10) años y dos por ciento (2%) anual para los restantes diez (10) años, sobre saldos deudores.

4. Comisión de Crédito: medio por ciento (1/2%) por año, sobre saldos no desembolsados.

5. Garantías de Interés y Vigilancia: cinco ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$518,800.00), por una sola vez.

6. Amortización: sesenta (60) cuotas semestrales, sucesivas y en la proporción igual.

7. Garantía: solidaria de la República de Guatemala.

Artículo 20.—Se aprueba el Contrato de Garantía suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el cual el Gobierno de la República, se compromete en fidejato solidario de todas las obligaciones contraídas por la Empresa Guatemalteca de Telefonos y Telegrafos, Gerencias del Contrato de Préstamo Número 105-52-02.

Artículo 30.—Las amortizaciones de capital, intereses, comisiones y demás gastos derivados del Contrato de Préstamo Número 105-52-02, serán pagados por la Empresa Guatemalteca de Telefonos y Telegrafos con sus propios recursos de acuerdo con las regulaciones de dicho Contrato, en el cual debe constar las asignaciones respectivas e irrenunciables anuales de egresos.

Artículo 40.—Los fondos provenientes de este Préstamo serán administrados por la Empresa Guatemalteca de Telefonos y Telegrafos exclusivamente para financiar parcialmente el Proyecto de Telefonía Rural.

Artículo 50.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

En el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Publicase y cómpase.

JOSE EFRAIN BIDS MONTT,
Manuel de Jesús Girón Tánchez,
Leonardo Figueroa Villate,
Edgar Leonel Ortega Rivas,
Ministro de Comunicaciones,
Transporte y Obras Públicas.

DECRETO LEY NUMERO 65-52

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de las facilidades a los contratistas y proveedores de operaciones petroleras y de servicios petroleros, para importar los bienes indispensables para la explotación de sus explotaciones, dentro de los programas y regulaciones establecidas conforme a los respectivos contratos,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud, de la cual Guatemala es miembro permanente, ha recomendado la adopción de normas que tiendan a proteger la lactancia natural, regulando la comercialización de sucedáneos de la leche materna, razón por la cual es procedente emitir en tal sentido la correspondiente disposición legal, basada en esta de los dictámenes favorables emitidos por la Asesora Jurídica

para cuyo finalidad se ha considerado modificar en ese sentido la Ley de Régimen Petrolero de la Nación.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que se confieren los Artículos 40, y 26 inciso 14) del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por el Decreto-Ley Número M-52.

DECRETA:

Artículo 10.—Se modifica el Artículo 60, del Decreto 90-73 del Congreso de la República, Ley de Régimen Petrolero de la Nación, el cual queda así:

"Artículo 60.—Durante la vigencia de los contratos de operaciones petroleras o de servicios petroleros, los contratistas y sus subcontratistas, según el caso, podrán importar al país, los materiales que requieran para sus operaciones petroleras y que no sean producidos en el país o que no tengan la calidad necesaria, bajo cualquiera de las siguientes formas:

- a) Régimen de importación libre de derechos arancelarios, regulares y demás cargas de importación para los materiales fungibles, así como para maquinaria, equipo y otros materiales que formen parte de las instalaciones fijas para sus operaciones petroleras; y b) Régimen de importación temporal, sin caución alguna, por un plazo de tres años, para los materiales como maquinaria, equipo, instrumentos y accesorios destinados para uso en el país por el plazo y al indicado.

La Secretaría de Minería, Hidrocarburos y Energía Nuclear clasificará los materiales fungibles, maquinaria, equipo, repuestos y accesorios a que se refiere este artículo y en el caso del inciso b) el plazo de la importación temporal, así como su prórroga, la cual no podrá exceder en ningún caso de dos años sin cuando ocurran causas plenamente justificadas. El Ministerio de Finanzas Publicas autorizará la correspondiente importación definitiva o temporal conforme a la Ley".

Artículo 20.—El plazo de las importaciones temporales efectuadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, podrá ampliarse, a solicitud de los interesados por escrito favorable de la Secretaría de Minería, Hidrocarburos y Energía Nuclear y siempre que se trate de los materiales a que se refiere la literal b) del artículo anterior.

Artículo 30.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Publicase y cómpase.

JOSE EFRAIN BIDS MONTT,
Manuel de Jesús Girón Tánchez,
Leonardo Figueroa Villate,
Alejandro Contreras,
Ministro de Comunicaciones,
Transporte y Obras Públicas.

DECRETO LEY NUMERO 66-52

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la maternidad y la lactancia deben ser objeto de especial atención por parte del Estado, desarrollada a través de sus órganos, acciones de protección, promoción y los complementarios, a fin de procurar a la madre y al niño, el más completo bienestar físico, mental y social;

CONSIDERANDO:

Que la lactancia natural es un medio indispensable para proporcionar el alimento ideal para el sano crecimiento y desarrollo del lactante, consiguiendo la mejor biológica y fisiológica para el desarrollo normal del niño;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud, de la cual Guatemala es miembro permanente, ha recomendado la adopción de normas que tiendan a proteger la lactancia natural, regulando la comercialización de sucedáneos de la leche materna, razón por la cual es procedente emitir en tal sentido la correspondiente disposición legal, basada en esta de los dictámenes favorables emitidos por la Asesora Jurídica

del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Consejo de Estado, respectivamente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que se confieren el Artículo 40, del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por el Decreto Ley Número M-52.

DECRETA:

Artículo 10.—Difícil y costoso. La presente ley tiene por objeto procurar el establecimiento de las unidades necesarias para proteger y promover la lactancia natural, asegurando el uso adecuado de los sucedáneos de la leche materna, sobre la base de una información apropiada, cuando no existen sucedáneos, y las modalidades del comercio y distribución de los siguientes productos: sucedáneos de la leche materna, incluidas las preparaciones para lactantes, otros productos de origen lácteo, alimentos y bebidas, incluidas los alimentos complementarios administrados en biberón, cuando están comercializados o cuando de otra manera se indican que pueden compararse, con o sin modificación, para su uso total o parcialmente a la leche materna. Se señalará, asimismo, a la calidad y disponibilidad de los productos relacionados y a la información sobre su utilización.

Artículo 20.—Definiciones. Para los efectos de la aplicación de la presente ley, los términos en ella usados, se entenderán de la manera siguiente:

- a) Succedáneos de la leche materna. Todo alimento comercializado o presentado como sustituto (total o parcial) de la leche materna, sea o no adecuado para su uso. b) Alimentos complementarios. Todo alimento, materia sucificada o preparado localmente como creche-materna de la leche materna o de la preparación de sucedáneos que contenga o que a estas resulten más útiles para satisfacer las necesidades nutricionales del lactante; c) Comercialización. Las actividades de producción, distribución, publicidad y servicios de información, relativos a un producto; d) Distribuidor. La persona individual o jurídica que directa o indirectamente se dedique a la comercialización de sucedáneos de los productos a que se refiere la presente ley; e) Preparaciones para lactantes. Todo sucedáneo de la leche materna preparado industrialmente de conformidad con las normas alimentarias aplicables, para satisfacer las necesidades nutricionales normales del lactante hasta la edad de 4 a 6 meses y adaptadas a sus características fisiológicas; f) Personal de salud. Toda persona, profesional o no, que trabaje en un servicio que depende de un suceso de atención de salud.

Artículo 30.—Etiquetas informativas. Los materiales informativos y educativos, impresos, audiovisuales y radiofónicos, relacionados con la alimentación de los lactantes y destinadas a las mujeres embarazadas y a las madres de lactantes en fase de corta edad, deben incluir datos claramente permitidos sobre los siguientes aspectos:

- a) Veracidad y seriedad de la lactancia natural; b) Necesidad materna y preparación para la lactancia natural y mantenimiento de ésta; c) Efectos negativos que ejerce sobre la lactancia natural la introducción parcial de la alimentación con sucedáneos; d) Dificultad de revertir la decisión de suspender la lactancia natural; y e) Uso correcto, cuando así convenga, de preparados para lactantes.

Cuando dichos materiales contengan información relativa al empleo de preparaciones para lactantes, deberán señalar los riesgos que presentan para la salud los alimentos o los sucedáneos de alimentación inadecuados y los riesgos que presentan para la salud el uso incorrecto de los preparados para lactantes y otros sucedáneos de la leche materna, que ese material no deberá utilizarse insigne o testos que puedan idealizar el uso de sucedáneos de la leche materna.

Artículo 40.—Hoyos. Los fabricantes o los distribuidores de los productos a que se refiere esta ley, no podrán hacer donativos de equipo o materiales intermedios o educativos a petición de la ciudad intervenida o recibir autorización escrita del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o de los órganos directivos del Instituto Guatemalteco de Seguradad Social, en su caso, atendiendo las condiciones que se hayan emitido con esa finalidad. El equipo o materiales donados deberán ser de propiedad o patrimonio de la empresa donante, pero no deberá utilizarse ninguno de los productos comerciales dentro de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 50.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

En el Palacio Nacional, en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Publicase y cómpase.

JOSE EFRAIN BIDS MONTT,
Manuel de Jesús Girón Tánchez,
Leonardo Figueroa Villate,
Alejandro Contreras,
Ministro de Comunicaciones,
Transporte y Obras Públicas.

DECRETO LEY NUMERO 67-52

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la maternidad y la lactancia deben ser objeto de especial atención por parte del Estado, desarrollada a través de sus órganos, acciones de protección, promoción y los complementarios, a fin de procurar a la madre y al niño, el más completo bienestar físico, mental y social;

CONSIDERANDO:

Que la lactancia natural es un medio indispensable para proporcionar el alimento ideal para el sano crecimiento y desarrollo del lactante, consiguiendo la mejor biológica y fisiológica para el desarrollo normal del niño;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud, de la cual Guatemala es miembro permanente, ha recomendado la adopción de normas que tiendan a proteger la lactancia natural, regulando la comercialización de sucedáneos de la leche materna, razón por la cual es procedente emitir en tal sentido la correspondiente disposición legal, basada en esta de los dictámenes favorables emitidos por la Asesora Jurídica

Comisión de Cooperación Económica entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno del Japón para el desarrollo de las relaciones económicas y culturales en el área metropolitana



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Tomo CCXXXIII ○ Decena de la Prensa Centroamericana ○ Directora Carmen Escobedo de De León ○ Guatemala, miércoles 16 de marzo de 1959 ○ Número 34

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Guatemala, de fecha 11 de febrero de 1958, del Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón, sobre un préstamo japonés por la suma de cinco mil ochocientos treinta y cinco millones de yenes (¥5,835,000,000), para la ejecución del Proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Área Metropolitana, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 9 de febrero de 1958; y texto del mencionado acuerdo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Publícase en la cantidad que se indica el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Publícase en la cantidad que se indica el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferroviaria de Guatemala (FEGUA), para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1958.

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMISION GUATEMALTECA DE NORMAS

Publícase la Norma Guatemalteca Obligatoria de Calificación "COGIANOR NCO 34 1958 QUESOS PROCESADOS. Especificaciones".

Publícase la Norma Guatemalteca Obligatoria de Calificación "COGIANOR NCO 34 1958 QUESOS NO MENDRADOS. Especificaciones".

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL

NOMINA NUMERO 6-58

—*—

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO

Reglamento de Vísticos de la Municipalidad de Santiago Chimaltenango, departamento de Huehuetenango.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA LA LAGUNA, SOLOLA

Publícase las Disposiciones Regulatorias de las Obras de Pavimentación, Adoquinado y Especificados de la Municipalidad de Santa Clara La Laguna, departamento de Solalá.

MUNICIPALIDAD DE SIBILLA, QUETZALTENANGO

Aprobación las Disposiciones Regulatorias de las Obras de Empeñado de la Municipalidad de Sibilla, departamento de Quetzaltenango.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA CAHABON, ALTA VERAPAZ

Aprobación las Disposiciones Regulatorias de las Obras de Pavimentación (Adoquinado y Empeñado), de la Municipalidad de Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATERINA PINULA, GUATEMALA

Reglamento de Vísticos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala.

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MIXCO, GUATEMALA

Reglamento de Vísticos de la Municipalidad de la Villa de Mixco, departamento de Guatemala.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA, GUATEMALA

Reglamento de Nomenclaturas Urbanas del municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de Transporte. — Constituciones de Sociedad. — Modificaciones de Sociedad. — Disolución de Sociedad. — Patente de Invención. — Registro de Marcas. — Titulos Supletorios. — Edictos. — Licitación. — Remates.

Exportadora Monte Blanco, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Valores Comerciales e Industriales, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Consultores de Servicios, Ltda.—Estado de Situación al 30 de junio de 1958.

Guatemala Comercial, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Inversiones Monte Blanco, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Transportes "El Valle", S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Valle Uruguay Invernal S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

Plataformas Schneider, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1958.

DE ERRATA

En la Sección Oficial del Diario de Centro América, número 22 de fecha 11 de marzo del año en curso, tomo CCXXXIII, página 650, se publicó el Decreto número 10-58, del Congreso de la República de Guatemala, en el cual por error involuntario se emitió la sanción siguiente:

"Palacio Nacional, Guatemala, siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Publicarse y cumplase.

CEREZO AJEVALO.

El Secretario General de la Presidencia de la República, LUIS FELIX F. FLORES.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Guatemala, de fecha 11 de febrero de 1958, del Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón, sobre un préstamo japonés por la suma de cinco mil ochocientos treinta y cinco millones de yenes (¥5,835,000,000), para la ejecución del Proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Área Metropolitana, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 9 de febrero de 1958; y texto del mencionado acuerdo.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO,
Presidente de la República de Guatemala,

POR CUARTO:

Con fechas 9 de febrero de 1958 se suscribió en la ciudad de Guatemala, el Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón sobre un préstamo japonés por la suma de cinco mil ochocientos treinta y cinco millones de yenes (¥5,835,000,000), para la ejecución del Proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Área Metropolitana.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 183, inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, ratifico el mencionado Acuerdo y mando que se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual, firmo el presente Instrumento de Ratificación, autorizado con el Sello Mayor de la República de Guatemala, y ratificado por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

CEREZO AJEVALO.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,
JULIO ARMANDO MARTINI HERRERA.

ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DEL JAPON SOBRE UN PRESTAMO JAPONES POR LA SUMA DE CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE YENES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE AMPLIACION TELEFONICA DIGITAL PARA EL AREA METROPOLITANA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 9 DE FEBRERO DE 1958.

RE 18 58

Guatemala, febrero 9, 1958.

Excelesencia:

Tengo el honor de confirmar el siguiente estatus quo recientemente alcanzado entre las autoridades del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de Guatemala, concerniente al préstamo japonés a otorgarse con miras a fortalecer las amistosas relaciones y la cooperación económica entre los dos países:

1. Un préstamo en yenes japonés hacia por la suma de cinco mil ochocientos treinta y cinco millones de yenes (¥5,835,000,000), en adelante denominado "el Préstamo", se otorgará a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones por el Fondo de Cooperación Económica a Ultramar (en adelante denominado "el Fondo"), de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, para la ejecución del Proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Área Metropolitana (en adelante denominado "el Proyecto").

2. (1) El Préstamo se hará disponible en virtud del acuerdo de préstamo suscritivo entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones y el Fondo. Los

términos y condiciones del Préstamo, así como los procedimientos para su utilización, serán regidos por dicho acuerdo de préstamo, que contendrá, inter alia, los siguientes principios:

- (a) El período de amortización será de veinte (20) años después de diez (10) años de gracia.
- (b) El tipo de interés será de tres y tres cuartos por ciento (3.75%) por año, no obstante, en el caso de que una parte del Préstamo se utilice para cubrir los pagos a efectuarse por consultores, el tipo de interés sobre dicha parte, será de tres y un cuarto por ciento (3.25%) por año.
- (c) El período de desembolso será de siete (7) años desde la fecha en que entre en vigor el acuerdo de préstamo.

(2) El acuerdo de préstamo arriba mencionado en (1) será concluido después de que el Fondo esté satisfecho de la factibilidad del Proyecto.

(3) El período de desembolso arriba mencionado en (1) (c) podrá ser prolongado por el acuerdo de las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

3. La amortización del principal y el pago de interés sobre el Préstamo serán garantizados por el Gobierno de la República de Guatemala.

4. (1) El Préstamo se hará disponible para cubrir los pagos a efectuarse por la agencia ejecutora guatemalteca, a proveedores, contratistas y/o consultores de los países elegibles como proveedores en virtud de los contratos que se concluyan entre ellos para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, siempre que tal adquisición sea hecha en los países elegibles como proveedores, con productos fabricados en estos países y servicios administrados desde ellos.

(2) El alcance de los países elegibles como proveedores arriba mencionados en (1) será acordado entre las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

5. El Gobierno de la República de Guatemala asegurará que los productos y/o los servicios arriba mencionados en 4. (1) sean obtenidos de conformidad con las regulaciones del Fondo sobre la consecución de tales productos y servicios, que describen, inter alia, el procedimiento de la licitación internacional a celebrarse, excepto en el caso de que tal procedimiento sea implícito e inapropiado.

6. El Gobierno de la República de Guatemala exonerará a:

- (a) El Fondo, de toda clase de cargas fiscales e impuestos que se gravan en la República de Guatemala sobre y/o en conexión con el Préstamo así como el interés de él devengado.
- (b) Las compañías japonesas que operen como contratistas y/o consultoras, de toda clase de derechos y cargas fiscales vinculadas a ellas que se gravan en la República de Guatemala respecto a la importación y reexportación de sus propios bienes y equipos necesarios para la ejecución del Proyecto.

7. Con respecto al transporte marítimo de los productos adquiridos con el Préstamo, los dos Gobiernos se abstendrán, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes de sus respectivos países, de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia entre las compañías de transporte marítimo de sus respectivos países.

8. A los nacionales japoneses cuyos servicios sean requeridos en la República de Guatemala en relación con el suministro de productos y servicios a ser provistos bajo los contratos mencionados en 4. (1), les serán concedidas las facilidades que sean necesarias para su entrada y permanencia en la República de Guatemala para la ejecución de sus trabajos.

9. El Gobierno de la República de Guatemala tendrá las medidas necesarias para asegurar que:

- (a) El Préstamo sea utilizado propio y exclusivamente para el Proyecto; y
- (b) Las instalaciones construidas con el Préstamo sean mantenidas y usadas propias y efectivamente para el propósito prescrito en este entendimiento.

10. El Gobierno de la República de Guatemala facilitará al Gobierno del Japón informes y datos sobre el progreso del Proyecto a solicitud de éste.

11. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir de o en conexión con este entendimiento.

Le estará muy agradecido si se me confirmara el entendimiento arriba mencionado por parte del Gobierno de la República de Guatemala.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

KENTIRO MATSUMURA,
Embajador del Japón.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Profesor Alfonso Cabrera Hidalgo,
Palacio Nacional.

II-5/Aa 14

Guatemala, 9 de febrero de 1968.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia de fecha de hoy, que reza como sigue:

"Excelencia:

Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento recientemente alcanzado entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de Guatemala, concerniente al préstamo japonés a otorgarse con miras a fortalecer las amistosas relaciones y la cooperación económica entre los dos países:

1. Un préstamo en yenes japoneses hasta por la suma de cinco mil ochocientos sesenta y cinco millones de yenes (\$5,875,000,000) en adelante denominado "el Préstamo", se otorgará a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones por el Fondo de Cooperación Económica a Utilizarse (en adelante denominado "el Fondo"), de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, para la ejecución de: Proyecto de Ampliación Telefónica Digital para el Área Metropolitana (en adelante denominado "el Proyecto").

2. (1) El Préstamo se hará disponible en virtud del acuerdo de préstamo a subcribirse entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones y el Fondo. Los términos y condiciones del Préstamo, así como los procedimientos para su utilización, serán regidos por dicho acuerdo de préstamo, que contendrá, inter alia, los siguientes principios:

- (a) El período de amortización será de veinte (20) años después de diez (10) años de gracia.
- (b) El tipo de interés será de tres y tres cuartos por ciento (3.75%) por año, no obstante, en el caso de que una parte del Préstamo se utilice para cubrir los pagos a efectuarse por consultores, el tipo de interés sobre dicha parte, será de tres y un cuarto por ciento (3.25%) por año.
- (c) El período de desembolso será de siete (7) años desde la fecha en que entre en vigor el acuerdo de préstamo.

(2) El acuerdo de préstamo arriba mencionado en (1) será concluido después de que el Fondo esté satisfecho de la factibilidad del Proyecto.

(3) El período de desembolso arriba mencionado en (1) (c) podrá ser prolongado por el acuerdo de las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

3. La amortización del principal y el pago del interés sobre el Préstamo serán garantizados por el Gobierno de la República de Guatemala.

4. (1) El Préstamo se hará disponible para cubrir los pagos a efectuarse por la agencia ejecutora guatemalteca, a proveedores, contratistas y/o consultores de los países elegibles como proveedores en virtud de los contratos que se concluyan entre ellos para la adquisición

de los productos y/o los servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, siempre que tal adquisición sea hecha en los países elegibles como proveedores, con productos fabricados en estos países y servicios administrados desde ellos.

(2) El alcance de los países elegibles como proveedores arriba mencionados en (1) será acordado entre las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

5. El Gobierno de la República de Guatemala asegurará que los productos y/o los servicios arriba mencionados en 4. (1) sean obtenidos de conformidad con las regulaciones del Fondo sobre la consecución de tales productos y servicios, que describen, inter alia, el procedimiento de la licitación internacional a celebrarse, excepto en el caso de que tal procedimiento sea implícito e inapropiado.

6. El Gobierno de la República de Guatemala exonerará a:

- (a) El Fondo, de toda clase de cargas fiscales e impuestos que se gravan en la República de Guatemala sobre y/o en conexión con el Préstamo así como el interés de él devengado.
- (b) Las compañías japonesas que operen como contratistas y/o consultoras, de toda clase de derechos y cargas fiscales vinculadas a ellas que se gravan en la República de Guatemala respecto a la importación y reexportación de sus propios bienes y equipos necesarios para la ejecución del Proyecto.

7. Con respecto al transporte marítimo de los productos adquiridos con el Préstamo, los dos Gobiernos se abstendrán, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes de sus respectivos países, de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia entre las compañías de transporte marítimo de sus respectivos países.

8. A los nacionales japoneses cuyos servicios sean requeridos en la República de Guatemala en relación con el suministro de productos y servicios a ser provistos bajo los contratos mencionados en 4. (1), les serán concedidas las facilidades que sean necesarias para su entrada y permanencia en la República de Guatemala para la ejecución de sus trabajos.

9. El Gobierno de la República de Guatemala tendrá las medidas necesarias para asegurar que:

- (a) El Préstamo sea utilizado propio y exclusivamente para el Proyecto; y
- (b) Las instalaciones construidas con el Préstamo sean mantenidas y usadas propias y efectivamente para el propósito prescrito en este entendimiento.

10. El Gobierno de la República de Guatemala asegurará que los productos y/o los servicios arriba mencionados en 4. (1) sean obtenidos de conformidad con las regulaciones del Fondo sobre la consecución de tales productos y servicios, que describen, inter alia, el procedimiento de la licitación internacional a celebrarse, excepto en el caso de que tal procedimiento sea implícito e inapropiado.

11. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir de o en conexión con este entendimiento.

Le estará muy agradecido si se me confirmara el entendimiento arriba mencionado por parte del Gobierno de la República de Guatemala.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

KENTIRO MATSUMURA,
Embajador del Japón.

Tengo el honor de confirmar el entendimiento recientemente alcanzado por parte del Gobierno de la República de Guatemala.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ALFONSO CABRERA HIDALGO,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Excelentísimo Señor Kentiro Matsumura,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Amplíese en la cantidad que se indica el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 1361-67

Palacio Nacional, Guatemala, 17 de diciembre de 1967.

El Vicepresidente de la República en ejercicio de las funciones de Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a favor del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), una ampliación a su presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal vigente, por la cantidad de Q365,000 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUÉTALES EXACTOS), con el objeto de llevar a cabo los trabajos de capacitación en el área del financiamiento externo y el sistema

de los productos y/o los servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, siempre que tal adquisición sea hecha en los países elegibles como proveedores, con productos fabricados en estos países y servicios administrados desde ellos.

CONSIDERANDO:

Que es procedente efectuar la ampliación presupuestaria mencionada, de que se han llenado los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración el Dictamen N° 2554 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto el cual fue aprobado por la Dirección Superior del Ministerio de Finanzas Públicas,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 183 y 190 y lo preceptuado en el Ley N° 2-86 "Ley Orgánica del Presupuesto", artículo 35, numeral 1, y lo dispuesto en el Decreto N° 67-86 del Congreso de la República, que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, artículo 4, norma 1.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que conforme los términos y condiciones del Convenio de Préstamo aprobado por el Decreto Nº 49-89 del Congreso de la República, a suscribirse entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL), y el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OECF) del Gobierno de Japón, emita una garantía hasta por la suma que se indica.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 185-90

Palacio Nacional, Guatemala, 1 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto número 49-89 del Congreso de la República publicado el día 16 de octubre del año en curso en el Diario Oficial, se aprobó el Convenio de Préstamo a suscribirse entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) y el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OECF) del Gobierno de Japón, hasta por la suma de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil yenes japoneses; destinado al financiamiento parcial del proyecto "Ampliación Telefónica Digital para el Área metropolitana de la ciudad de Guatemala".

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo III Sección 2 del citado convenio de préstamo que será suscrito por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL), una garantía del Gobierno de Guatemala para el préstamo citado, deberá ser otorgada al Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OECF) conforme la Sección 7.01 de los Términos y Condiciones Generales de dicho Fondo, lo cual fue aprobado en el decreto número 49-89 del Congreso de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y q), de la Constitución Política de la República,

ACUERDA:

Artículo 1. Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que conforme los términos y condiciones del Convenio de Préstamo aprobado mediante Decreto número 49-89 del Congreso de la República, a suscribirse entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) y el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OECF) del Gobierno del Japón, emita una garantía hasta por la suma de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil yenes japoneses, (¥ 5,875,000.00) suscribiendo el documento correspondiente conforme las normas y condiciones generales del mencionado Fondo.

Artículo 2. En caso de que el Gobierno de la República hiciera, en su calidad de garante, algún pago a cuenta de los reembolsos que corresponde efectuar a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) como prestatario según el Convenio de Préstamo, dicha empresa reintegrará al Gobierno en forma inmediata, sin necesidad de gestión alguna, la totalidad de los fondos pagados, por su cuenta, al Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OECF).

Artículo 3. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

MARCO VINICIO CERREJO AREVALO,

JUAN FRANCISCO PINTO G.,
Ministro de Finanzas Públicas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

ANUNCIOS VARIOS

SOLICITUDES DE NACIONALIDAD



Diario de Centro America

Organo oficial de la República de Guatemala

10 CCXXXVII O DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

GUATEMALA, LUNES 16 DE OCTUBRE DE 1989

Clara Carmona Escribano de De León

Administradora Alma Lili

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 49-89

DECRETO NUMERO 51-89

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Indice al señor Isabel Rixtún Secada, un lote de terreno a desmembrarse de la finca estatal urbana que se indica.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Argue calificación de Pequeña Industria perteneciente a la categoría IV, a la empresa "Productos Comerciales" (PROCO).

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

El Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, correspondiente al Ejercicio Fiscal mil novecientos ochenta y ocho.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

En la forma que se indica para el mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, el precio de mercado del petróleo crudo nacional producido por los contratistas de operaciones petroleras de exploración y explotación.

ANUNCIOS VARIOS

Armonías. — Solitudes de nacionalidad. — Líneas de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Registro de marcas. — Títulos suplementarios. — Edictos. — Remates.

ATENCIÓN ANUNCIANTES
IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda Impresión en la parte legal del Diario de Centro America, se hace respetando el original.

Por la anterior, esta Administración queda al

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 49-89

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que las comunicaciones constituyen un importante instrumento para alcanzar el desarrollo económico de la Nación, por lo que se hace necesaria la ejecución de la segunda etapa del Proyecto Sistema Nacional de Telecomunicaciones, "Ampliación Telefónica Digital para el Area Metropolitana de la Ciudad de Guatemala", que permitirá ampliar la red telefónica mediante la introducción del equipo digital;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones —GUATEL—, ha efectuado gestiones ante el Fondo de Cooperación de Ultramar —OECF— del Gobierno de Japón, para obtener el financiamiento hasta por un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE YENES JAPONESES (Y5,875,000,000), necesario para desarrollar el proyecto de ampliación telefónica que se menciona en el considerando anterior;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, emiten opinión favorable respecto al Convenio de Préstamo a suscribir con el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar —OECF—, del Gobierno de Japón, y dado el beneficio que el mismo reportará al país es procedente su aprobación autorizando la suscripción respectiva.

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y b) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Se aprueba el Convenio de Préstamo a suscribirse entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones —GUATEL— y el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar —OECF—, del Gobierno de Japón, hasta por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE YENES JAPONESES (Y5,875,000,000), específicamente para el financiamiento parcial de Proyecto "Ampliación Telefónica Digital para el Area Metropolitana de la Ciudad de Guatemala".

ARTICULO 2.—El Convenio a que se refiere el artículo anterior tendrá las condiciones y términos siguientes: MONTO: Hasta CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE YENES JAPONESES (Y5,875,000,000); PLAZO: Hasta treinta (30) años, incluyendo diez (10) años de gracia; TASA DE INTERESES: Tres por ciento setenta y cinco por ciento (3.75) anual, sobre saldos deudores de capital; y, tres punto veinticinco por ciento (3.25) anual, sobre el monto de gastos causados de consultoría; INTERESES POR MOROSIDAD: Tres por ciento (3%) anual sobre los montos de interés y capital vencidos; AMORTIZACION: Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

ARTICULO 3.—Los recursos provenientes del Convenio de Préstamo cuya suscripción se autoriza, serán de-

ARTICULO 4.—La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones —GUATEL—, queda autorizada a celebrar la negociación y suscripción del Convenio en el término que se refiere en este Decreto.

ARTICULO 5.—Las asignaciones de recursos para atender el servicio de la deuda por concepto de utilización de capital, intereses, y demás gastos derivan del Convenio de Préstamo relacionado a cargo de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones —GUATEL—, para lo cual deberá efectuarse las provisiones de recursos necesarias en sus presupuestos hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 6.—El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Oficial.

Para el Organismo Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo de la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,
Presidente.

RAMIRO GARCIA DE PAZ,
Secretario.

JORGE RENE GONZALEZ A.
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Publíquese y cúmplase.

CEREZO A.

El Secretario General de la Presidencia de la República,
LUIS FELIPE POLO LEMUS.

—*—

DECRETO NUMERO 51-89

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la Confederación Suiza y Guatemala suscribieron un acuerdo sobre el uso de un financiamiento mixto por F. S. 35,000,000.00, nacional parcialmente varios proyectos del sector;

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo en referencia es beneficioso para el país debido a los proyectos que puedan ejecutarse con el mismo, pero debe incluirse una cámara de compensación por la necesidad de que el Convenio de Préstamo sea aprobado por este Organismo,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso a) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Se aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la Confederación Suiza y el Gobierno de Guatemala sobre el otorgamiento de un financiamiento mixto por F. S. 35,000,000.00, para la ejecución de los proyectos de-

Manzanillo Bank, London

DECRETO LEY NUMERO 7-86

EL JEFE DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y necesario dictar la disposición legal preliminar tendiente a extirpar del pago del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales sobre el valor a que asciende el contrato de construcción del complejo habitacional Himajoyú, celebrado entre las empresas "Econ Hotel Internacional Limited y Acafisa, S. de C. A. Anónima", con el Banco Nacional de la Vivienda, toda vez que dicha construcción se traduce en menor costo del proyecto mencionado, con respecto a una solución parcial al problema habitacional del país;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la mejora en el nivel de vida de sus ciudadanos, siendo el proyecto habitacional Himajoyú de gran interés social al otorgar vivienda a un considerable número de familias a un precio al alcance de la población de recursos económicos limitados.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6º y 26, numeral 6º del Estatuto Fundamental de Guatemala, modificados por los Decretos Leyes números 36-62 y 41-63,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se exonera del pago del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales a las empresas "Econ Hotel Internacional Limited y Localva, Sociedad Anónima", sobre el valor a que asciende el contrato suscrito con el Banco Nacional de la Vivienda, para la construcción del complejo habitacional Himajoyú, contenido en la Escritura Pública número un mil doscientos cincuenta y siete (1257), suscrita por el Excmo. Sr. Ministro de Gobierno el 31 de diciembre de 1963.

Artículo 2º.—El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Rentas Internas, deberá efectuar los trámites pertinentes para la aplicación de la presente disposición legal.

Artículo 3º.—El presente Decreto-Ley entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: En la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Publíquese y cúmplase,

General de División
OSCAR HUMBERTO MELIA VICTORES

El Subsecretario General de la Jefatura de Estado,
Enargado del Despacho,
ADRIQUE MARTINEZ ALDANA,

El Ministro de Finanzas
ARIEL RIVERA IRIAS

50934—10—Enero

DECRETO LEY NUMERO 8-86

EL JEFE DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado practicar las condiciones adecuadas para que se fortalezca la paz y la concordia entre los habitantes del país y, en ese sentido, es conveniente conceder amnistía general por delitos políticos y delitos contra sucesivos durante el período comprendido del 2º de marzo de 1962 al 14 de enero de 1966, fecha en la que se levantará un nuevo gobierno constitucional, dictándose con el propósito legal con anterioridad la presente disposición legal.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6º y 26 inciso 1) del Estatuto Fundamental de Guatemala, modificados por los Decretos Leyes números 36-62 y 41-63,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se concede amnistía general a toda persona responsable o inculpada de haber

cometido delitos políticos y comunes conexos, durante el período comprendido del 2º de marzo de 1962 al 14 de enero de 1966. De consiguiente, no podrá iniciarse ni seguirse acción penal de ninguna especie contra autores y cómplices de tales delitos, ni contra quienes hubieren cometido el delito de encubrimiento en relación con los referidos hechos; ni contra quienes hayan intervenido en cualquier forma en su represión o persecución.

Artículo 2º.—Esta Ley será aplicable únicamente, a las personas que se encuentren sujetas a proceso penal ante los tribunales del orden común, siempre que no se hubiere dictado sentencia condenatoria o pena que el fallo no se encuentre firme. De tales supuestos, los referidos tribunales dictarán el auto de sobreseimiento definitivo, de oficio o a solicitud de parte interesada.

Artículo 3º.—Quedan derogados los Decretos Leyes números 10-63 y 14-65, de fechas 11 de agosto de 1963 y 11 de marzo de 1965, respectivamente.

Artículo 4º.—El presente Decreto Ley entra en vigor el día 10 de enero de 1966 y deberá publicarse en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: En la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Publíquese y cúmplase,

General de División
OSCAR HUMBERTO MELIA VICTORES

Jefe de Estado y
Ministro de la Defensa Nacional

El Secretario General de la Jefatura de Estado
MANUEL DE JESUS GIRON TANCHIZ

El Ministro de Gobernación
CARLOS GUZMAN ESTRADA

El Ministro de Educación
ARACELY J. SANAYO DE PINEDA

El Ministro de Agricultura,
Cazadería y Alimentación
JUAN HUMBERTO MANCURI BONIS

El Ministro de Economía
REINALDO DANIEL ARRIBOLA G.

El Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social
J. RAHMO RIVERA ALVAREZ

El Ministro de Comunicaciones, Transporte
y Obras Públicas
LUIS HUGO SOLARES AGUILAR

El Ministro de Finanzas
ARIEL RIVERA IRIAS

El Ministro de Trabajo y
Previsión Social
CARLOS PADILLA NATARENO

El Ministro de Energía y Minas
S. ALEJANDRO CONTRERAS BONILLA

El Ministro de Relaciones Exteriores
FERNANDO ANDRADE DIAZ-DURAN

DECRETO LEY NUMERO 9-86

EL JEFE DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto "Sistema Nacional de Telecomunicaciones", incluido en la Primera Etapa del Plan Maestro de Telecomunicaciones, se ampara dentro de la política sectorial del Gobierno de la República, contribuyendo a la reactivación económica del país, al hacer más eficientes las operaciones productivas mediante el uso de las comunicaciones satisfaciendo así mismo, las necesidades de servicio de los usuarios;

CONSIDERANDO:

Que los objetivos principales del referido Proyecto son elevar el nivel de servicios de telecomunicaciones con prioridad al de sectores de tipo colectivo y de los usuarios de las empresas productivas, introducir la modernización en cuanto a calidad de nuestros servicios nacionales y mejorar, igualmente, mediante la calidad de los servicios actuales.

CONSIDERANDO:

Que fueron suscritas ante el Excmo. Sr. Ministro de Gobernación, entre la Empresa de Telecomunicaciones de Guatemala (GUATEL) y las empresas Ercecon de Guatemala, Sociedad Anónima y Italtel Swissair Italiana Telecomunicaciones S. A., en Escrituras Públicas 1º y 2º de fecha 27 de enero de 1965 y 3º de enero de 1965, respectivamente, para el suministro de bienes y servicios necesarios en la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO:

Que para financiar los Contratos de Suministro citados en el considerando anterior, se utilizó en el referendado, dos Convenciones Financieras: una, entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Instituto Central por el Crédito a Medio Término de Italia, por US\$11,859,200.00, el 20 de diciembre de 1955; y otra por US\$12,000,000.00, el 20 de diciembre de 1955, un Contrato de Préstamo entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) y el Chase Manhattan Bank, N.A. Londres, por US\$12,000,000.00, el 3 de octubre de 1965 y un Contrato de Préstamo entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) y el Banco di Roma Internacional por US\$14,606,533.00 el 20 de septiembre de 1965;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, consultadas oportunamente con respecto a la ley, han expresado opinión favorable sobre el Proyecto y los préstamos contratados, por lo cual se procede a decretar la respectiva aprobación.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 6º del Estatuto Fundamental de Guatemala, modificados por los Decretos Leyes números 36-62 y 41-63.

DECRETA

Artículo 1º.—Se aprueba: (a) La Convención Financiera suscrita, ad referendum, el 20 de diciembre de 1955, entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Instituto Central por el Crédito a Medio Término (Medio Crédito Central), en los siguientes términos: i) Monto: Catorce millones seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,606,533.00); ii) Plazo: 15 años, incluyendo 3 años de gracia; iii) Interés: 2 1/2% anual; iv) Amortización: 25 cuotas semestrales y consecutivas; (b) La Convención Financiera suscrita, ad referendum, el 20 de diciembre de 1955, entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Instituto Central por el Crédito a Medio Término (Medio Crédito Central), en los siguientes términos: i) Monto: Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00); ii) Plazo: 15 años, incluyendo 2 años de gracia; iii) Interés: 2 1/2% anual; iv) Amortización: 25 cuotas semestrales y consecutivas; (c) El Convenio de Préstamo suscrita, ad referendum, el 3 de octubre de 1965, entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) y el Chase Manhattan Bank S.A. (London), en los siguientes términos: i) Monto: diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00); ii) Plazo: 11 años, incluyendo 3 años de gracia; iii) Interés: 11 1/2% anual; iv) Amortización: 18 cuotas semestrales y consecutivas; (d) Tasa de Seguro de SACI: Porcentaje a determinar al momento de entrar en vigencia el Convenio; (e) El Convenio de Préstamo suscrita, ad referendum, el 20 de septiembre de 1965, entre la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL) y el Banco di Roma Internacional, en los siguientes condiciones: i) Monto: Catorce millones seiscientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,636,533.00); ii) Plazo: 15 años, incluyendo 3 años de gracia; iii) Interés: 11 1/2% anual; iv) Amortización: 18 cuotas semestrales y consecutivas; (v) Tasa de Seguro de SACI: Porcentaje a determinar al momento de entrar en vigencia el Convenio.

Artículo 2º.—Los recursos provenientes de las dos Convenciones Financieras suscritas ante el Gobierno de la República de Guatemala y Medio Crédito Central, serán transferidos en su totalidad, a la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL), mediante un Convenio que deberá suscribirse entre dicha Empresa y el Gobierno de la República en las mismas condiciones que se establecieron en las citadas Convenciones, y serán utilizados por (GUATEL) al igual que los provenientes de los otros dos Convenios de Préstamo suscritos para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Sistema Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 3º.—Las amortizaciones de capital, intereses, la parte principal y demás gastos derivados de las Convenciones Financieras suscritas ante el Gobierno de Roma serán pagados por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (GUATEL).

TEL. ... se presenten recursos para lo cual deberá contemplar las asignaciones respectivas en sus presupuestos anuales.

Artículo 49.—El presente Decreto Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Publiquese y cúmplase

General de División OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORIES El Secretario General de la Jefatura de Estado MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ

El Ministro de Finanzas AJEL RIVERA IRIAS

El Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas LUIS RUGO SOLARIS

DECRETO LEY NUMERO 10-86

EL JEFE DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno de la República fomentar la canalización de recursos financieros hacia actividades productivas con el objeto de impulsar el desarrollo económico del país;

CONSIDERANDO:

Las Sociedades Financieras Privadas, en su afán de buscar inversiones, son importantes

intermediaciones financieras en el financiamiento de actividades productivas;

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar y actualizar la legislación pertinente, a fin de que las Sociedades Financieras Privadas puedan cumplir en mejor forma con sus funciones y atribuciones;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Monetaria en Resolución No. JM-209-82 de fecha 30 de diciembre de 1982, emitió opinión favorable a las modificaciones objeto del presente Decreto-Ley;

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 40 del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos-Leyes números 36-82 y 87-82,

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ley de Sociedades Financieras Privadas, contenidas en el Decreto-Ley 28 y Decreto No. 21-82 del Congreso de la República:

Artículo 10.—Se modifica el primer párrafo del artículo 10, el cual queda así:

"Artículo 10.—Las sociedades financieras son instituciones financieras que actúan como intermediación financiera especializada en operaciones de banco de inversión, promueven la creación de em-

presas productivas mediante la canalización y canalización de recursos ajenos y externos de mediano y largo plazo; los inversores en estas empresas, ya sea en forma directa administrando acciones o participaciones; en forma indirecta, otorgando créditos para su organización, ampliación y fomento; desarrollo, modificación, transformación o fusión; siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción".

Artículo 20.—Se modifica el literal b) del artículo 11, el cual queda así:

"b) Conceder préstamos para la adquisición de inmuebles. Se exceptúan los préstamos para adquisición de inmuebles necesarios para la operación de las empresas que financie".

Artículo 30.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Publiquese y cúmplase.

General de División OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORIES

El Secretario General de la Jefatura de Estado MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ

El Ministro de Finanzas AJEL RIVERA IRIAS

DECRETO LEY NUMERO 11-86

EL JEFE DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que las aplicaciones científicas y tecnológicas de los radioisótopos y de las radiaciones ionizantes constituyen un desarrollo económico-social del país;

CONSIDERANDO:

Que el uso y la aplicación de las radiaciones y de las radiaciones ionizantes conlleva un riesgo inherente a la exposición humana a los efectos de los habitantes de la República;

CONSIDERANDO:

Que las radiaciones y las radiaciones ionizantes se encuentran en nuestra país en las zonas de la medicina, industria, agricultura, investigación y otras, sin que exista un ordenamiento legal que regule su empleo;

CONSIDERANDO:

Que por tales motivos, se hace necesario regular todas las actividades relacionadas con la obtención y uso de los radioisótopos, así como la instalación y/o operación de fuentes generadoras de radiaciones ionizantes y de conocimiento, así por la correspondiente disposición legal;

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 40., y 26 numeral 1) del Estatuto Fundamental de Gobierno, Decreto Ley número 24-82, modificado por los Decretos Leyes números 36-82 y 87-82,

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Le sigue este

LEY PARA EL CONTROL, USO Y APLICACION DE RADIOSISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- DEFINICIONES. Para los efectos de esta Ley, se emplean las siguientes definiciones:

DIRECCION: Dirección General de Energía Nuclear.

ESTADO: Estado de Guatemala.

GOBIERNO:

Gobierno de la República de Guatemala.

LEY:

Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radiosisotopos y Radiaciones Ionizantes.

MINISTERIO:

Ministerio de Energía y Minas.

REPUBLICA:

República de Guatemala.

ARTICULO 2.- DEFINICIONES. Para los efectos de esta Ley, se emplean las siguientes definiciones.

USANDO RADIACTIVO:

Conducir cualquier radiación, en cualquier forma, que contenga o contenga por sí misma, un objeto o un equipo físico específico, que sea utilizado con fines científicos, médicos, agrícolas, como industrias, industriales y otras, sea o no ionizante.

DOSEMETRIA:

Técnicas para medir las radiaciones ionizantes por una persona, un objeto o un equipo físico específico, expuesto a las radiaciones ionizantes, en un período determinado de tiempo.

DOSE ABSORBIDA:

Es la energía transmitida a la materia por la radiación ionizante, por unidad de masa del material irradiado, en un punto de interés.

ENERGIA ATOMICA O ENERGIA NUCLEAR:

Energía liberada en las reacciones o transformaciones nucleares, sean naturales o inducidas. Para los efectos de esta Ley, las átomos con energía atómica y energía nuclear se consideran equivalentes.

EQUIPO GENERADOR DE RADIACIONES IONIZANTES:

Equipo que contenga sustancias radiactivas y/o que durante su operación, emita radiaciones ionizantes.

EXPOSICION:

Es la suma de las cargas eléctricas de todos los iones de cualquier signo producidos en el aire, dividida por la masa de un volumen de aire considerado, cuando todos los iones son liberados por radiación ionizante; se dice entonces que completamente detectados en otro.

MONITOR DE DOSEMETRICO:

Conjunto de dispositivos que registran la dosis recibida por una persona expuesta a las radiaciones ionizantes durante su desarrollo laboral y por cualquier otro caso.

INDICE DE CUADROS

	PAGINA
CUADRO 1: Organigrama General.....	7
CUADRO 2: Teléfonos Públicos Instalados a Noviembre de 1996.....	15
CUADRO 3: Cabinas Telefónicas Instaladas a Noviembre de 1996.....	16
CUADRO 4: El Proceso Administrativo.....	23
CUADRO 5: Deuda Pública Externa de Guatemala, Clasificada por Acreedor	58
CUADRO 6: Préstamos Contratados, Plazo y Período de Gracia.....	68
CUADRO 7: Préstamos Contratados, Tasas de Interés y Períodos de Pago..	69
CUADRO 8: Destino de los Préstamos Externos Contratados y Grado de Avance Financiero de los Proyectos al 30/09/97.....	70
CUADRO 9: Convenios Financieros Suscritos con Organismos Financieros Internacionales Vigentes al 31/12/96.....	71
CUADRO 10: Estadística Mensual de los Préstamos Contratados con Orga- nismos Financieros Internacionales Correspondiente al mes de al mes de Septiembre/97.....	73
CUADRO 11: Pronóstico Financiero de Flujo de Fondos para el Período 1995-2000.....	81
CUADRO 12: Etapas de la Operación del Leasing Financiero.....	87
CUADRO 13: Rubros Financieros del Préstamo BIRF-2385-GU.....	91
CUADRO 14: Contratos para el Suministro de Bienes y Servicios Provenientes del Préstamo GT-P1/O.E.C.F.....	92

CUADRO 15: Situación de las Cartas de Crédito Emitidas para la Ejecución del Préstamo GT-P1/O.E.C.F.....	95
CUADRO 16: Proyecto 50,000 Líneas Area Metropolitana, Avance Físico por Area Correspondiente al Cuarto Trimestre de 1996.....	96
CUADRO 17: Proyecto 50,000 Líneas Area Metropolitana, Avance Físico por Actividad Correspondiente al Cuarto Trimestre de 1996	97